

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, 4, 16 fracción II, 20 bis y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
INTRODUCCIÓN	3
Distribución de las Participaciones Federales, Ramo 28.....	5
Origen	5
Conceptos clave	5
FÓRMULAS LOCALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.....	6
MP 0313-01 Procedimiento para el Cálculo Mensual del Fondo Municipal de Participaciones.....	7
MP 03 13- 02 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de IEPS de Gasolina y Diésel.....	12
MP 03 13- 03 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.....	17
MP 03 13- 04 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.....	23
MP 03 13- 05 Procedimiento para la Determinación del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.....	29
MP 0313- 06 Procedimiento para la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones.....	33
MP 0313- 07 Procedimiento para el cálculo de los Ajustes Trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación	36
MP 0313- 08 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo Municipal de Participaciones.....	41
MP 0313- 09 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.....	47
MP 0313- 10 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.....	52
MP 0313- 11 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo Municipal de Participaciones.....	56
MP 0313- 12 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.....	62
MP 0313- 13 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación.....	68

MP 0313- 14 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial.....	73
MP 0313- 15 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo Municipal de Participaciones.....	77
MP 0313- 16 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del IEPS de Gasolina y Diésel.....	83
MP 0313- 17 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.....	88
MP 0313- 18 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Fiscalización y Recaudación.....	94
MP 0313- 19 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Colaboración en Materia de Impuesto Predial.....	99
MP 0313- 20 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.....	103
MP 0313- 21 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, en el trimestre, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.....	108
MP 0313- 22 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.....	113
MP 0313- 23 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación Mensual en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.....	118
MP 0313- 24 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación Trimestral en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.....	122
MP 0313- 25 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación Mensual en el Portal de la Secretaría de Finanzas.....	126
MP 0313- 26 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Trimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas.....	130
MP 0313- 27 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Ajuste Cuatrimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas.....	134
MP 0313- 28 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Definitivo en el Portal de la Secretaría de Finanzas.....	138

PRESENTACIÓN

En el presente Manual de Transferencias Federales para Municipios se ofrecen las nociones básicas en torno al tema de las transferencias federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; se analiza igualmente el modo en que las participaciones y aportaciones federales se distribuyen a los municipios. De manera especial, el presente Manual incorpora apartados que pretenden apoyar a los gobiernos municipales, con carácter preventivo, en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, auditoría y calidad del gasto.

Consideramos que el Manual contiene información de utilidad para autoridades y funcionarios de los tres órdenes de gobierno, y demás interesados en el tema. Este trabajo se elabora en el ánimo de fomentar una mejor planeación financiera de los gobiernos y un mayor conocimiento de las variables que intervienen en el proceso de transferencia, así como para promover la elaboración de análisis tendientes a la actualización de nuestro Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de la coordinación fiscal intergubernamental entre las entidades federativas y sus respectivos municipios.

Esperamos que este documento constituya un insumo importante para quienes deseen introducirse a los temas de finanzas públicas municipales y, en particular, al de las transferencias federales.

INTRODUCCIÓN

La disponibilidad de recursos financieros y el correcto manejo de los mismos, son aspectos que determinan la capacidad de los gobiernos municipales para incidir directamente en la calidad de vida de sus ciudadanos. El federalismo es un arreglo institucional en el cual diversas regiones o provincias –con independencia política entre sí– deciden unirse voluntariamente bajo la figura de un mismo Estado Nación, cediendo parte de su soberanía a un ámbito de gobierno superior (el federal), con la finalidad de obtener beneficios que serían más costosos de alcanzar de manera individual.

El federalismo implica la adecuada distribución de atribuciones fiscales entre las partes integrantes de la federación, de forma tal que la recaudación y la dotación de bienes y servicios públicos que provee el Estado sea lo más eficiente posible. Es preciso mencionar que para lograr un esquema óptimo de distribución de recursos y funciones fiscales entre los órdenes de gobierno, es necesario alcanzar un punto de equilibrio entre dos fuerzas opuestas entre sí: por un lado el principio de la *correspondencia fiscal*, que establece que cada orden de gobierno debe contar con atribuciones suficientes en materia de ingresos como para solventar adecuadamente sus necesidades de gasto; y por el otro, el principio de *eficiencia recaudatoria*, que establece que los impuestos de mayor recaudación deben estar ubicados en el orden de gobierno federal que, debido a su óptica y alcance nacional, garantiza una mejor y mayor recaudación de este tipo de contribuciones; este mismo orden con los impuestos locales. Para conjugar ambos principios se requiere establecer un sistema de transferencias federales que tenga la capacidad de resarcir –en la misma medida a su contribución– a los órdenes de gobierno subnacionales que han renunciado al cobro de los impuestos cedidos a la federación.

En un sistema federal de tipo solidario como el mexicano, en el que aún persisten acentuadas desigualdades entre las entidades que lo integran, el federalismo fiscal tiene también el objetivo de cerrar las brechas regionales mediante un adecuado sistema de transferencias que garantice que todos los individuos gocen de las mismas oportunidades, independientemente de la entidad federativa o municipio en donde residan; un sistema de transferencias federales eficiente y solidario es aquel que “a la vez de resarcir, compensa a las regiones atrasadas, sin desincentivar el esfuerzo fiscal de los gobiernos subnacionales, de tal manera que el propio sistema contribuya a incrementar la recaudación y a cerrar las brechas de desigualdad regional”

¿Qué son las transferencias federales?

En México, donde hay una distribución de competencias entre los ámbitos de gobierno, pero donde las potestades tributarias también permanecen centralizadas en términos generales, las brechas entre los recursos que tienen los gobiernos subnacionales y sus responsabilidades de gasto se hacen más grandes y evidentes.

De esta manera se tiene que, en todas las federaciones, incluso en las más descentralizadas, existen transferencias de un orden de gobierno a otro, lo que permite a los gobiernos subnacionales financiar ciertos programas o funciones que con recursos propios no podrían hacer. En teoría, las transferencias pueden ir del gobierno nacional a los locales, pero también de éstos al gobierno federal; en la práctica general los receptores de las transferencias federales son los gobiernos subnacionales, lo más apropiado para referirse a este tipo de recursos en países federales son “transferencias intergubernamentales”. Este tipo de recursos pueden cumplir dos funciones esenciales, e incluso ambas a la vez:

- Reducir la brecha entre los ingresos propios y las necesidades de gasto de un gobierno (fortalecer el equilibrio vertical), o
- Reducir la brecha entre la capacidad de gasto (o de inversión) entre gobiernos de un mismo orden (fortalecer el equilibrio horizontal).

Las transferencias federales eliminan la brecha entre los ingresos propios municipales y sus necesidades de gasto. Debe reconocerse que los recursos transferidos pueden ser insuficientes para eliminar el desequilibrio pero que, en cualquier caso, contribuyen a su disminución. Por otro lado, también es difícil identificar las necesidades de gasto de un municipio, que pueden llegar a ser ilimitadas si se toman como

base las demandas ciudadanas o las actividades que lleva a cabo un ayuntamiento, y que rebasan sus competencias constitucionales.

Al establecer la distribución de las transferencias federales debe tomarse una primera decisión: distribuir un monto parcial o total de los recursos por partes iguales entre los miembros sin criterio alguno, o el de transferir cantidades diferenciadas a cada gobierno según necesidades, características o condiciones. Por lo regular, se toman en cuenta aspectos que permiten una asignación diferenciada de las transferencias y, en términos generales, existen cinco clases de criterios que podrían utilizarse para construir las fórmulas o mecanismos de distribución:

1. Criterios resarcitorios: son aquellas fórmulas o mecanismos de distribución que toman en cuenta el nivel de recaudación o el dinamismo y las características de una economía local para distribuir las transferencias. Se trata de "resarcir" lo que cada estado o municipio aporta a la hacienda o a la economía nacional o estatal y, por tanto, el territorio que "aporta más" a las arcas nacionales o estatales, recibe más recursos. También se considera como resarcitorio el esquema de distribución que considera los costos que tiene que asumir un municipio como parte de su desarrollo económico, tales como vialidades o tránsito vehicular. De ahí que se pueda decir que las transferencias federales distribuidas bajo criterios resarcitorios favorecen más a los estados y municipios "ricos", donde se recauda más y donde se cuenta con economías más dinámicas.

2. Criterios distributivos: son aquellas fórmulas o mecanismos de distribución que toman en cuenta criterios demográficos o territoriales para asignar las transferencias federales. Se trata de fórmulas que asignan más recursos a los municipios más poblados o a los que tienen un territorio más extenso. Incluso pueden existir fórmulas que tomen en cuenta una combinación de ambos criterios en indicadores de densidad poblacional para distribuir los recursos. El supuesto detrás de los criterios distributivos es que donde hay más población, se requieren más recursos para atender las demandas de la ciudadanía; en el mismo sentido, los municipios con territorios más grandes necesitan más recursos para urbanizar y dotar de servicios públicos a las localidades que lo componen. Estos criterios favorecen a los estados y municipios con el mayor número de habitantes y con mayor extensión territorial.

3. Criterios compensatorios: son aquellas fórmulas y mecanismos de distribución que toman en cuenta el nivel de rezago, marginación o pobreza como criterio para asignar las transferencias federales. Se trata de fórmulas que asignan más recursos a los estados o municipios con mayores índices de marginación, pobreza, rezago en infraestructura, o cualquier otro elemento que ponga en evidencia su mayor condición de vulnerabilidad. Con dichos esquemas de distribución se trata de "compensar" a los estados y municipios con más rezagos, de modo que se reduzca la brecha entre los de mayor y menor desarrollo. Este tipo de fórmulas favorece a los estados y municipios con mayores niveles de pobreza y marginación.

4. Criterios históricos o inerciales: son aquellos criterios que toman en cuenta los montos distribuidos en años pasados para asignar los recursos en el ejercicio fiscal para el cual se hace el cálculo. En algunos casos, los montos pueden actualizarse a partir de la inflación para darle un valor en términos reales al monto, o también puede establecerse un fondo de transferencia "de garantía", asegurando a los estados y municipios que van a tener al menos la misma proporción de recursos que el año anterior. Estos criterios no toman en cuenta ninguna característica del municipio para distribuir los recursos, simplemente se asignan en función de los porcentajes con los que se ha distribuido en años anteriores. Estos criterios favorecen a los estados y municipios que recibieron una mayor proporción de recursos en ejercicios fiscales previos.

5. Criterios de incentivos a avances programáticos: son aquellos que consideran el grado de avance, cumplimiento u obtención de metas establecidas en programas, convenios o estrategias específicas, para asignar los mayores montos de transferencias. De esta forma, los estados y municipios que se beneficiarían con este criterio son aquellos que estén en las mejores condiciones y tengan mayores capacidades para desempeñarse adecuadamente en un programa específico.

Regularmente, los mecanismos de distribución no son puros en cuanto a la utilización de algún criterio, sino que suelen utilizar una combinación de los criterios mencionados para construir la fórmula o esquema

de asignación de las transferencias federales. A manera de ejemplo, pueden mencionarse algunas fórmulas que distribuyen una parte de los recursos de un fondo a partir de criterios de población (distributivos) y otra parte tomando en cuenta la recaudación de cada municipio (criterio resarcitorio). Incluso pueden hacerse mezclas de criterios en un solo indicador, como cuando se establece una fórmula que considera a la "población en situación de pobreza que vive en municipios con densidad poblacional baja"; en este caso se trataría de una combinación de criterios distributivos (densidad poblacional) con criterios compensatorios (población en situación de pobreza).

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, RAMO 28.

Origen

Las participaciones federales, conocidas también como Ramo 28 debido a su ubicación en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tienen su origen con la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) a inicios de la década de 1980, bajo los supuestos de evitar la doble o triple tributación al delimitar las competencias para cada ámbito de gobierno, y de hacer más eficiente y simplificada la recaudación al eliminar los convenios particulares de coordinación entre el gobierno federal y los estados por cada impuesto federal; y al establecer un sistema nacional que se encargaría de recaudar los impuestos coordinados, que se convirtieron a partir de entonces en los de mayor importancia por su potencial recaudatorio.

Conceptos clave

Recaudación Federal Participable

Para explicar el concepto de participaciones es necesario abordar antes el de la Recaudación Federal Participable (RFP), que constituye un elemento esencial en la distribución no sólo de los recursos participables, sino también de las aportaciones federales. Su relevancia radica en que varios de los fondos de participaciones de las entidades federativas y municipios se calculan como proporción de este concepto, además de que sirve como referencia para el cálculo de algunos rubros de las Aportaciones federales, como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Federal.

Participaciones

Como ya se mencionó anteriormente, las participaciones federales son aquellas transferencias que reciben las entidades federativas y los municipios del país por el hecho de formar parte del SNCF, en donde éstos aceptaron suspender o derogar varios de sus gravámenes en favor de la federación. En términos políticos, es el dinero que les participa el gobierno federal por formar parte del Pacto Federal en su vertiente hacendaria. El objetivo de las participaciones es resarcir a los gobiernos subnacionales y locales la parte que aportan a la riqueza nacional expresada en los ingresos fiscales federales. A diferencia de las aportaciones federales, las participaciones son recursos soberanos de las entidades federativas y municipios; por lo tanto, la federación no puede establecer cómo deben gastarse. Es decir, se trata de ingresos que se incorporan directamente a la libre hacienda de los estados y de los municipios, y son ellos los que deciden su destino de manera autónoma. Actualmente, las participaciones federales están constituidas principalmente por los siguientes rubros:

1. Fondo General de Participaciones
2. Fondo de Fomento Municipal
3. Fondo de Fiscalización
4. Participaciones por la venta final de gasolina y diésel del IEPS
5. Fondo de Compensación
6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos
7. Participaciones por concepto de impuestos asignables (IEPS, ISAN y Tenencia)
8. Participaciones especiales a municipios fronterizos o con litorales.


FÓRMULAS LOCALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.

En el presente documento se expone una serie de diagramas a través de los cuales se intenta describir, de manera gráfica, cada una de las fórmulas utilizadas para distribuir a los respectivos municipios las participaciones federales que les corresponden. En cada caso se menciona si existen fórmulas de distribución individuales para los distintos rubros, si se integra un fondo común o si se contempla la existencia de fondos parciales en donde se mezclan dos o más rubros. Asimismo, se señalan los criterios de distribución que la entidad aplica en sus respectivas fórmulas de distribución. Los documentos que sirvieron como fuente de información se enlistan a continuación.

Nombre de la Ley
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley de Coordinación Fiscal
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley de Ingresos de la Federación
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas
Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal
Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
Acuerdo del ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios

Los montos que recibe el Estado de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

Nombre del Fondo	Porcentaje correspondiente
Fondo de Fomento Municipal;	100%
Fondo General de Participaciones	24%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	20%
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	20%
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	20%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	24%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	24%
Cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;	20%
Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal	100%

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313-01 Procedimiento para el Cálculo Mensual del Fondo Municipal de Participaciones	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento del Cálculo mensual de Participaciones del Fondo Municipal de Participaciones tiene el objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento del Cálculo mensual de participaciones del Fondo Municipal de Participaciones a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones a cada municipio. A nivel externo las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas


Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

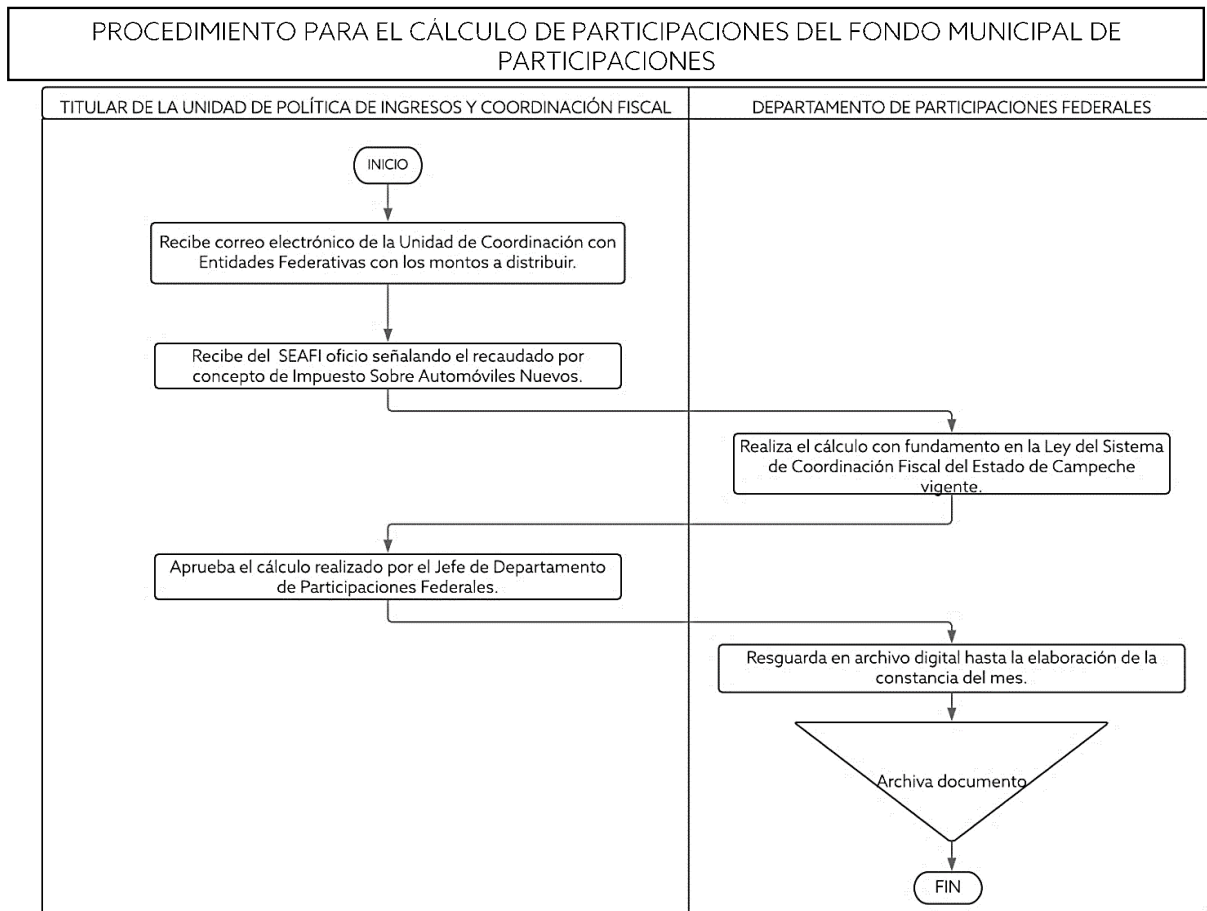
IEPS. - Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio

ISAN. - Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313-01 Procedimiento para el Cálculo Mensual del Fondo Municipal de Participaciones	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar
Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313-01 Procedimiento para el Cálculo Mensual del Fondo Municipal de Participaciones	Hoja: 3 de 5

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de los importes de los siguientes fondos: <ul style="list-style-type: none"> • Fondo de Fomento Municipal • Fondo General de Participaciones • Impuesto Especial sobre Producción y Servicios • Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Recibe oficio del importe recaudado correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por parte del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	3	Envía el correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y el oficio del importe correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por parte del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo.	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza el cálculo con fundamento en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche en el artículo 4 fracción II, III, IV, V; artículo 5 inciso a) y artículo 6, con los datos contenidos en los oficios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, el recibo proporcionado por Servicio de Administración Fiscal y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche Reciba y de las que tengan obligación de Participar a sus municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula: $FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ Donde: $FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;	

	<p>$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;</p> <p>$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t, excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$	
--	--	--

		<p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales por parte del Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal.	Documentos
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Resguarda en archivo digital hasta la elaboración de la constancia del mes.	Documentos
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 03 13- 02 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de IEPS de Gasolina y Diésel.	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento del Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones de IEPS de Gasolina y Diésel tiene el objeto de servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al impuesto que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE

Este procedimiento del Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones de IEPS de Gasolina y Diésel revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Gasolina y Diésel a cada municipio.

3. RESPONSABILIDADES.

El titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de Gasolina y Diésel.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

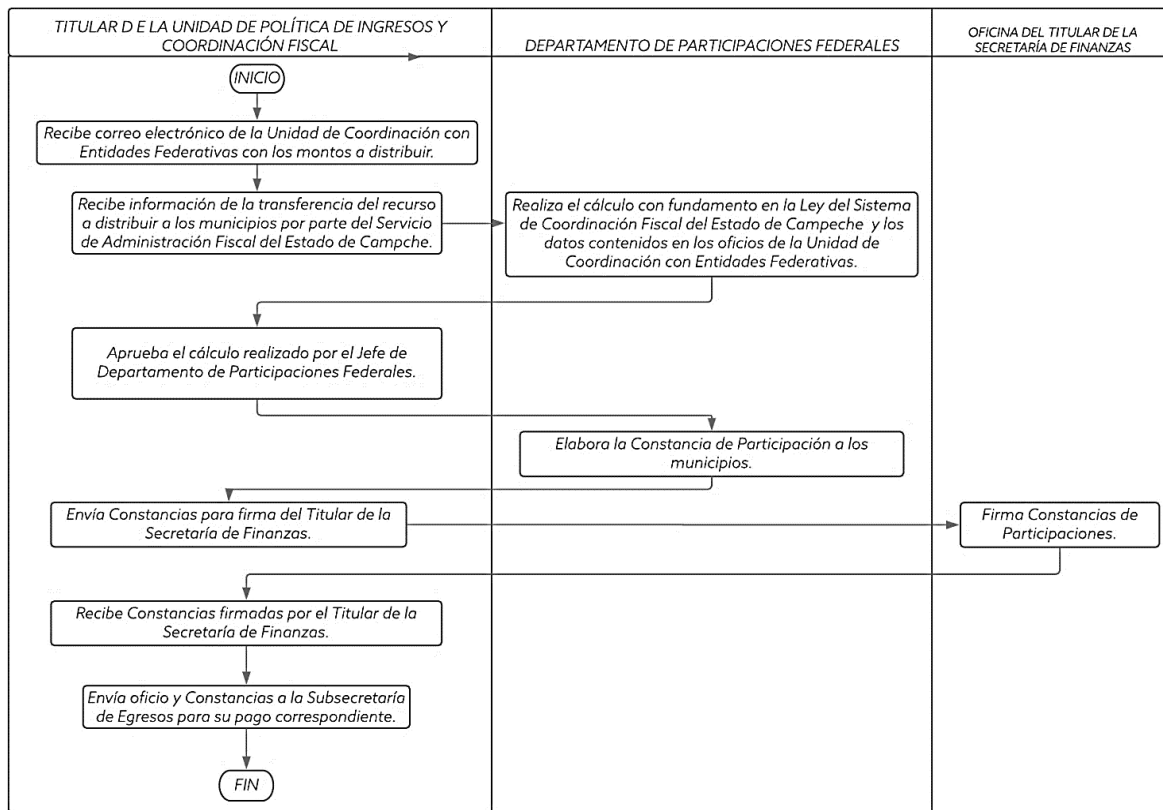
5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
IEPS.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 03 13- 02 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de IEPS de Gasolina y Diésel.	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO Y ELABORACIÓN DE LA CONSTANCIA DE IEPS DE GASOLINA Y DIESEL.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. América del Carmen Azar Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Rev. Borrador
	MP 03 13-02 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones de IEPS Gasolina y Diésel.	Hoja: 3 de 5

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas del importe de Participaciones IEPS de Gasolina y Diésel.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Recibe información de la transferencia del recurso por parte por parte del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para distribuir a los municipios; dentro del período que establece el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados que recibirá cada Entidad Federativa.	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	3	Envía el correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo.	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	<p>Realiza el cálculo con fundamento en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche en el artículo 7, con los datos contenidos en los oficios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche Reciba y de las que tengan obligación de Participar a sus municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $PCG_{i,t} = CG_{i,t}(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$ <p>Dónde: $PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo; $CG_{i,t}$ es el monto de los recursos a distribuir entre los Municipios en el año t;</p>	

	<p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.</p> $C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$ <p>$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del Municipio i en el año t contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso.</p> <p>n_i es el número de habitantes del Municipio i, según la última información oficial del INEGI.</p> <p>Para estos efectos se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.</p> <p>Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en la</p>	
--	--	--

		Entidad en el año calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad recaudada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales.	Documentos
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Elabora la Constancia de IEPS de Gasolina y Diésel.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	7	Envía Constancia para la firma de la Titular de la Secretaría de Finanzas.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	8	Recibe Constancias firmadas por el Titular de la Secretaría de Finanzas.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	9	Envía oficio y Constancia a la Subsecretaría de Egresos para su pago correspondiente; como lo establece el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal	Oficio y Documentos
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 03 13- 03 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	Hoja: 1 de 6

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación tiene como objeto ser instrumento de aplicación correcta de fórmulas al impuesto que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación

8. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

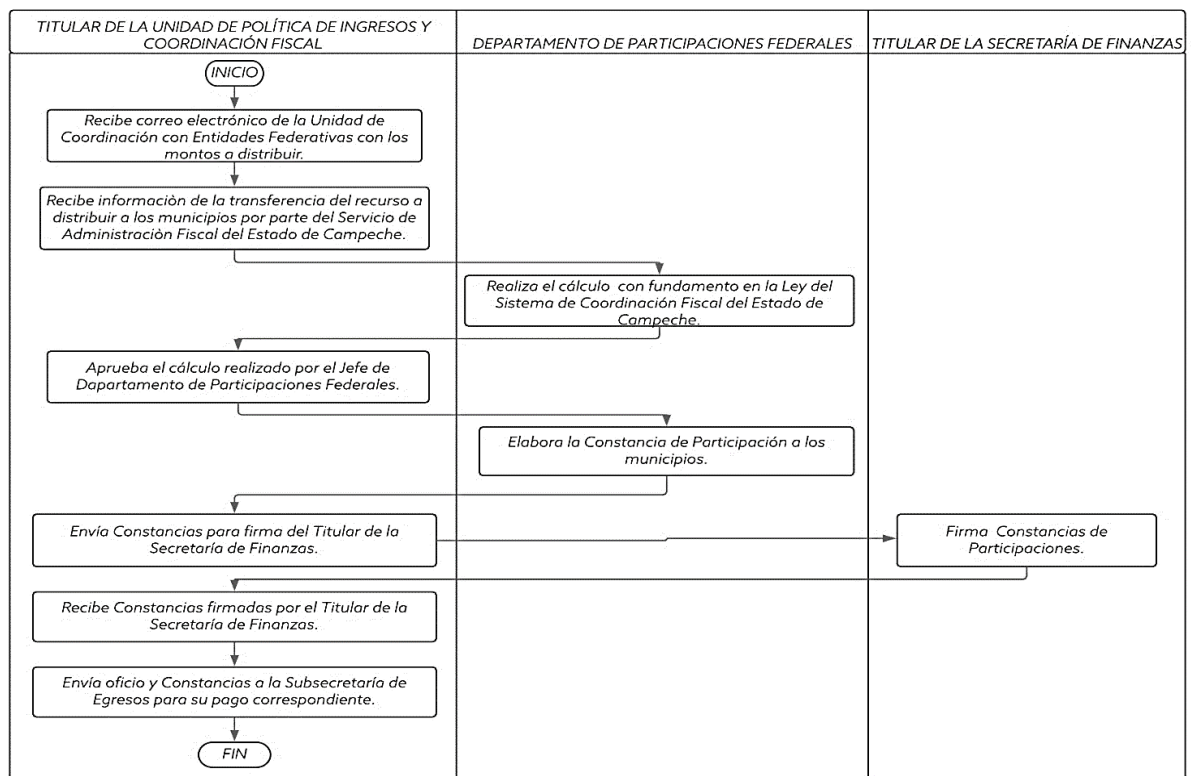
5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 03 13- 03 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	Hoja: 2 de 6

6. DIAGRAMA DE FLUJO.

PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO Y ELABORACIÓN DE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Rev. Borrador
	MP 03 13- 03 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	Hoja: 3 de 6


7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas del importe de Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Recibe información de la transferencia del recurso por parte del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para distribuir a los municipios; dentro del período que se establece en el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Entidad Federativa.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	3	Envía el correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y el oficio del importe correspondiente a la transferencia del Fondo de Fiscalización y Recaudación por parte Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo.	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	<p>Realiza el cálculo con fundamento en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche en el artículo 8, con los datos contenidos en los oficios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, el Servicio de Administración Fiscal Federativas y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche Reciba y de las que tengan obligación de Participar a sus municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde:</p> <p>$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;</p>	Documento

	<p>$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;</p> <p>$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p>	
--	---	--

		$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales.	Documentos

Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Elabora la Constancia de Participaciones a los Municipios.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	7	Envía Constancia para la firma del Titular de la Secretaría de Finanzas	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal.	8	Recibe Constancias firmadas por el Titular de la Secretaría de Finanzas.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal.	9	Envía Oficio y Constancia a la Subsecretaría de Egresos para su pago correspondiente; como lo establece el artículo 6º segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.	Oficio y Documentos
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 03 13- 04 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	Hoja: 1 de 6

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos tiene como objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos. A nivel externo las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos

9. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

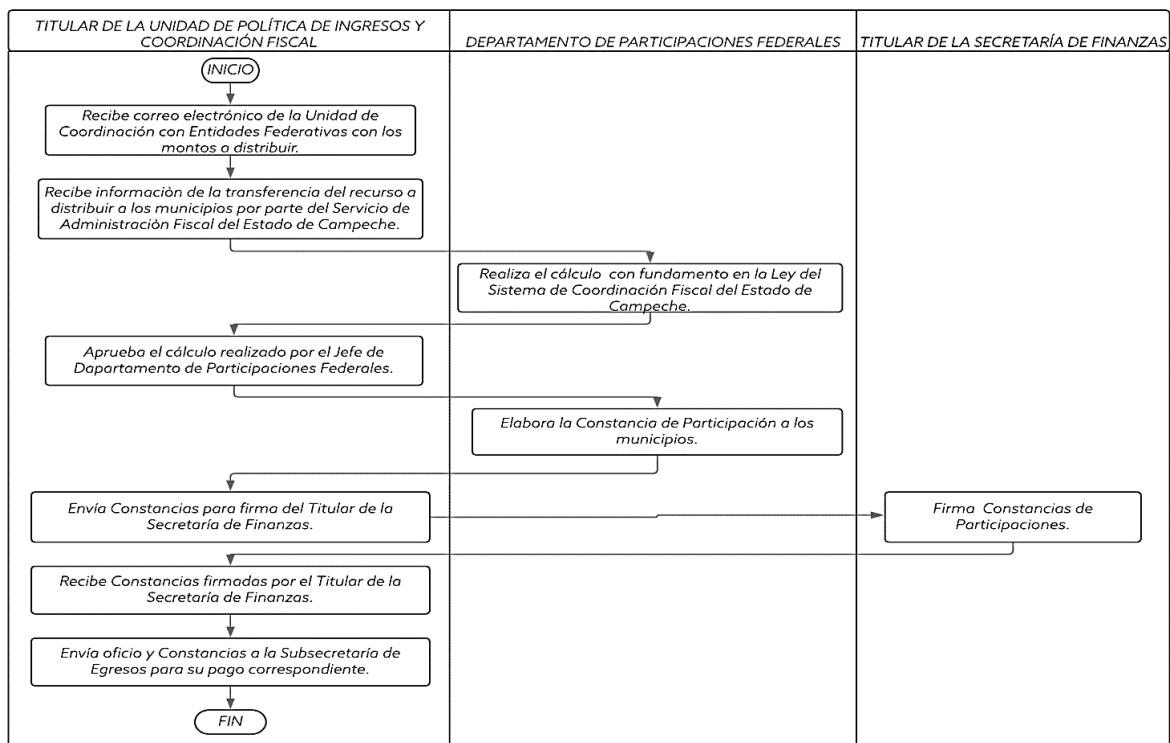
5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 03 13 -04 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO MENSUAL Y ELABORACIÓN DE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIONES DEL FONDO MUNICIPAL DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313 -04 Procedimiento para el Cálculo Mensual y Elaboración de la Constancia de Participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.		Hoja: 3 de 5


7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal.	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal del importe de Participaciones del Fondo del Extracción de Hidrocarburos.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Recibe información de la transferencia del recurso por parte del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para distribuir a los municipios; dentro del período que establece el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	3	Envía el correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y el oficio del importe correspondiente a la transferencia del Fondo de Extracción de Hidrocarburos por parte del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo.	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	<p>Realiza el cálculo con fundamento en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche en el artículo 9, con los datos contenidos en los oficios de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, el Servicio de Administración Fiscal Federativas y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan Obligación de participar a sus Municipios . Con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde:</p> <p>$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;</p>	

	<p>$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;</p> <p>$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1} n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$	
--	---	--

		<p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales por parte del Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal.	Documentos
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Elabora la Constancia de Participaciones a los Municipios.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	7	Envía Constancia para la firma del Titular de la Secretaría de Finanzas	Documentos

Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal.	8	Recibe Constancias firmadas por el Titular de la Secretaría de Finanzas.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	9	Envía Oficio y Constancia a la Subsecretaría de Egresos para su pago correspondiente; como lo establece el artículo 6º segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.	Oficio y Documentos
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 03 13- 05 Procedimiento para la Determinación del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento para la Determinación del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial tiene como objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para la Determinación del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo. A nivel externo las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la Determinación del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Predial.

10. MARCO JURÍDICO.

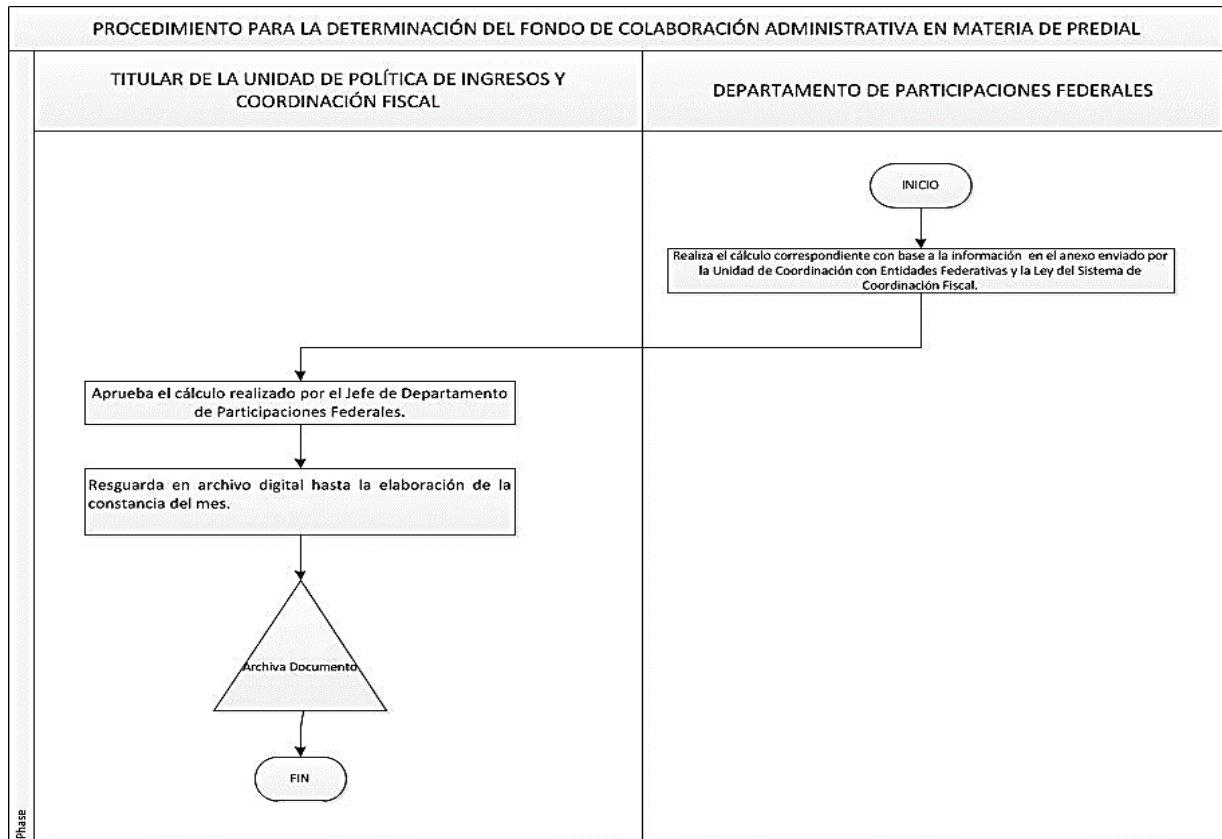
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
FOCAP.- Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Predial

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal MP 03 13- 05 Procedimiento para la Determinación del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.	Hoja: 2 de 4

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla


C.P. América del Carmen Azar Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 03 13- 05 Procedimiento para la Determinación del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Predial.		Hoja: 3 de 4

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	1	<p>1. Realiza el cálculo tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El del "30% segunda parte", que se obtiene del documento anexo al oficio enviado por la UCEF para la determinación del Fondo Municipal de Participaciones. b. Utilizando el valor del "30% segunda parte", y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche Reciba y de las que tengan obligación de Participar a sus municipios y con fundamento en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche en el artículo 5 se aplica la siguiente fórmula: $F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$ $C_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1} nc_i}{RC_{i,t-2}}}$ <p>Donde:</p> <p>$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t.</p> <p>$RC_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al</p> 	Oficio

		<p>que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.</p> <p>nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i.</p>	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	3	Resguarda en archivo digital hasta la elaboración de la constancia del mes.	Oficio
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 0313- 06 Procedimiento para la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento de la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones tiene el objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones a cada municipio. A nivel externo las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
Contrato de Fideicomisos

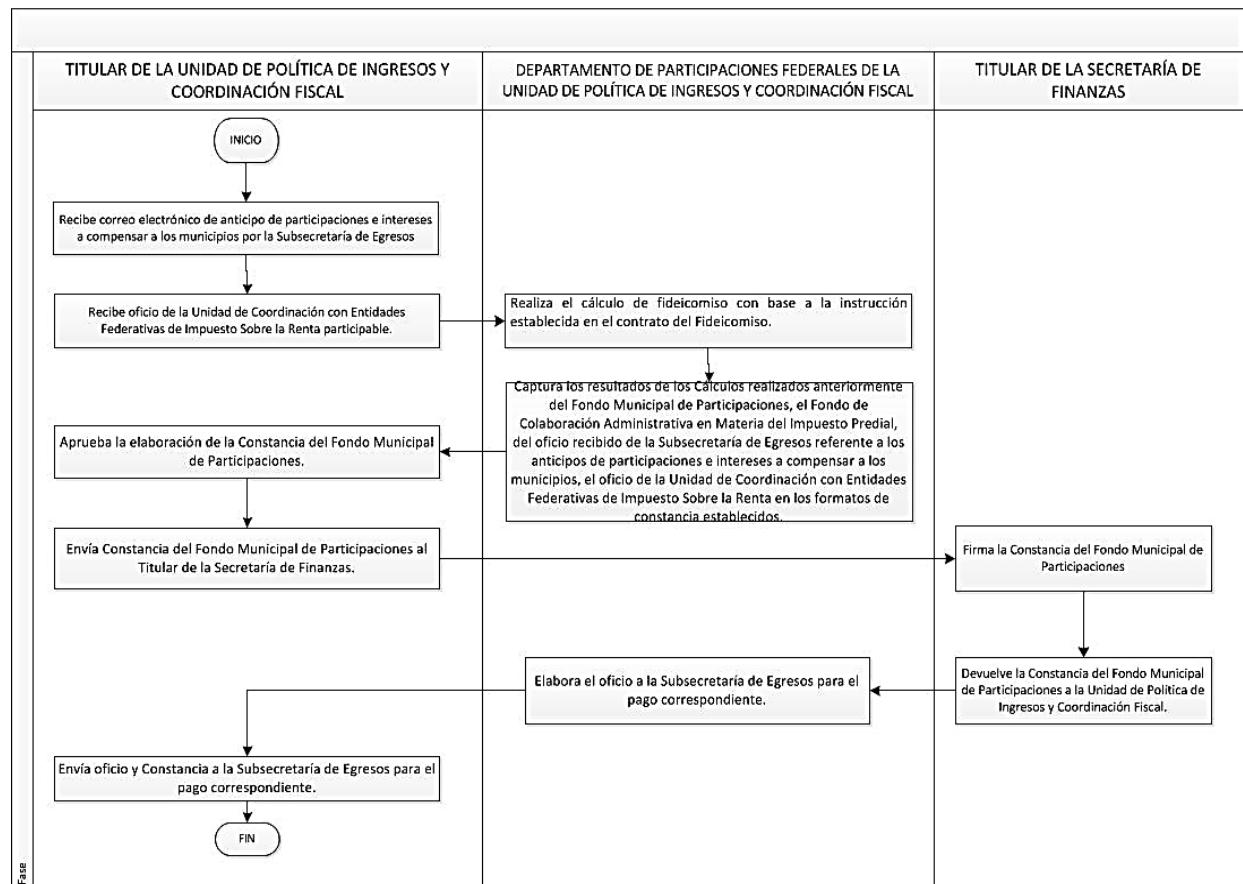
5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

IEPS. - Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio
ISAN. - Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 06 Procedimiento para la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones.	Hoja: 2 de 4

6. DIAGRAMA DE FLUJO.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONSTANCIA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.



Fase

ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana


Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 06 Procedimiento para la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones.		Hoja: 3 de 4

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal.	1	Recibe oficio de anticipo de participaciones e intereses a compensar a los municipios por la Subsecretaría de Egresos.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Recibe oficio de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de Impuesto Sobre la Renta participable.	Oficio
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	3	Realiza el cálculo de fideicomiso con base a la instrucción establecida en el contrato de fideicomiso. Para el caso del cálculo de fideicomisos se considera la liquidación del mes y los ajustes establecidos en la Ley del Coordinación Fiscal.	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Captura los resultados de los Cálculos realizados anteriormente del Fondo Municipal de Participaciones, el Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, del oficio recibido de la Subsecretaría de Egresos referente a los anticipos de participaciones e intereses a aplicar a los municipios, el oficio de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de Impuesto Sobre la Renta y el cálculo de los fideicomisos en los formatos de constancia establecidos.	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba la elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	6	Rubrica la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones.	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	7	Envía Constancia del Fondo Municipal de Participaciones al Titular de la Secretaría de Finanzas.	Documento
Titular de la Secretaría de Finanzas.	8	Firma la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones.	Documento
Titular de la Secretaría de Finanzas.	9	Envía la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones a la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal.	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	10	Elabora el oficio a la Subsecretaría de Egresos para el pago correspondiente.	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	11	Envía oficio y Constancia a la Subsecretaría de Egresos para el pago correspondiente; como lo establece el artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.	Oficio
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 0313- 07 Procedimiento para el cálculo de los Ajustes Trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

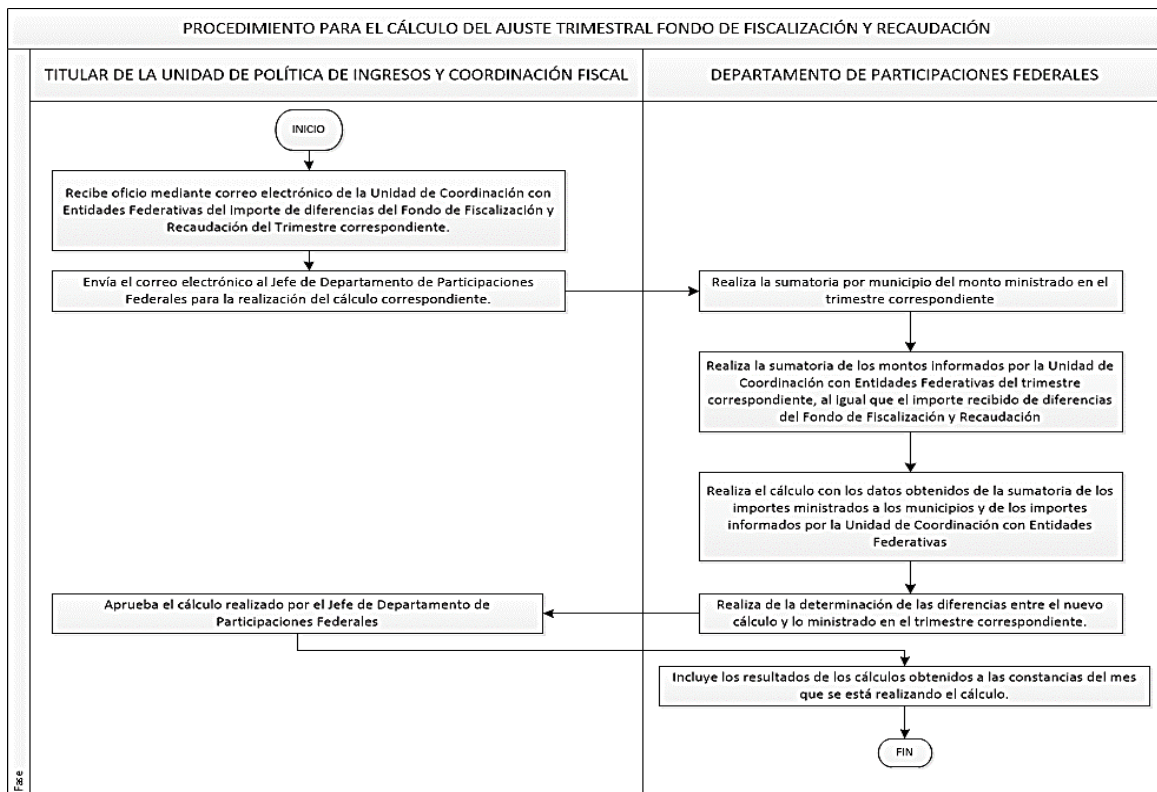
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 07 Procedimiento para el cálculo de los Ajustes Trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 07 Procedimiento para el Cálculo de los Ajustes Trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Hoja: 3 de 5

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal del importe de diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación del Trimestre correspondiente.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Envía el correo electrónico al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente.	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	Realiza la sumatoria por municipio del monto ministrado en el trimestre correspondiente	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza la sumatoria de los montos informados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas del trimestre correspondiente, al igual que el importe recibido de diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	5	<p>Realiza el cálculo con los datos obtenidos de la sumatoria de los importes ministrados a los municipios y del importe informado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con fundamento en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche en el artículo 8 y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde:</p> <p>$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;</p> <p>$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;</p>	Documento

	<p>$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1} n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$	
--	--	--

		<p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el trimestre correspondiente.	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	7	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales por parte del Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal.	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	8	Incluye los resultados de los cálculos obtenidos en la constancia del mes a que se está realizando el cálculo.	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 0313- 08 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo Municipal de Participaciones	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

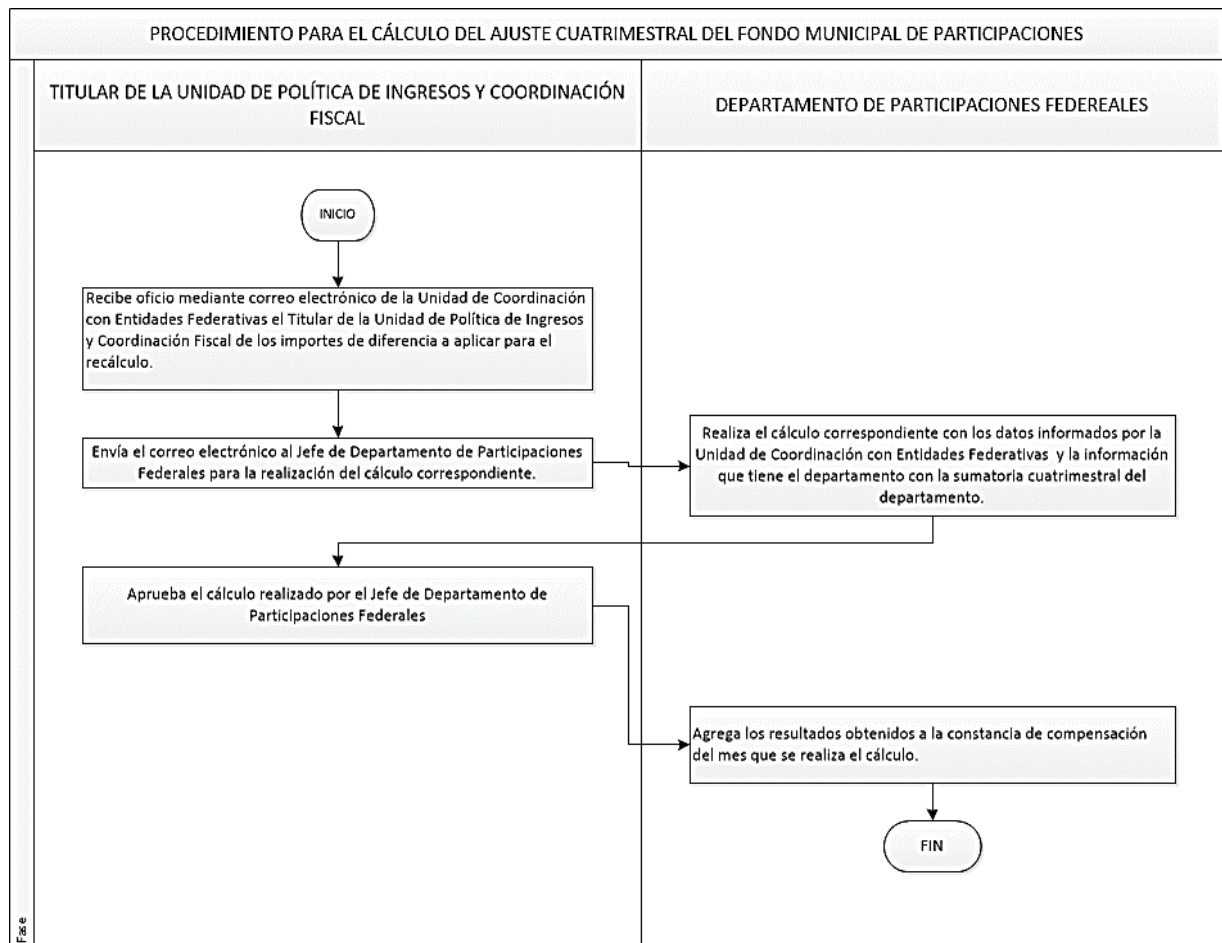
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

IEPS. - Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio
ISAN. - Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 08 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo Municipal de Participaciones	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América Azar Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 08 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo Municipal de Participaciones.		Hoja: 3 de 5


7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de los importes de diferencia a aplicar, para recalculer las cifras provisionales como lo establece el artículo 16 primer párrafo de la LSCFEC.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente.	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el cálculo tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La sumatoria de los montos del Fondo Municipal de Participaciones, susceptibles a compensar: lo ministrado en el cuatrimestre b. Utilizando los montos informados por la UCEF, la sumatoria del Fondo Municipal de Participaciones y con fundamento en el artículo 4 fracción II, III, IV, V; artículo 5 inciso a) y artículo 6 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula, se aplica la formula siguiente: $FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde: <i>FMP_{i,t}</i> es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio <i>i</i> en el año <i>t</i>; <i>FMP_{i,16}</i> es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio <i>i</i> recibió en el año 2016 excluyendo el monto</p> 	Documento

		<p>distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;</p> <p>$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t, excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1} n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$	
--	--	---	--

		<p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el cuatrimestre correspondiente.	Documento

Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 09 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

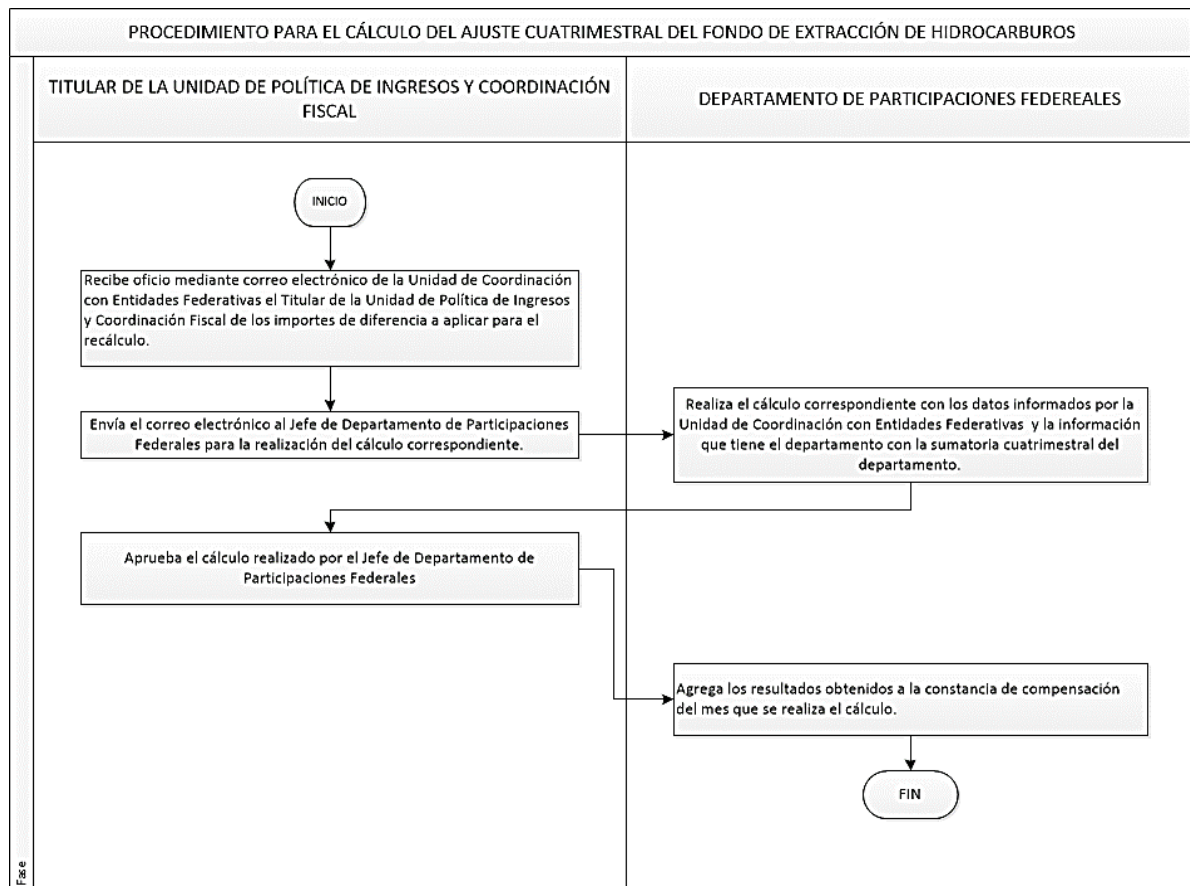
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 09 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 09 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.		Hoja: 3 de 5

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de los importes de diferencia a aplicar, para recalcular las cifras provisionales como lo establece el artículo 16 primer párrafo de la LSCFEC.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el cálculo tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La sumatoria de los montos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos: lo ministrado en el cuatrimestre b. Utilizando los montos informados por la UCEF, la sumatoria del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y con fundamento en el artículo 9 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula: $FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde:</p> <p>$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;</p> <p>$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;</p> 	Documento

	<p>$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$ <p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p>	
--	---	--

		<p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el cuatrimestre correspondiente.	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 10 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

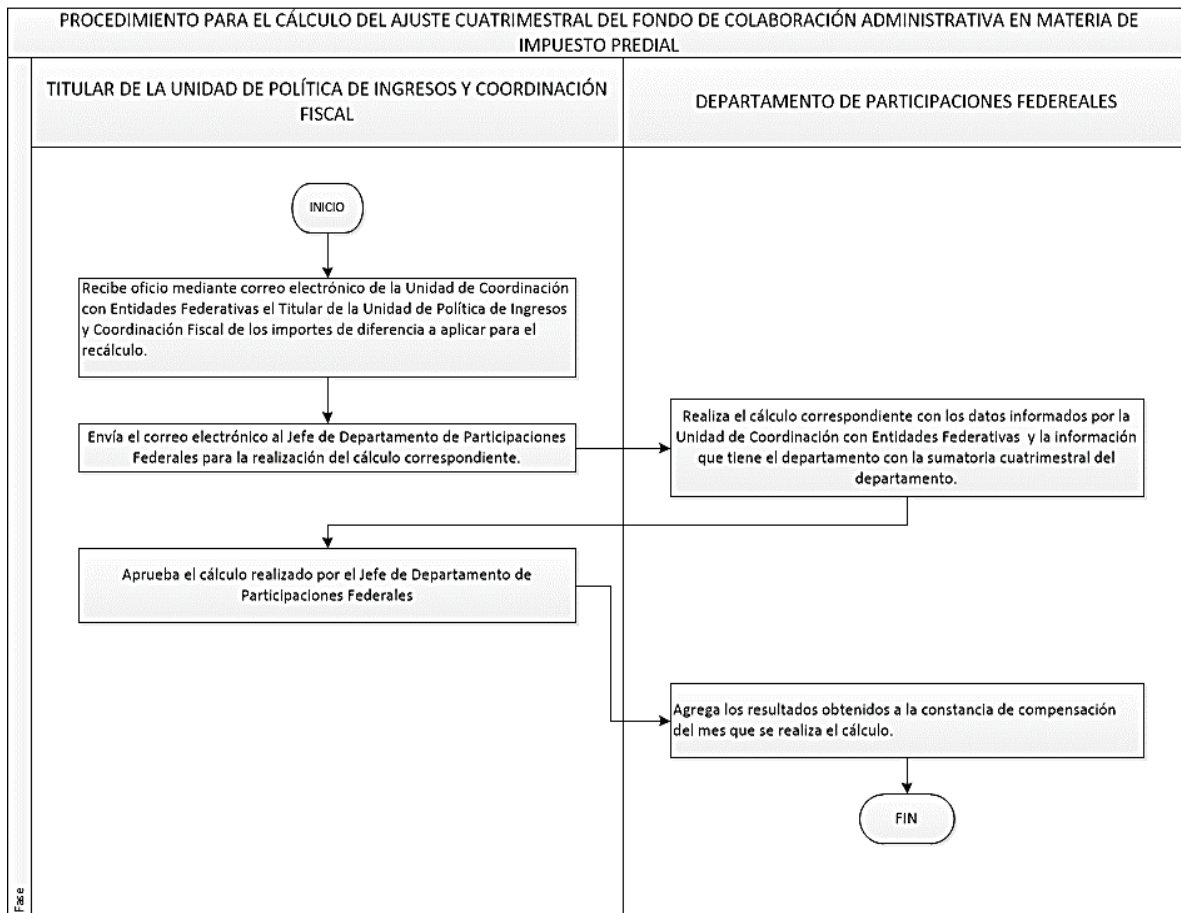
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 10 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.	Hoja: 2 de 4

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla


C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 10 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Cuatrimestral del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.	Hoja: 3 de 4

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de los importes de diferencia a aplicar, para recalcular las cifras provisionales como lo establece el artículo 16 primer párrafo de la LSCFEC.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el cálculo tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La sumatoria de los montos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Predial, susceptibles a compensar: lo ministrado en el cuatrimestre b. El del "30% segunda parte", que se obtiene del documento anexo al oficio enviado por la UCEF para la determinación del Fondo Municipal de Participaciones. c. Utilizando el valor del "30% segunda parte", la sumatoria del Fondo de Colaboración en Materia Administrativa del Impuesto Predial y con fundamento en el artículo 5 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula; se aplica la formula siguiente: $F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$ 	Documento

		$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$ <p>Donde:</p> <p>$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t.</p> <p>$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.</p> <p>nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el cuatrimestre correspondiente.	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
FIN			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 11 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo Municipal de Participaciones.	Hoja: 1 de 6

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

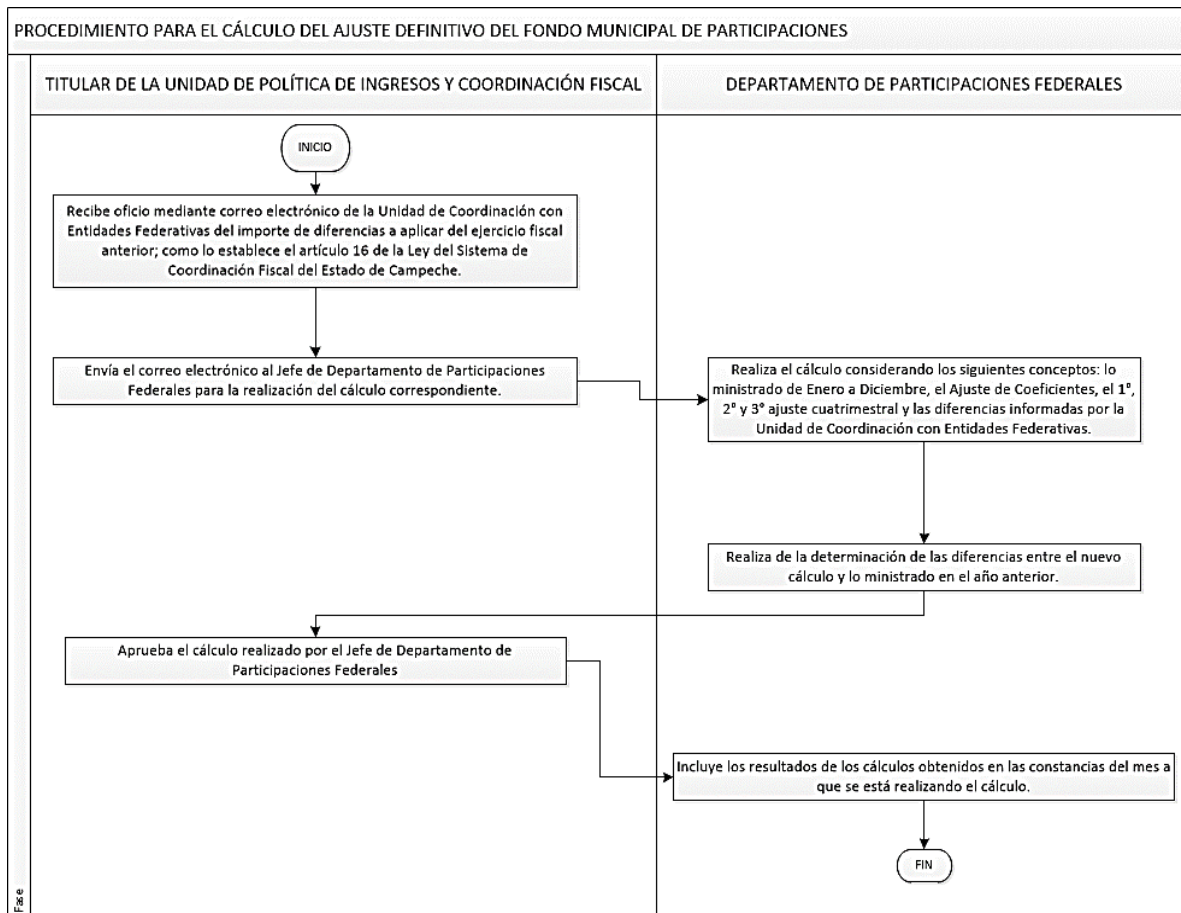
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

IEPS. - Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio
ISAN. - Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Rev. Borrador
	MP 0313- 11 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo Municipal de Participaciones.	Hoja: 2 de 6

6 DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 11 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo Municipal de Participaciones.		Hoja: 3 de 6


7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de los importes de diferencia a aplicar, para recalcular las cifras provisionales como lo establece el artículo 16 primer párrafo de la LSCFEC.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el cálculo tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La sumatoria de los montos del Fondo Municipal de Participaciones, susceptibles a compensar: lo ministrado de Enero a Diciembre del ejercicio anterior, el ajuste de coeficientes, el 1º, 2º y 3º ajuste cuatrimestral. b. Utilizando los montos informados por la UCEF, la sumatoria del Fondo Municipal de Participaciones y con fundamento en el artículo 4 fracción II, III, IV, V; artículo 5 inciso a) y artículo 6 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula, se aplica la fórmula siguiente: $FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde: $FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t; $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió</p> 	Documento

		<p>en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;</p> <p>$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t, excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$	
--	--	--	--

		<p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el ejercicio fiscal	Documento

Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 12 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.		Hoja: 1 de 6

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

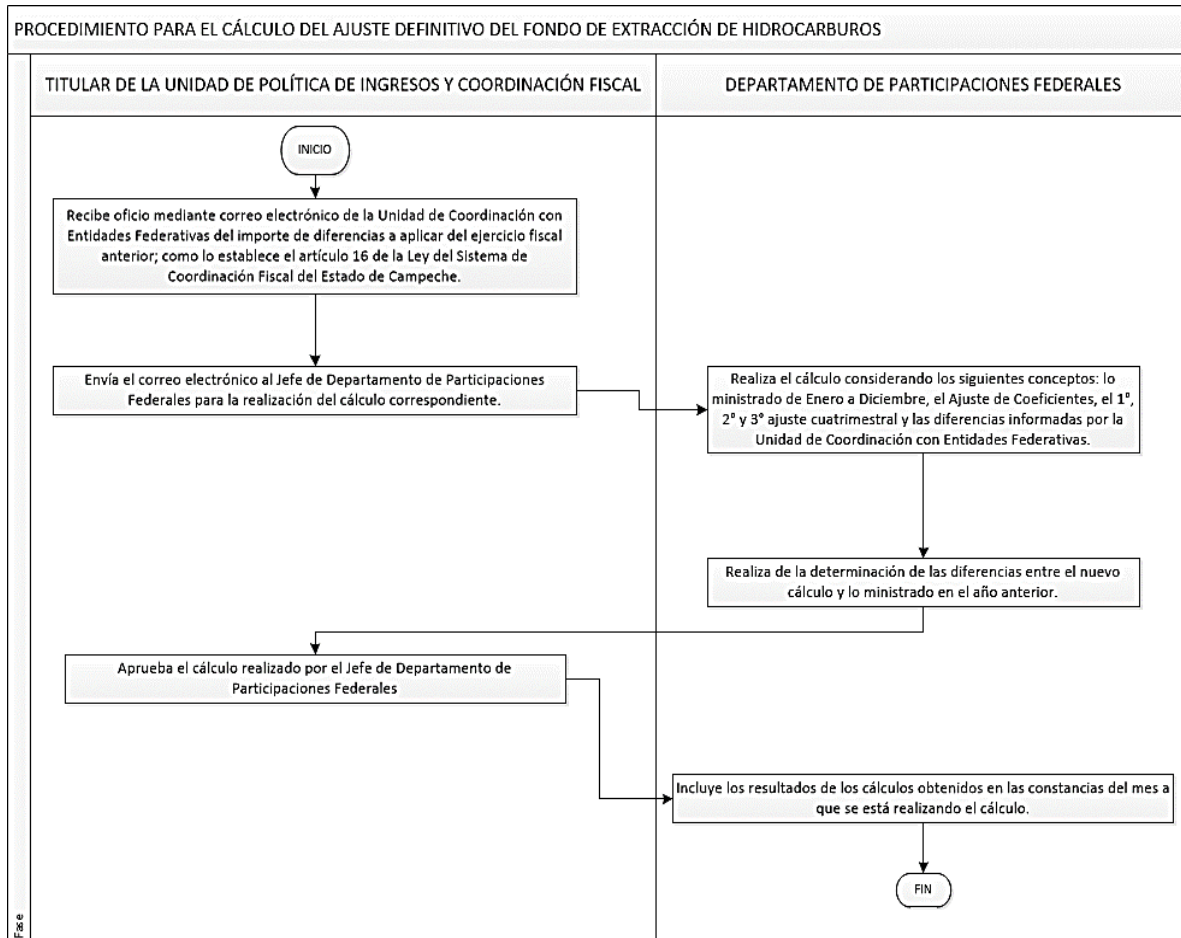
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 12 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	Hoja: 2 de 6

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 12 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	Hoja: 3 de 6


7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de los importes de diferencia a aplicar, para recalcular las cifras provisionales como lo establece el artículo 16 primer párrafo de la LSCFEC.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el cálculo tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> La sumatoria de los montos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos: lo ministrado de Enero a Diciembre del ejercicio anterior, el ajuste de coeficientes, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral. Utilizando los montos informados por la UCEF, la sumatoria del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y con fundamento en el artículo 9 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula: se aplica la formula siguiente: $FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde:</p>	Documento

		<p>$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;</p> <p>$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;</p> <p>$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los</p>	
--	--	--	--

		<p>Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en</p>	
--	--	--	--

		el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el ejercicio fiscal	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 0313- 13 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

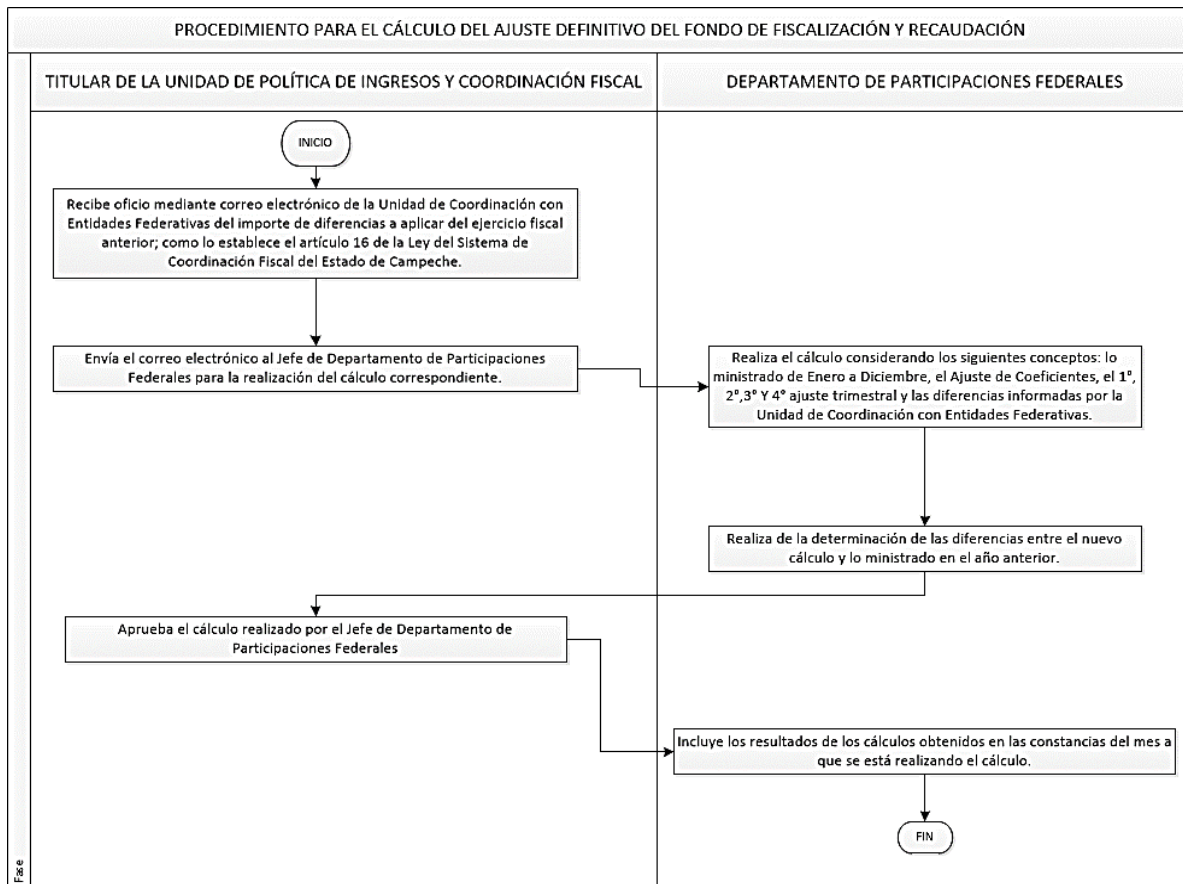
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Rev. Borrador
	MP 0313- 13 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	Hoja: 2 de 5

6 DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 13 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Fiscalización y Recaudación.		Hoja: 3 de 5

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de los importes de diferencia a aplicar, para recalcular las cifras provisionales como lo establece el artículo 16 primer párrafo de la LSCFEC.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el cálculo tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La sumatoria de los siguientes conceptos: lo ministrado de Enero a Diciembre del ejercicio anterior, el ajuste de coeficientes, el 1°, 2°, 3° y 4° ajuste trimestral. b. Utilizando los montos informados por la UCEF, la sumatoria del Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche Reciba y de las que tengan obligación de Participar a sus municipios, conforme a la siguiente fórmula: $FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Dónde:</p> <p>$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;</p> <p>$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;</p> <p>$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t;</p> 	Documento

	<p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$ <p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p>	
--	---	--

		<p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el ejercicio fiscal	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
FIN			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 14 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Colaboración de Administrativa en Materia de Impuesto Predial a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

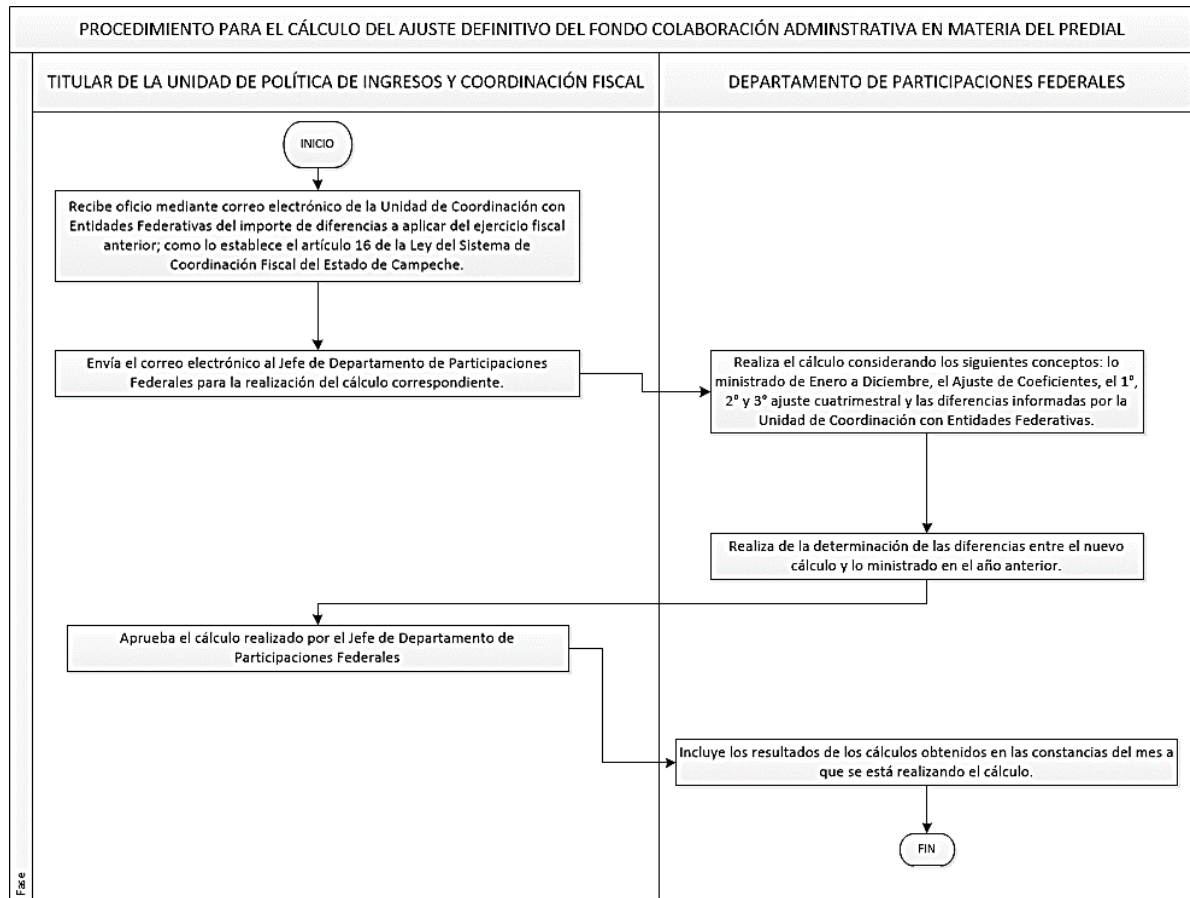
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 14 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Colaboración de Administrativa en Materia de Impuesto Predial	Hoja: 2 de 4

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla


C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 14 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste Definitivo del Fondo de Colaboración de Administrativa en Materia de Impuesto Predial		Hoja: 3 de 4

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe oficio mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de los importes de diferencia a aplicar, para recalcular las cifras provisionales como lo establece el artículo 16 primer párrafo de la LSCFEC.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Envía el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el cálculo tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La sumatoria de los siguientes conceptos: lo ministrado de Enero a Diciembre del ejercicio anterior, el ajuste de coeficientes, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral. b. El del "30% segunda parte", que se obtiene del documento anexo al oficio enviado por la UCEF para la determinación del Fondo de Fomento de Fomento Municipal. c. Utilizando el valor del "30% segunda parte", la sumatoria del Fondo de Colaboración en Materia Administrativa de Predial, con fundamento en el artículo 5 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula: $F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$ $C_{i,t} = \frac{Rc_{i,t-1}nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}nc_i}$ 	Documento

		<p>Donde:</p> <p>$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t.</p> <p>$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.</p> <p>nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el ejercicio fiscal	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
FIN			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 15 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo Municipal de Participaciones	Hoja: 1 de 6

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas


Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

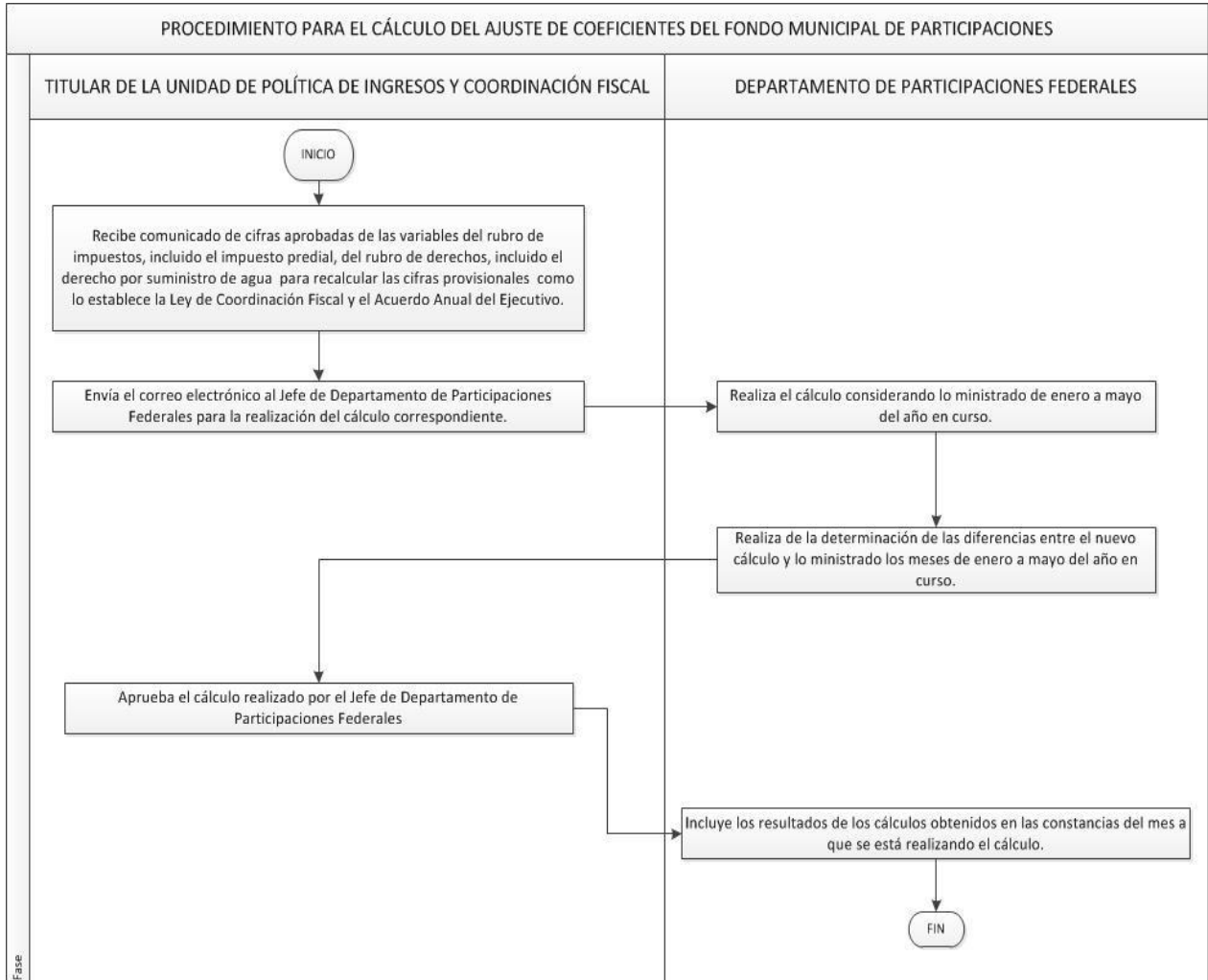
IEPS. - Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio

ISAN. - Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 15 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo Municipal de Participaciones	Hoja: 2 de 6

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



Fase

ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 15 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo Municipal de Participaciones		Hoja: 3 de 6


7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe comunicado de cifras aprobadas del impuesto predial y derecho por suministro de agua potable mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y cifras aprobadas de los rubros de impuestos y derechos municipales por parte de los H. Ayuntamientos del Estado, para recalcular las cifras provisionales como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a compensar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el recalcule tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sustituir las variables del rubro de impuestos, incluido el impuesto predial, del rubro de derechos, incluido el derecho por suministro de agua potable anteriores por las aprobadas. b. Recalcular los meses de enero a mayo del Fondo Municipal de Participaciones que está integrado por: Fondo General, Fondo de Fomento Municipal 2013+70%, IEPS, ISAN y Fondo de Compensación de ISAN y con fundamento en el artículo 4 fracción II, III, IV, V; artículo 5 inciso a) y artículo 6 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula; se aplica la fórmula siguiente: $FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde:</p> 	Documento

		<p>$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;</p> <p>$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;</p> <p>$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t, excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua,</p>	
--	--	---	--

		<p>excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $CA_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de</p>	
--	--	---	--

		dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el ejercicio fiscal	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 16 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del IEPS de Gasolina y Diésel	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del IEPS de Gasolina y Diésel a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

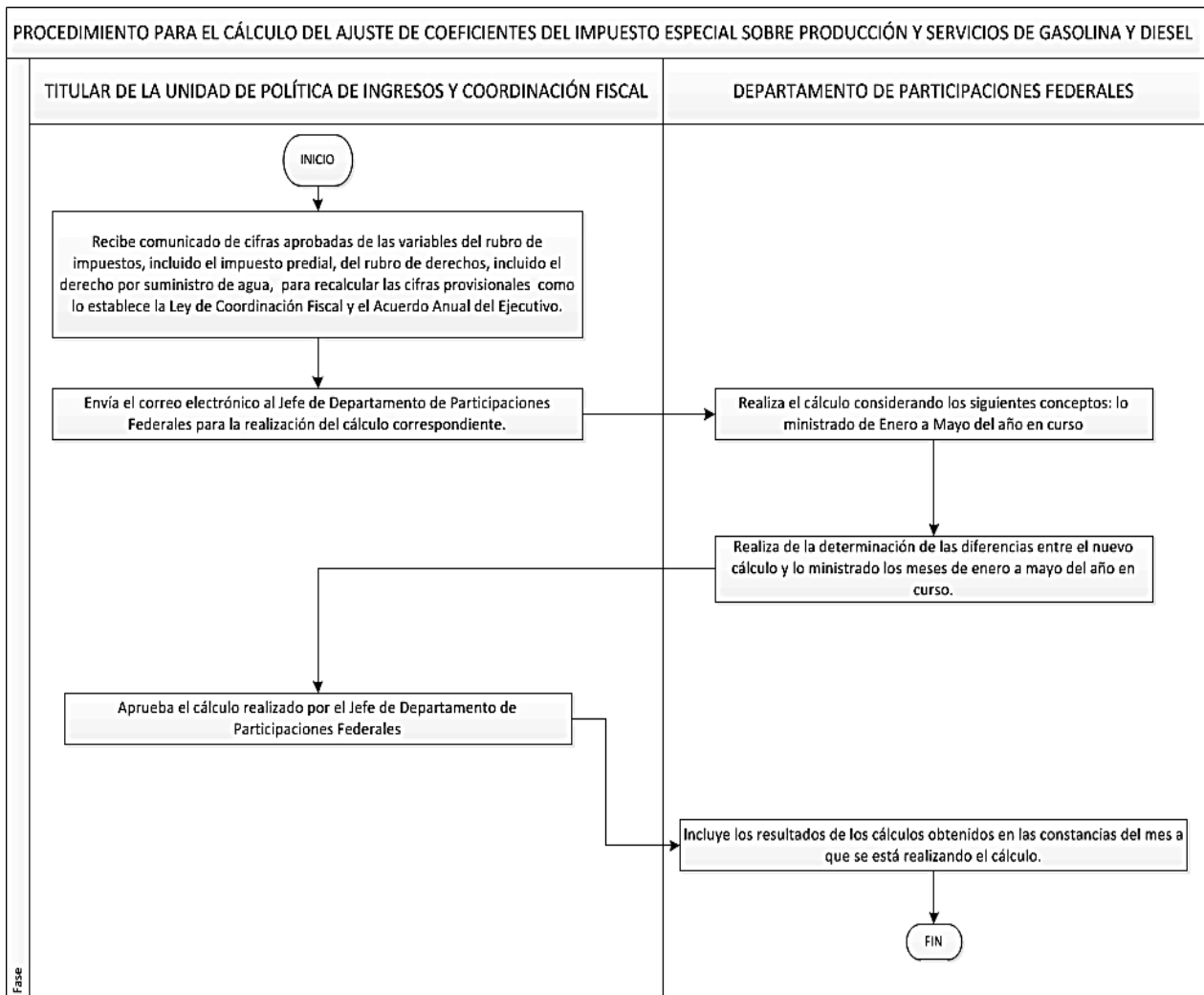
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 16 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del IEPS de Gasolina y Diésel	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 16 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del IEPS de Gasolina y Diésel		Hoja: 3 de 5

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe comunicado de cifras aprobadas del impuesto predial y derecho por suministro de agua potable mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y cifras aprobadas de los rubros de impuestos y derechos municipales por parte de los H. Ayuntamientos del Estado, para recalcular las cifras provisionales como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	Realiza el recalcu tomando en consideración los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> a. Sustituir las variables del rubro de impuestos, incluido el impuesto predial, del rubro de derechos, incluido el derecho por suministro de agua potable anteriores por las aprobadas. b. Recalcular los meses de enero a mayo del IEPS de Gasolina y Diésel y con fundamento en el artículo 7 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula:, se aplica la fórmula siguiente: c. $PCG_{i,t} = CG_{i,t}(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$ Donde:	Documento

	<p>$PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo;</p> <p>$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos a distribuir entre los Municipios en el año t;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.</p> $C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$ <p>$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del Municipio i en el año t contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso.</p> <p>n_i es el número de habitantes del Municipio i, según la última información oficial del INEGI.</p>	
--	---	--

		<p>Para estos efectos se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.</p> <p>Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en la Entidad en el año calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad recaudada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el ejercicio fiscal	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 0313- 17 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Hoja: 1 de 6

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Extracción de Hidrocarburos a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

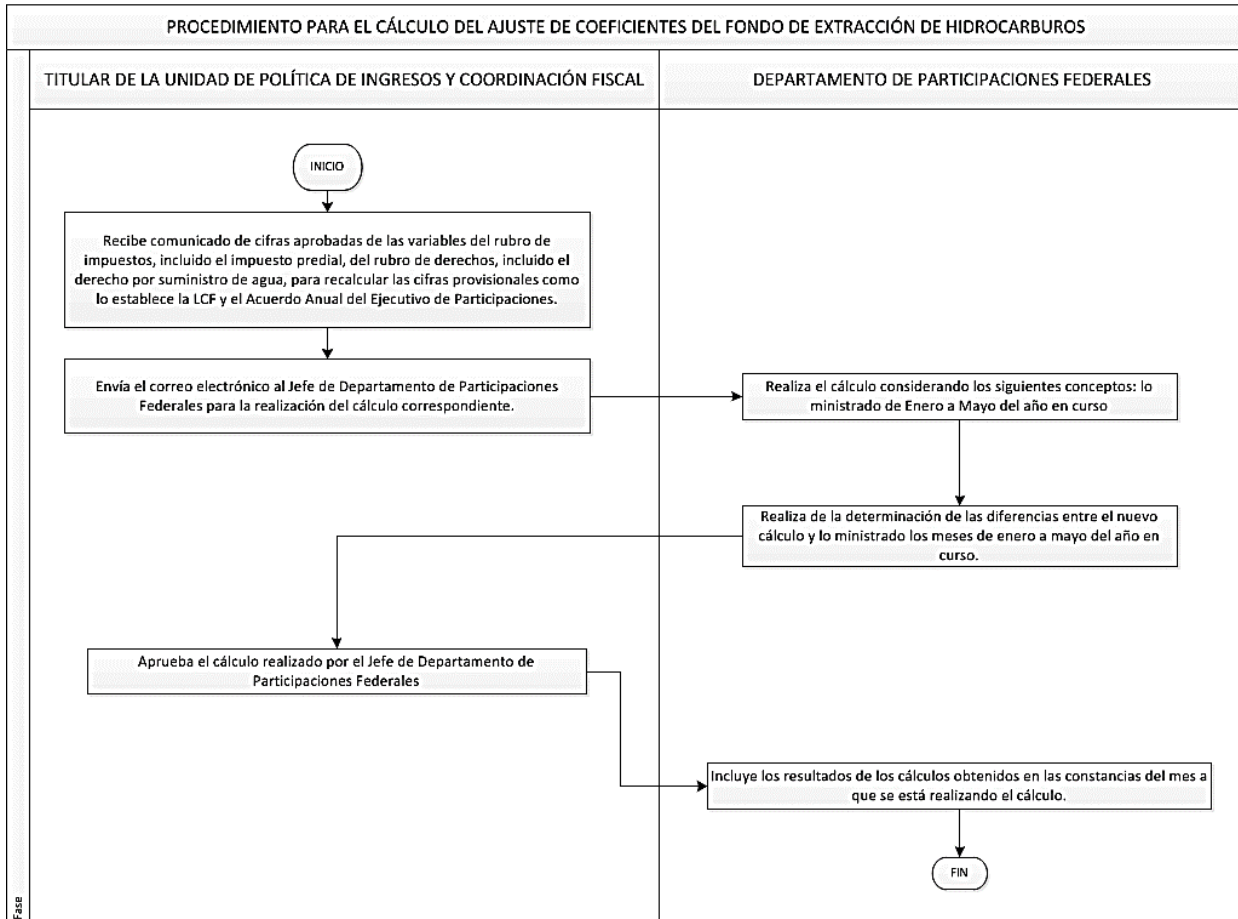
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 17 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Hoja: 2 de 6

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 17 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Hoja: 3 de 6


7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe comunicado de cifras aprobadas del impuesto predial y derecho por suministro de agua potable mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y cifras aprobadas de los rubros de impuestos y derechos municipales por parte de los H. Ayuntamientos del Estado, para recalcular las cifras provisionales como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el recalcule tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sustituir las variables del rubro de impuestos, incluido el impuesto predial, del rubro de derechos, incluido el derecho por suministro de agua potable anteriores por las aprobadas. b. Recalcular los meses de enero a mayo del Fondo de Extracción de Hidrocarburos y con fundamento en el artículo 9 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula:, se aplica la formula siguiente: $FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde:</p> <p>$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;</p>	Documento

		<p>$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;</p> <p>$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p>	
--	--	---	--

		$CA_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente</p>	
--	--	--	--

		generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el ejercicio fiscal	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 18 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.


El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

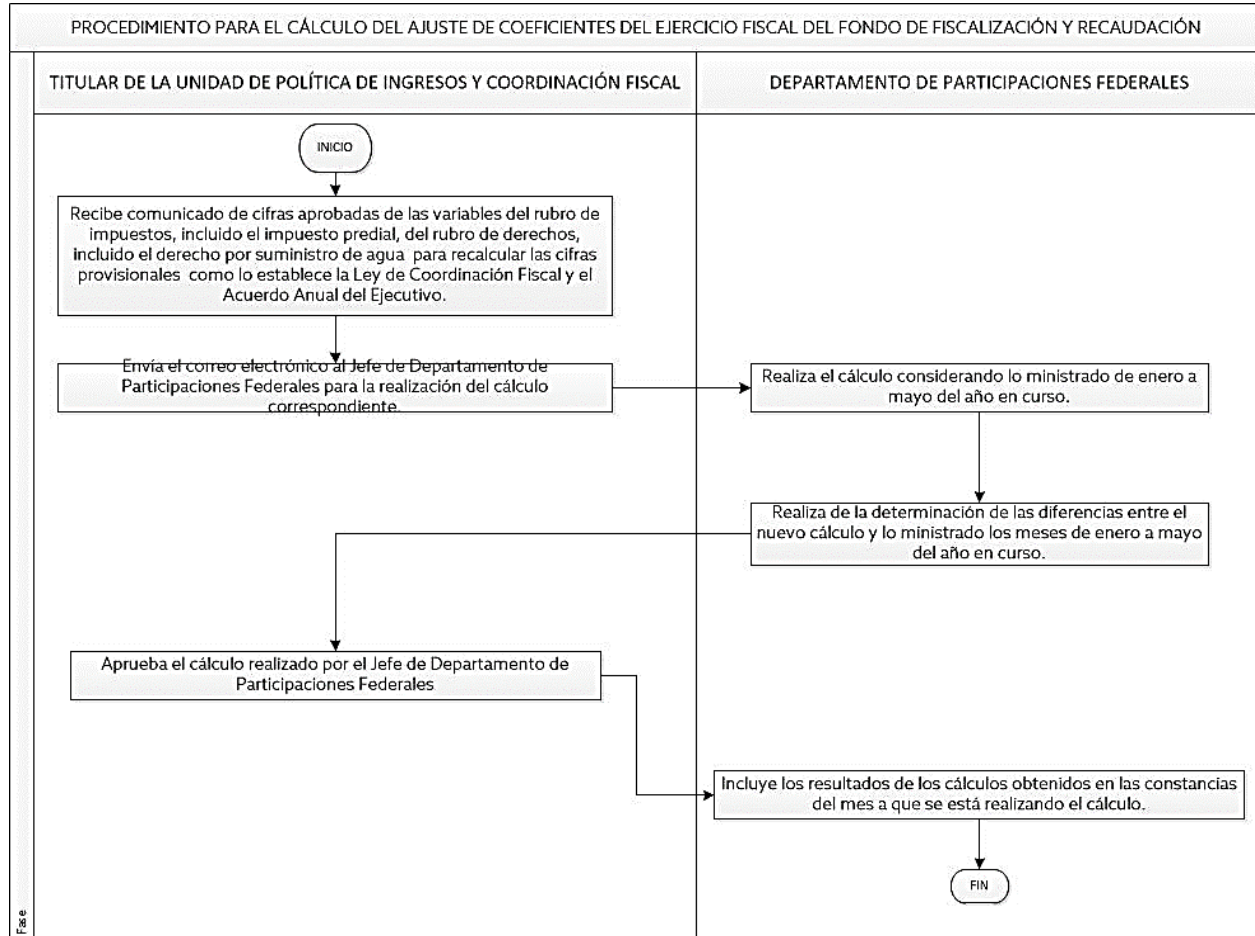
Presupuesto de Egresos de la Federación
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos del Estado de Campeche
Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche
Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 18 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 18 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Fiscalización y Recaudación		Hoja: 3 de 5

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe comunicado de cifras aprobadas del impuesto predial y derecho por suministro de agua potable mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y cifras aprobadas de los rubros de impuestos y derechos municipales por parte de los H. Ayuntamientos del Estado, para recalcular las cifras provisionales como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el recalcu tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sustituir las variables del rubro de impuestos, incluido el impuesto predial, del rubro de derechos, incluido el derecho por suministro de agua potable anteriores por las aprobadas. b. Recalcular los meses de enero a mayo del Fondo de Fiscalización y Recaudación y con fundamento en el artículo 8 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula:, se aplica la formula siguiente: $FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$ <p>Donde:</p> <p>$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;</p> 	Documento

	<p>$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;</p> <p>$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t;</p> <p>$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;</p> $C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$ <p>$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1} n_{i,t}}$ <p>$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;</p> $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$ <p>$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;</p> $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$	
--	---	--

		<p>$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;</p> <p>$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;</p> <p>$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;</p> <p>$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.</p> <p>Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15.</p> <p>La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el ejercicio fiscal	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 19 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Colaboración en Materia de Impuesto Predial.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

Servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

A nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo de Colaboración en Materia de Impuesto Predial a cada municipio. A nivel externo, las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable del cálculo de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

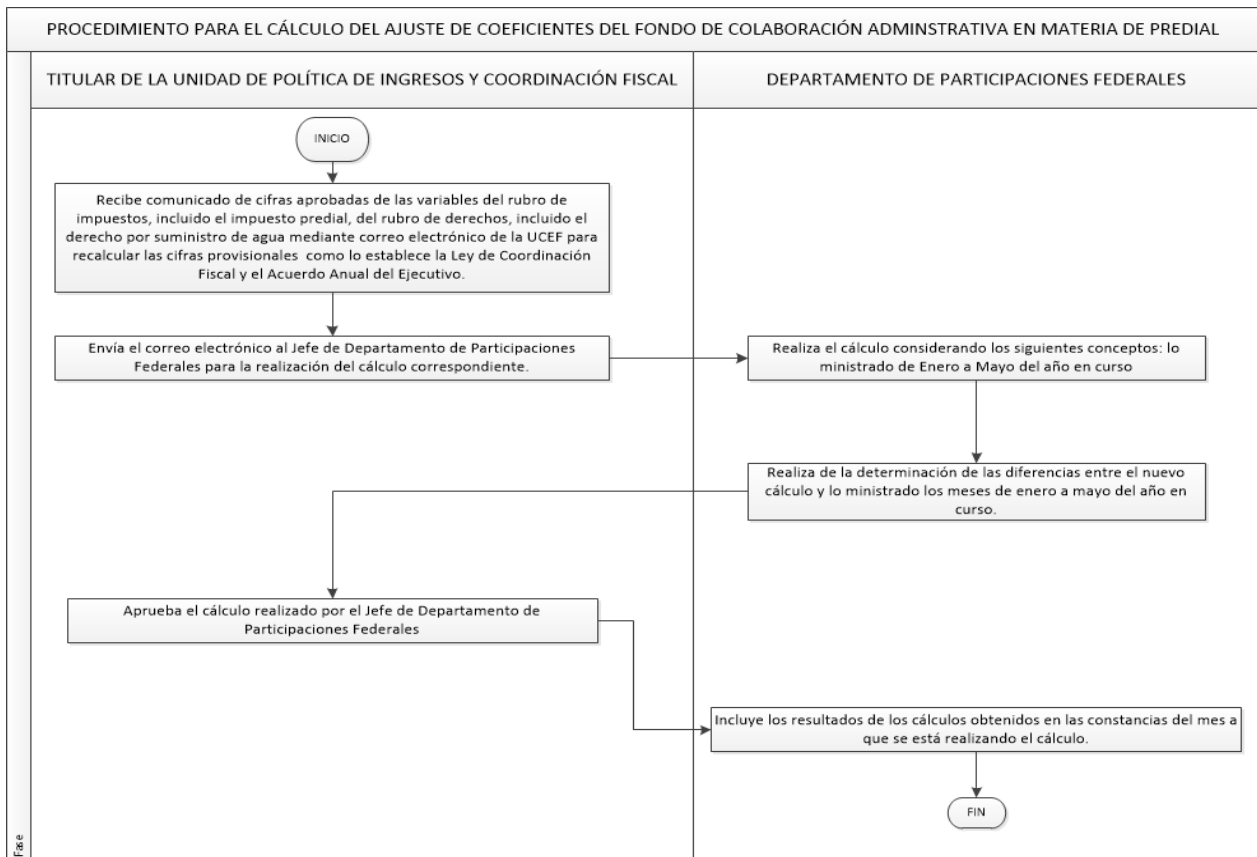
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 19 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Colaboración en Materia de Impuesto Predial.	Hoja: 2 de 4



6. DIAGRAMA DE FLUJO.

ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla


C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 19 Procedimiento para el Cálculo del Ajuste de Coeficientes del Ejercicio Fiscal del Fondo de Colaboración en Materia de Impuesto Predial.		Hoja: 3 de 4

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	1	Recibe comunicado de cifras aprobadas del impuesto predial y derecho por suministro de agua potable mediante correo electrónico de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y cifras aprobadas de los rubros de impuestos y derechos municipales por parte de los H. Ayuntamientos del Estado, para recalcular las cifras provisionales como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	2	Turna el oficio de las diferencias a aplicar al Jefe de Departamento de Participaciones Federales para la realización del cálculo correspondiente	Oficio
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Realiza el recalcu tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sustituir las variables del rubro de impuestos, incluido el impuesto predial, del rubro de derechos, incluido el derecho por suministro de agua potable anteriores por las aprobadas. b. Recalcular los meses de enero a mayo del Fondo de Colaboración en Materia de Impuesto Predial y con fundamento en el artículo 5 de la LSCFEC y el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados, de las Participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios. Con la aplicación de la siguiente fórmula:, se aplica la formula siguiente: $F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$ $C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$ <p>Donde:</p>	Documento

		<p>$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.</p> <p>$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t.</p> <p>$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.</p> <p>$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.</p> <p>nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i.</p>	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Realiza de la determinación de las diferencias entre el nuevo cálculo y lo ministrado en el ejercicio fiscal	Documento
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Aprueba el cálculo realizado por el Jefe de Departamento de Participaciones Federales	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	6	Agrega los resultados obtenidos a la constancia de compensación del mes que se realiza el cálculo	Documento
FIN			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 20 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el Periódico Oficial del Estado tiene el objeto servir como instrumento de cumplimiento de las obligaciones contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para la elaboración de la publicación del Acuerdo del ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios se aplica a toda la documentación y registros generados en el establecimiento e implementación del Manual de Procedimientos.

3. RESPONSABILIDADES.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable de la elaboración del Acuerdo del ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión del procedimiento de elaboración del Acuerdo

El Titular de la Secretaría de Finanzas es el responsable de la autorización de este procedimiento.

4. MARCO JURÍDICO.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (DOF 07/02/2014)

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas

Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche


Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

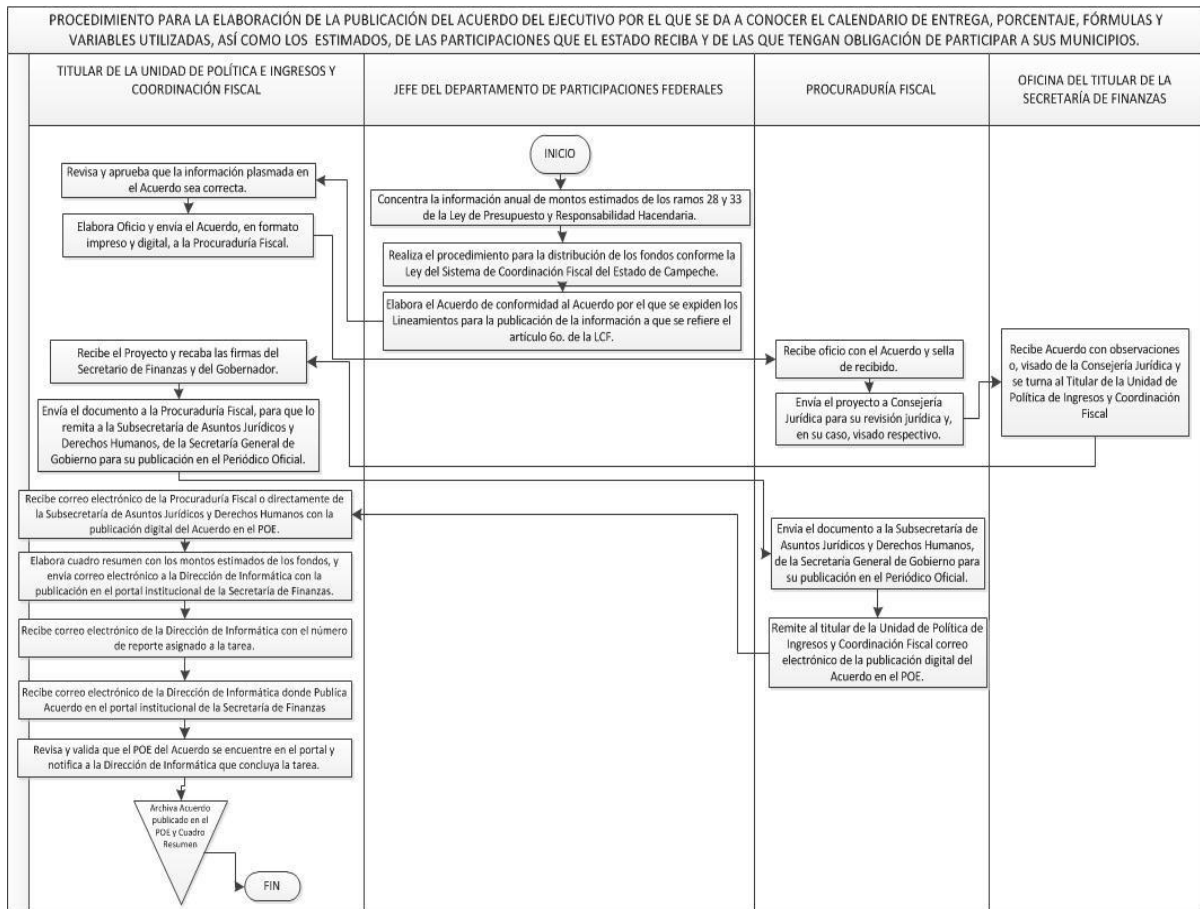
PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación

LCF. - Ley de Coordinación Fiscal

POE. - Periódico Oficial del Estado de Campeche.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 20 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Titular de la Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 20 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los estimados, de las participaciones que el Estado reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.		Hoja: 3 de 5

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Jefe del Departamento de Participaciones Federales	1	<p>Concentra la información del Acuerdo Anual de Montos Estimados de los Ramos Generales 28 y 33, derivado de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del ejercicio que corresponda, de los fondos obligados a informar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 100% del Fondo de Fomento Municipal; • El 24% del Fondo General de Participaciones; • El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; • El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; • El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; • El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; • El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación; • El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; • El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y • El 20% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. 	Acuerdo
Jefe del Departamento de Participaciones Federales	2	Realiza el procedimiento para la distribución de los fondos conforme la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.	Documento
Jefe del Departamento de Participaciones Federales	3	<p>Elabora el Acuerdo de conformidad con los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF.</p> <p>El calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, deberá publicarse, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, considerando lo siguiente:</p>	Acuerdo

		<p>a. La información deberá considerar cada uno de los conceptos de participaciones federales que las entidades federativas tengan obligación de distribuir a sus municipios.</p> <p>b. Precisar los días en que deberán depositarse los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año correspondiente, de acuerdo con el formato del Anexo I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF.</p> <p>c. Especificar las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.</p> <p>d. El porcentaje de participaciones federales que se determine y publique para cada municipio, por cada uno de los conceptos de participaciones federales deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en el Anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF.</p> <p>e. Los montos de las participaciones federales que correspondan a los municipios deberán estar expresados en pesos, sin decimales.</p> <p>f. La información relativa a los porcentajes y montos se deberá presentar en términos del Anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF.</p>	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	4	Revisa y aprueba que la información plasmada en el Acuerdo sea correcta.	Acuerdo
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Elabora Oficio y envía el Acuerdo, en formato impreso y digital, a la Procuraduría Fiscal.	Oficio
Procuraduría Fiscal	6	Recibe oficio con el Acuerdo y sella de recibido.	Oficio
Procuraduría Fiscal	7	Envía el proyecto a Consejería Jurídica para su revisión jurídica y, en su caso, visado respectivo, por tratarse de un documento que debe ser firmado por el Gobernador en términos de lo establecido por el artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.	Oficio
Oficina de la Titular de Secretaría Finanzas	8	Recibe Acuerdo con observaciones o, visado de la Consejería Jurídica y se turna al Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal para la obtención de la firma del Secretario de Finanzas y del Gobernador.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	9	Recibe el Proyecto y recaba las firmas del Secretario de Finanzas y del Gobernador.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	10	Envía el documento a la Procuraduría Fiscal una vez firmado, para que lo remita a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno	Oficio

		para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.	
Procuraduría Fiscal	11	Envía el documento a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.	Oficio
Procuraduría Fiscal	12	Remite al titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal correo electrónico de la publicación digital del Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	13	Recibe correo electrónico de la Procuraduría Fiscal o directamente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos con la publicación digital del Acuerdo en el POE.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	14	Elabora cuadro resumen con los montos estimados de los fondos que recibirá el Estado y los Municipios de Campeche y envía junto con la publicación digital del Acuerdo en el POE, a la Dirección de Informática para solicitar su publicación en el portal institucional de la Secretaría de Finanzas en el apartado Participaciones a Municipios. (http://www.finanzas.campeche.gob.mx/index.php/mn-participaciones-a-municipios) señalando que el plazo para publicación es a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	15	Recibe correo electrónico de la Dirección de Informática con el número de reporte asignado para la realización de la tarea.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	16	Recibe correo electrónico de la Dirección de Información donde Publica Acuerdo en el portal institucional de la Secretaría de Finanzas (http://www.finanzas.campeche.gob.mx/index.php/mn-participaciones-a-municipios) para su validación.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	18	Revisa y valida que el POE del Acuerdo se encuentre en el Portal y notifica por correo electrónico a la Dirección de Informática que se concluye la tarea solicitada.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	18	Archiva POE del Acuerdo y Cuadro Resumen.	POE
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 21 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, en el trimestre, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento para Elaboración de la Publicación del Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, en el trimestre, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal en el Periódico Oficial del Estado tiene el objeto servir como instrumento de cumplimiento de las obligaciones contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para la elaboración de la publicación del Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, en el trimestre, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal se aplica a toda la documentación y registros generados en el establecimiento e implementación del Manual de Procedimientos.

3. RESPONSABILIDADES.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable de la elaboración del Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, en el trimestre, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión del procedimiento de elaboración del Acuerdo

El Titular de la Secretaría de Finanzas es el responsable de la autorización de este procedimiento.

4. MARCO JURÍDICO.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (DOF 07/02/2014)

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche


Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

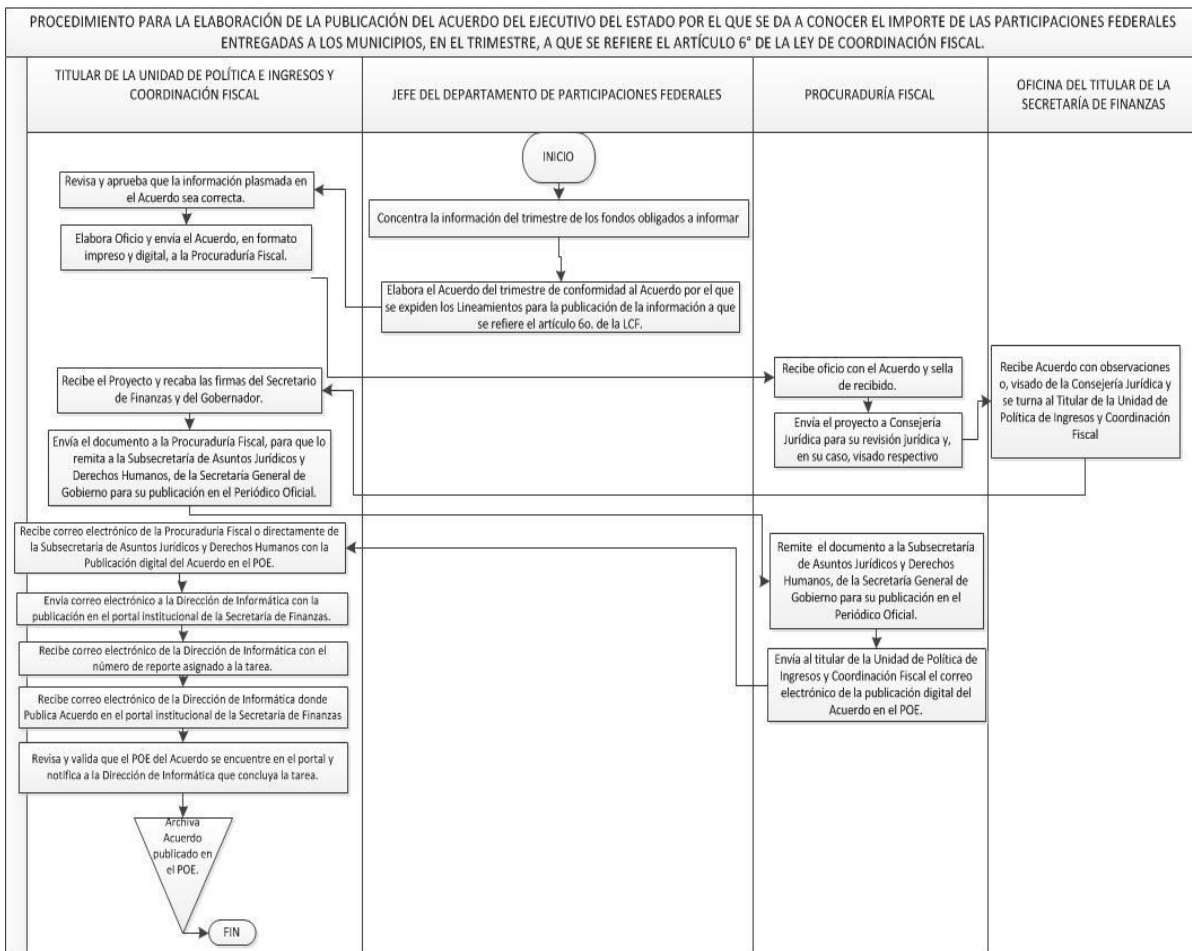
5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LCF. - Ley de Coordinación Fiscal

POE. - Periódico Oficial del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 21 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, en el trimestre, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.	Hoja: 2 de 5

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Titular de la Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 21 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, en el trimestre, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.		Hoja: 3 de 5

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Jefe del Departamento de Participaciones Federales	1	<p>Concentra la información del trimestre de los fondos obligados a informar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 100% del Fondo de Fomento Municipal; • El 24% del Fondo General de Participaciones; • El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; • El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; • El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; • El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; • El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación; • El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; • El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y • El 20% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. 	Documentos

Jefe del Departamento de Participaciones Federales	2	<p>Elabora el Acuerdo del Trimestre de conformidad con los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF.</p> <p>a. La información se publicará, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF.</p> <p>b. Se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.</p> <p>c. Los montos de las participaciones federales que correspondan a los municipios deberán estar expresados en pesos, sin decimales.</p>	Acuerdo
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	3	Revisa y aprueba la información plasmada en el Acuerdo sea correcta.	Acuerdo
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	4	Elabora Oficio y envía el Acuerdo, en formato impreso y digital, a la Procuraduría Fiscal.	Oficio
Procuraduría Fiscal	5	Recibe oficio con el Acuerdo y sella de recibido.	Oficio
Procuraduría Fiscal	6	Envía el proyecto a Consejería Jurídica para su revisión jurídica y, en su caso, visado respectivo, por tratarse de un documento que debe ser firmado por el Gobernador en términos de lo establecido por el artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.	Oficio
Oficina de la Titular de Secretaría Finanzas	7	Recibe Acuerdo con observaciones o, visado de la Consejería Jurídica y se turna al Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal para la obtención de la firma del Secretario de Finanzas y del Gobernador.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	8	Recibe el Proyecto y recaba las firmas del Secretario de Finanzas y del Gobernador.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	9	Envía el documento a la Procuraduría Fiscal una vez firmado, para que lo remita a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.	Oficio

Procuraduría Fiscal	10	Remite el documento a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.	Oficio
Procuraduría Fiscal	11	Envía al titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal el correo electrónico de la publicación digital del Acuerdo en el POE.	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	12	Recibe correo electrónico de la Procuraduría Fiscal o directamente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos con la publicación digital del Acuerdo en el POE.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	13	Envía correo electrónico a la Dirección de Informática con la publicación digital del Acuerdo en el POE, para solicitar su publicación en el portal institucional de la Secretaría de Finanzas en el apartado Participaciones a Municipios, (http://www.finanzas.campeche.gob.mx/index.php/mn-participaciones-a-municipios) señalando que el plazo para publicación según establezca el calendario de la federación.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	14	Recibe correo electrónico de la Dirección de Informática con el número de reporte asignado para la realización de la tarea.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	15	Recibe correo electrónico de la Dirección de Información donde Publica Acuerdo en el portal institucional de la Secretaría de Finanzas en el apartado correspondiente (http://www.finanzas.campeche.gob.mx/index.php/mn-participaciones-a-municipios) para su validación.	Documentos
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	16	Revisa y valida que el POE del Acuerdo se encuentre en el Portal y notifica por correo electrónico a la Dirección de Informática que se concluye la tarea solicitada.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	17	Archiva Acuerdo publicado en el POE.	POE
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 22 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.	Hoja: 1 de 5

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal en el Periódico Oficial del Estado tiene el objeto servir como instrumento de cumplimiento de las obligaciones contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para la elaboración de la publicación del Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal se aplica a toda la documentación y registros generados en el establecimiento e implementación del Manual de Procedimientos.

3. RESPONSABILIDADES.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable de la elaboración del Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión del procedimiento de elaboración del Acuerdo

El Titular de la Secretaría de Finanzas es el responsable de la autorización de este procedimiento.

4. MARCO JURÍDICO.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (DOF 07/02/2014)

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas

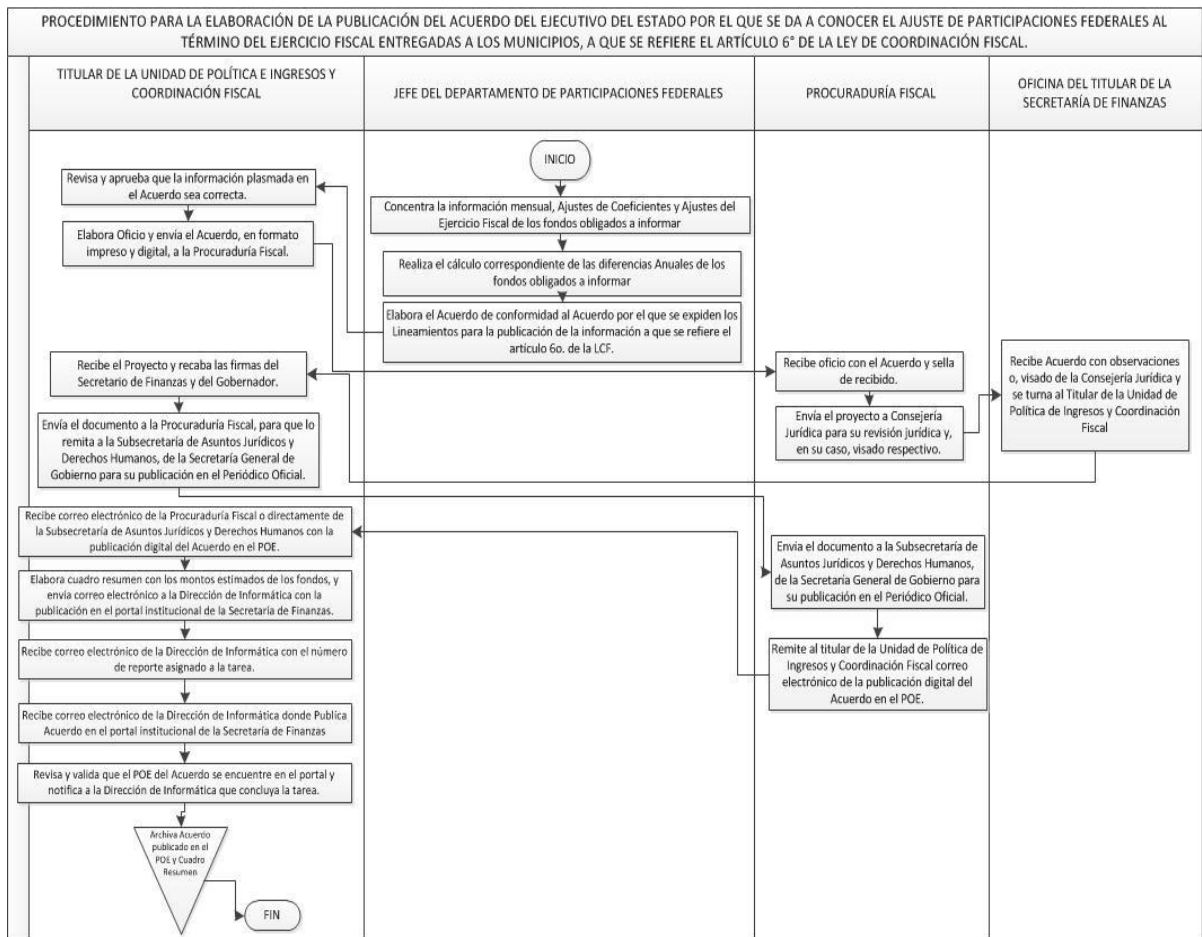
5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LCF. - Ley de Coordinación Fiscal

POE. - Periódico Oficial del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal MP 0313- 22 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.	
		Hoja: 2 de 6

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Titular de la Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 22 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el ajuste de participaciones federales al término del ejercicio fiscal entregadas a los municipios, a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.		Hoja: 3 de 6

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Jefe del Departamento de Participaciones Federales	1	<p>Concentra la información mensual, Ajustes de Coeficientes y Ajustes del Ejercicio Fiscal de los fondos obligados a informar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 100% del Fondo de Fomento Municipal; • El 24% del Fondo General de Participaciones; • El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; • El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; • El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación; 	Documentos
Jefe del Departamento de Participaciones Federales	2.	Realiza el cálculo correspondiente de las diferencias Anuales de los fondos obligados a informar, con fundamento en la LSCFEC y el Acuerdo Anual del Ejecutivo por el que se Da a Conocer el Ajuste de Participaciones Federales entregadas a los Municipios.	Documentos
Jefe del Departamento de Participaciones Federales	3.	<p>Elabora el Acuerdo de conformidad al Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF.</p> <p>En el caso de que se realice algún ajuste, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste. Dicha publicación deberá contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las fórmulas y variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo correspondiente. b. Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que hayan sido ministrados a los municipios de manera provisional, de acuerdo con el Anexo IV de los presentes Lineamientos. c. Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que correspondan a los municipios con carácter definitivo, de acuerdo con el Anexo V de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal. 	Acuerdo

		<p>d. Precisar el saldo total a cargo o a favor que corresponda a cada municipio resultante del ajuste, conforme al Anexo VI de los Lineamientos.</p> <p>e. Señalar el periodo en que los saldos serán aplicados, el cual no podrá exceder del primer semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior al que se efectúa el ajuste correspondiente.</p> <p>f. El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los Lineamientos.</p> <p>g. Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.</p>	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	4	Revisa que la información plasmada en el Acuerdo sea correcta.	Acuerdo
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	5	Elabora Oficio y envía el Acuerdo, en formato impreso y digital, a la Procuraduría Fiscal.	Oficio
Procuraduría Fiscal	6	Recibe oficio con el Acuerdo y sella de recibido.	Oficio
Procuraduría Fiscal	7	Envía el proyecto a Consejería Jurídica para su revisión jurídica y, en su caso, visado respectivo, por tratarse de un documento que debe ser firmado por el Gobernador en términos de lo establecido por el artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.	Oficio
Oficina de la Titular de Secretaría Finanzas	8	Recibe Acuerdo con observaciones o, visado de la Consejería Jurídica y se turna al Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal para la obtención de la firma del Secretario de Finanzas y del Gobernador.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	9	Recibe el Proyecto y recaba las firmas del Secretario de Finanzas y del Gobernador.	Oficio
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	10	Envía el documento a la Procuraduría Fiscal una vez firmado, para que lo remita a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.	Oficio
Procuraduría Fiscal	11	Remite el documento a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.	Oficio
Procuraduría Fiscal	12	Remite al titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal correo electrónico de la publicación digital del Acuerdo en el POE.	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	13	Recibe correo electrónico de la Procuraduría Fiscal o directamente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y	POE

		Derechos Humanos con la publicación digital del Acuerdo en el POE.	
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	14	Envía correo electrónico a la Dirección de Informática con la publicación digital del Acuerdo en el POE, para solicitar su publicación en el portal institucional de la Secretaría de Finanzas en el apartado de Participaciones a Municipios, (http://www.finanzas.campeche.gob.mx/index.php/mn-participaciones-a-municipios) señalando que el plazo para publicación es dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	15	Recibe correo electrónico de la Dirección de Informática con el número de reporte asignado para la realización de la tarea.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	16	Recibe correo electrónico de la Dirección de Informática donde Publica Acuerdo en el portal institucional de la Secretaría de Finanzas (http://www.finanzas.campeche.gob.mx/index.php/mn-participaciones-a-municipios) para su validación.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	17	Revisa y valida que el POE del Acuerdo se encuentre en el Portal y notifica por correo electrónico a la Dirección de Informática que se concluye la tarea solicitada.	POE
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	18	Archiva POE del Acuerdo.	POE
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 23 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación Mensual en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento de la Elaboración de la Publicación Mensual en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas tiene el objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para de la Elaboración de la Publicación Mensual en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas el a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones a cada municipio. A nivel externo las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable de la Elaboración de la Publicación Mensual en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas

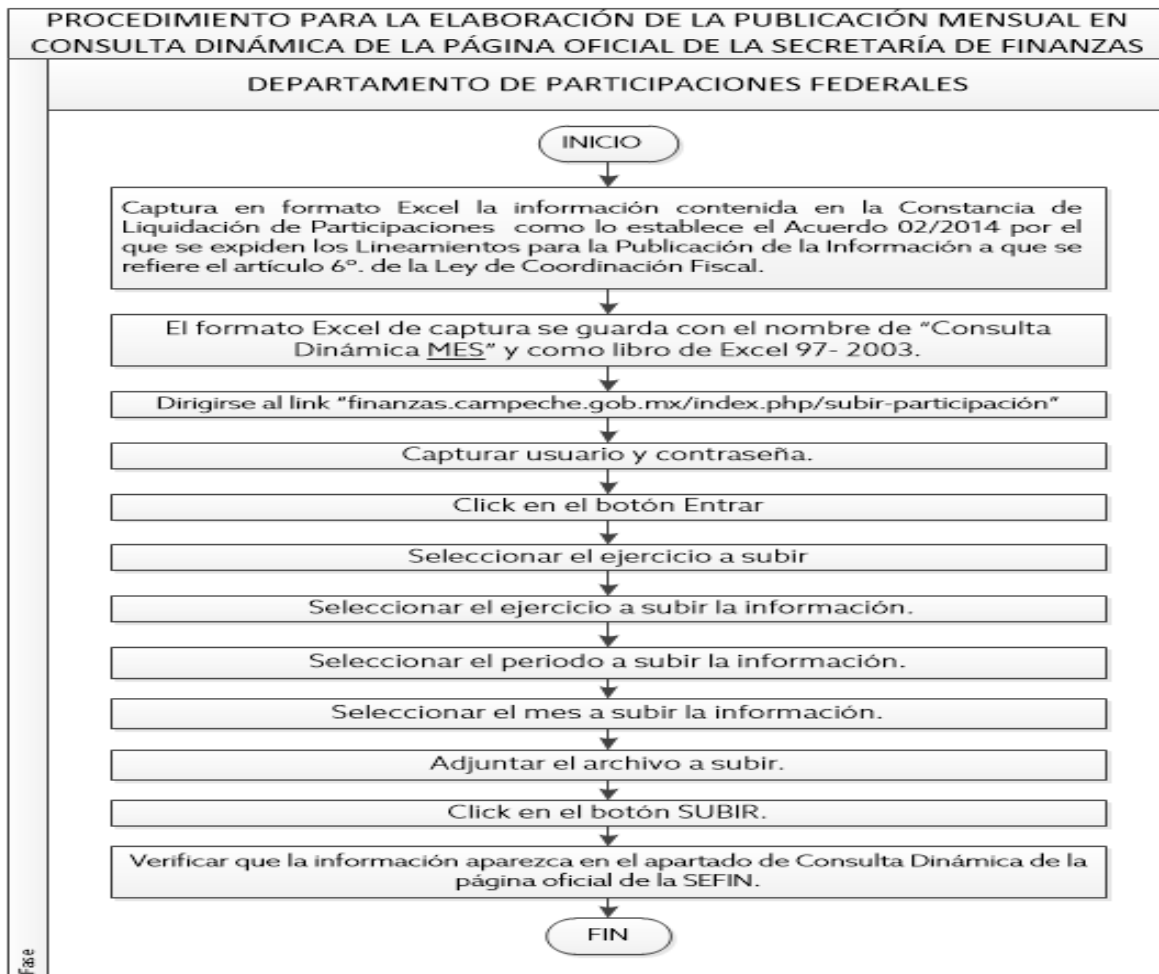
Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 23 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación Mensual en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 2 de 4

6.- DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla


C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 23 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación Mensual en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.		Hoja: 3 de 4

7.-DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	1	<p>Captura en formato Excel la información contenida en la Constancia de Liquidación de Participaciones de los Municipios para lo cual se toma en cuenta los siguientes datos, como lo establece el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo General • Fondo de Fomento Municipal + 70 % • Fondo de Fomento Municipal + 30 % • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios • Impuesto Sobre Automóviles Nuevos • Fondo de Compensación ISAN • Fondo de Fiscalización y Recaudación • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios de Gasolina y Diésel. • Fondo de Extracción de Hidrocarburos • Impuesto Sobre la Renta • Tenencia • Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos. <p>Considerando los ajustes correspondientes.</p>	Documento
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	2	El formato Excel de captura se guarda con el nombre de "Consulta Dinámica MES" y como libro de Excel 97-2003.	Documento
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	3	Dirigirse al link "finanzas.campeche.gob.mx/index.php/subir-participación"	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Capturar usuario y contraseña.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	5	Click en el botón entrar.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	6	Seleccionar el ejercicio a subir la información.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	7	Seleccionar el periodo a subir la información.	

Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	8	Seleccionar el mes a subir la información.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	9	Adjuntar el archivo a subir.	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	10	Click en el botón SUBIR.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	11	Verifica que la información aparezca en el apartado de Consulta Dinámica de la página oficial de la SEFIN.	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 0313- 24 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación Trimestral en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento de la Elaboración de la Publicación Trimestral en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas tiene el objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para de la Elaboración de la Publicación Trimestral en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas el a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones a cada municipio. A nivel externo las dependencias y entidades, encargadas de revisar y auditar las participaciones determinadas a los municipios.

3. RESPONSABILIDADES.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable de la Elaboración de la Publicación Mensual en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

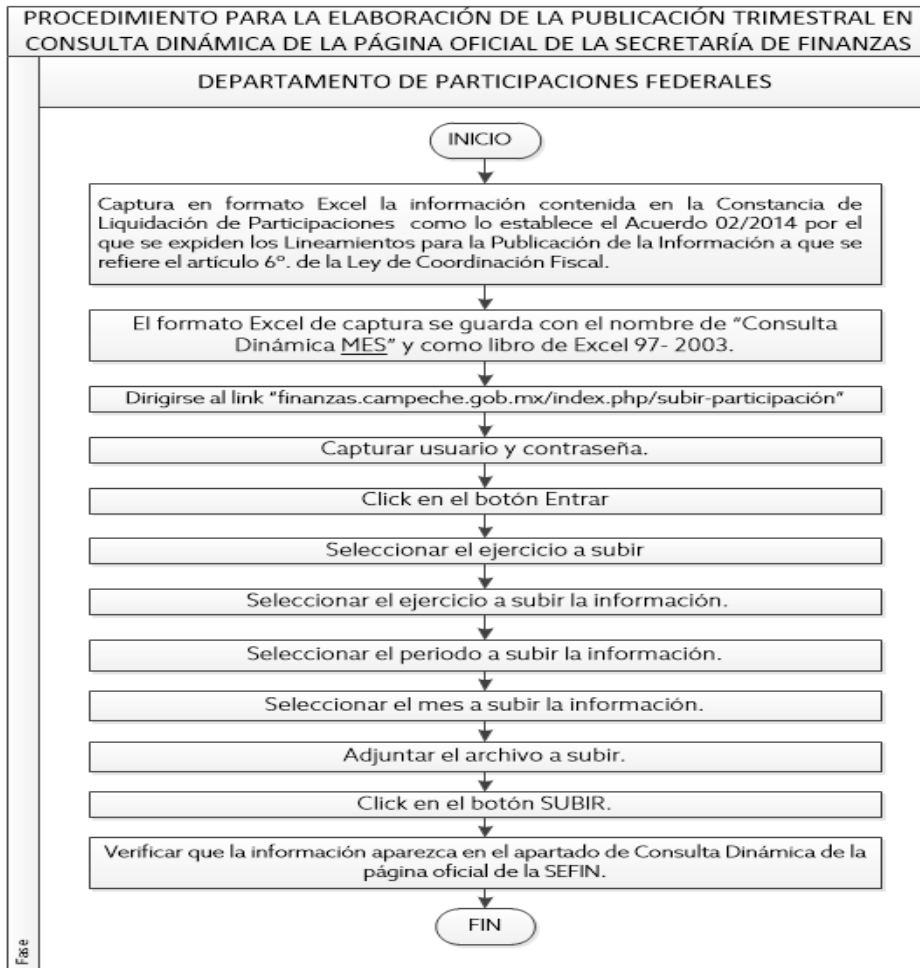
Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 24 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación Trimestral en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 2 de 4

6.- DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla


C.P. América del Carmen Azar Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 24 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación Trimestral en Consulta Dinámica de la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 3 de 4

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	1	<p>Captura en formato Excel la información contenida en la Constancia de Liquidación de Participaciones de los Municipios para lo cual se toma en cuenta los siguientes datos, como lo establece el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo General • Fondo de Fomento Municipal + 70 % • Fondo de Fomento Municipal + 30 % • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios • Impuesto Sobre Automóviles Nuevos • Fondo de Compensación ISAN • Fondo de Fiscalización y Recaudación • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios de Gasolina y Diésel. • Fondo de Extracción de Hidrocarburos • Impuesto Sobre la Renta • Tenencia • Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos. 	Documento
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	2	El formato Excel de captura se guarda con el nombre de "Consulta Dinámica <u>TRIMESTRAL</u> " y como libro de Excel 97- 2003.	Documento
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	3	Dirigirse al link "finanzas.campeche.gob.mx/index.php/subir-participación"	
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	4	Capturar usuario y contraseña.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	5	Click en el botón Entrar.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	6	Seleccionar el ejercicio a subir la información.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	7	Seleccionar el trimestre a subir la información.	

Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	8	Seleccionar el trimestre correspondiente (I, II, III, IV) a subir la información.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	9	Adjuntar el archivo a subir.	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	10	Click en el botón SUBIR	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	11	Verifica que la información aparezca en el apartado de Consulta Dinámica de la página oficial de la SEFIN.	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 0313- 25 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación Mensual en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento para la Elaboración de las Publicación Mensual en el Portal de la Secretaría de Finanzas tiene el objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para la Elaboración de las Publicación Mensual en el Portal de la Secretaría de Finanzas a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones.

3. RESPONSABILIDADES.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable de la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas

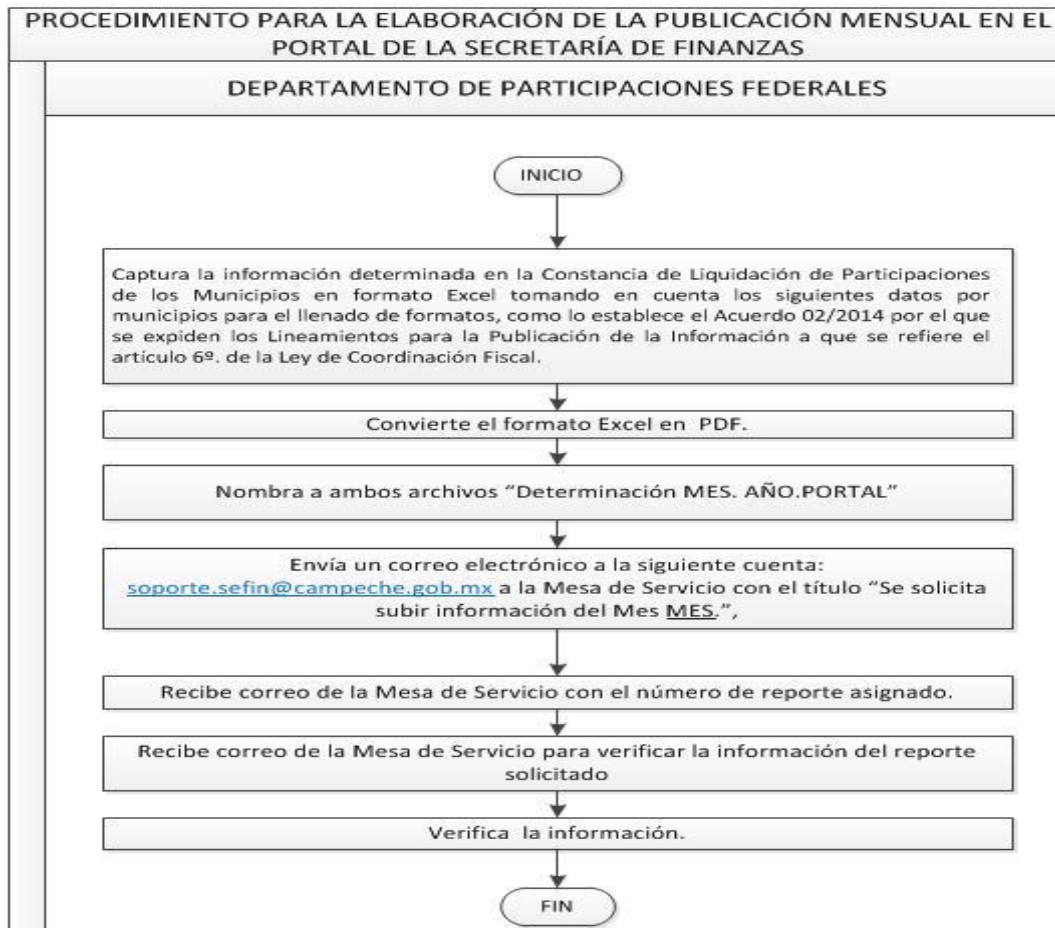
Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 25 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación Mensual en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 2 de 4

6. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla


C.P. América del Carmen Azar Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Rev. Borrador
	MP 0313- 25 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación Mensual en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 3 de 4

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	1	<p>Captura la información determinada en la Constancia de Liquidación de Participaciones de los Municipios en formato Excel tomando en cuenta los siguientes datos por municipios para el llenado de los formatos, como lo establece el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo General • Fondo de Fomento Municipal + 70 % • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios • Fondo de Fomento Municipal + 30 % • Impuesto Sobre Automóviles Nuevos • Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. • Fondo de Fiscalización y Recaudación. • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios de Gasolina y Diésel. • Fondo de Extracción de Hidrocarburos. • Impuesto Sobre la Renta, • Tenencia 	Documento
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	2	Convierte el formato Excel en PDF.	Documentos
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	Nombra a ambos archivos "Determinación MES. AÑO.PORTAL"	Documento
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	4	<p>Envía un correo electrónico a la siguiente cuenta: soporte.sefin@campeche.gob.mx a la Mesa de Servicio con el título "Se solicita subir información del Mes <u>MES.</u>", así mismo con el siguiente cuerpo:</p> <p>"En cumplimiento a los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, por este conducto me permito enviar la siguiente información para su publicación en el portal de la Secretaría de Finanzas."</p> <p>El archivo en Excel y PDF de las participaciones federales entregadas a los municipios del Estado de Campeche correspondiente al mes de <u>MES AÑO</u>, el cual debe de incorporarse al siguiente link: link</p>	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	5	Recibe correo de la Mesa de Servicio con el número de reporte asignado.	

Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	6	Recibe correo de la Mesa de Servicio; donde se solicita verificar la información del reporte.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	7	Verifica la información.	Documentos
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 0313- 26 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Trimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento para la Elaboración de las Publicaciones Trimestrales en el Portal de la Secretaría de Finanzas tiene el objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para la Elaboración de las Publicaciones Trimestrales en el Portal de la Secretaría de Finanzas a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones.

3. RESPONSABILIDADES.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable de la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

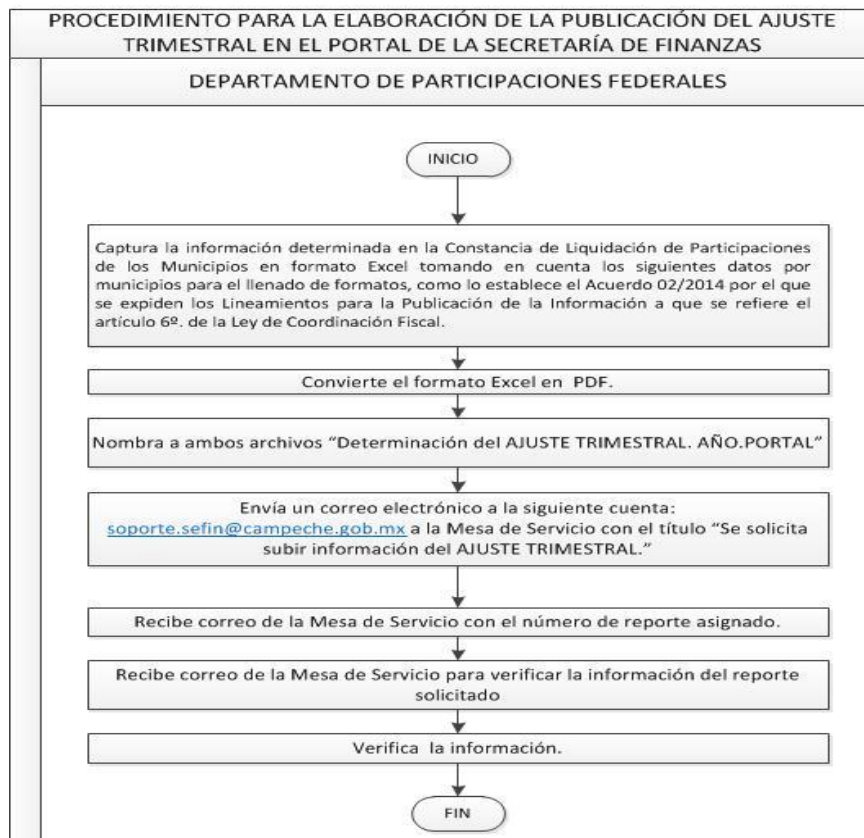
Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 26 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Trimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 2 de 4

6.- DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez
Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla


C.P. América del Carmen Azar
Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 26 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Trimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 3 de 4

7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	1	<p>Captura la información determinada en la Constancia de Liquidación de Participaciones de los Municipios en formato Excel tomando en cuenta los siguientes datos por municipios para el llenado de los formatos, como lo establece el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo General • Fondo de Fomento Municipal + 70 % • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios • Fondo de Fomento Municipal + 30 % • Impuesto Sobre Automóviles Nuevos • Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. • Fondo de Fiscalización y Recaudación. • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios de Gasolina y Diesel. • Fondo de Extracción de Hidrocarburos. • Impuesto Sobre la Renta, • Tenencia 	Documentos
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	2	Convierte el formato Excel en PDF.	Documentos
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	Nombra a ambos archivos "Determinación DEL AJUSTE TRIMESTRAL. AÑO.PORTAL"	Documentos
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	4	<p>Envía un correo electrónico a la siguiente cuenta: soporte.sefin@campeche.gob.mx a la Mesa de Servicio con el título "Se solicita subir información del AJUSTE TRIMESTRAL.", así mismo con el siguiente cuerpo: "En cumplimiento a los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, por este conducto me permito enviar la siguiente información para su publicación en el portal de la Secretaría de Finanzas." El archivo en Excel y PDF de las participaciones federales entregadas a los municipios del Estado de Campeche correspondiente al <u>AJUSTE TRIMESTRAL. AÑO.</u>, el cual debe de incorporarse al siguiente link: link</p>	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	5	Recibe correo de la Mesa de Servicio con el número de reporte asignado.	

Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	6	Recibe correo de la Mesa de Servicio; donde se solicita verificar la información del reporte.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	7	Verifica la información.	Documentos
	8	FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	Versión 1
	MP 0313- 27 Procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Ajuste Cuatrimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

El presente procedimiento para la Elaboración de la Publicación del Ajuste Cuatrimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas tiene el objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento para Elaboración de la Publicación del Ajuste Cuatrimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones.

3. RESPONSABILIDADES.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable de la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas

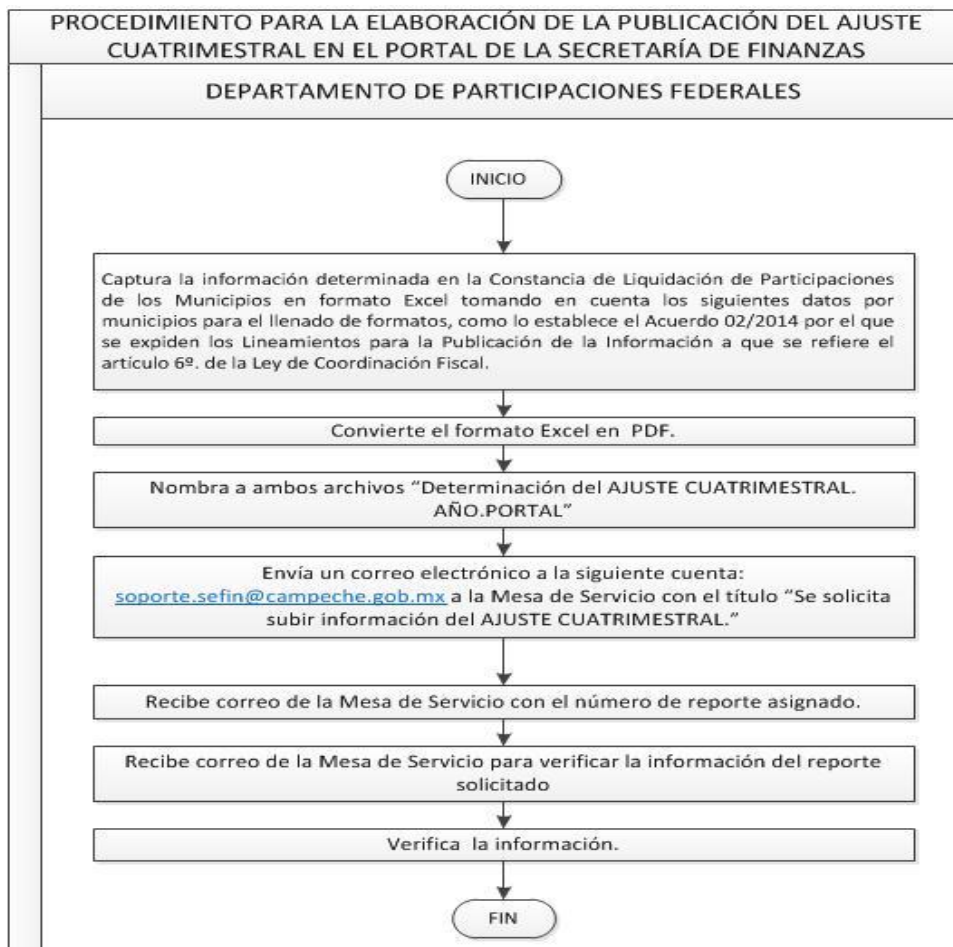
Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313-27 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Cuatrimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 2 de 4

7. DIAGRAMA DE FLUJO.



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla


C.P. América del Carmen Azar Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal		
	MP 0313- 27 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación Cuatrimestral en el Portal de la Secretaría de Finanzas.		Hoja: 3 de 4

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O ANEXO
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	1	<p>Captura la información determinada en la Constancia de Liquidación de Participaciones de los Municipios en formato Excel tomando en cuenta los siguientes datos por municipios para el llenado de los formatos, como lo establece el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo General • Fondo de Fomento Municipal + 70 % • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios • Fondo de Fomento Municipal + 30 % • Impuesto Sobre Automóviles Nuevos • Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. • Fondo de Fiscalización y Recaudación. • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios de Gasolina y Diésel. • Fondo de Extracción de Hidrocarburos. • Impuesto Sobre la Renta, • Tenencia 	Documentos
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	2	Convierte el formato Excel en PDF.	Documentos
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	Nombra a ambos archivos "Determinación AJUSTE CUATRIMESTRAL. AÑO.PORTAL"	Documento
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	4	<p>Envía un correo electrónico a la siguiente cuenta: soporte.sefin@campeche.gob.mx a la Mesa de Servicio con el título "Se solicita subir información del AJUSTE CUATRIMESTRAL.", así mismo con el siguiente cuerpo: "En cumplimiento a los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, por este conducto me permito enviar la siguiente información para su publicación en el portal de la Secretaría de Finanzas."</p> <p>El archivo en Excel y PDF de las participaciones federales entregadas a los municipios del Estado de Campeche correspondiente al cuatrimestre del AJUSTE CUATRIMESTRAL AÑO, el cual debe de incorporarse al siguiente link: link</p>	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	5	Recibe correo de la Mesa de Servicio con el número de reporte asignado.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	6	Recibe correo de la Mesa de Servicio; donde se solicita verificar la información del reporte.	

Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	7	Verifica la información.	Documento
		FIN	

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Versión 1
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 28 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Definitivo en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 1 de 4

1 OBJETIVO.

El presente Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Definitivo en el Portal de la Secretaría de Finanzas tiene el objeto servir como instrumento de aplicación correcta de fórmulas al fondo que se participan a cada municipio por parte del Estado.

2. ALCANCE.

Este Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Definitivo en el Portal de la Secretaría de Finanzas a nivel interno la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal coordina la revisión del cálculo y la distribución de las participaciones.

3. RESPONSABILIDADES.

El Jefe de Departamento de Participaciones Federales, es el responsable de la Elaboración de la Constancia del Fondo Municipal de Participaciones a los municipios.

El Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, es el responsable de la revisión y aprobación de este procedimiento.

4. MARCO JURÍDICO.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Ingresos del Estado de Campeche

Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche


Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas

Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal

5. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

LSCFEC. - Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 28 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Definitivo en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 2 de 4

6.- DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ
Jefe de Departamento de Participaciones Federales


REVISÓ
Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal

AUTORIZÓ
Secretaría de Finanzas

C.P. Azucena del Carmen Valdez Quintana

Lic. Vicente Antonio Cu Escamilla

C.P. América del Carmen Azar Pérez

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Rev. Borrador
	Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal	
	MP 0313- 28 Procedimiento para la Elaboración de las Publicación del Ajuste Definitivo en el Portal de la Secretaría de Finanzas.	Hoja: 3 de 4

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO S O ANEXO
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	1	<p>Captura la información determinada en la Constancia de Liquidación de Participaciones de los Municipios en formato Excel tomando en cuenta los siguientes datos por municipios para el llenado de los formatos, como lo establece el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo General • Fondo de Fomento Municipal + 70 % • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios • Fondo de Fomento Municipal + 30 % • Impuesto Sobre Automóviles Nuevos • Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. • Fondo de Fiscalización y Recaudación. • Impuesto Especial sobre Productos y Servicios de Gasolina y Diésel. • Fondo de Extracción de Hidrocarburos. • Impuesto Sobre la Renta, • Tenencia 	Documentos
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	2	Convierte el formato Excel en PDF.	Documento
Jefe de Departamento de Participaciones Federales	3	Nombra a ambos archivos "Determinación DEL AJUSTE DEFINITIVO. AÑO.PORTAL"	Documento
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	4	<p>Envía un correo electrónico a la siguiente cuenta: soporte.sefin@campeche.gob.mx a la Mesa de Servicio con el título "Se solicita subir información del año <u>AÑO.</u>", así mismo con el siguiente cuerpo:</p> <p>"En cumplimiento a los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, por este conducto me permito enviar la siguiente información para su publicación en el portal de la Secretaría de Finanzas."</p> <p>El archivo en Excel y PDF de las participaciones federales entregadas a los municipios del Estado de Campeche</p>	

		correspondiente al mes del <u>AJUSTE DEFINITIVO.ANO</u> , el cual debe de incorporarse al siguiente link: link	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	5	Recibe correo de la Mesa de Servicio con el número de reporte asignado.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	6	Recibe correo de la Mesa de Servicio; donde se solicita verificar que la información sea correcta.	
Jefe del Departamento de Participaciones Federales.	7	Verifica la información.	Documento
FIN			

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 29 días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

C.P. América del Carmen Azar Pérez
Secretaría de Finanzas

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en lo que disponen los artículos 73 de la propia Constitución, 3, 8, 10, 12, 14 primer párrafo, 15, 16 fracción XVIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y:

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante decreto 175 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5625, de fecha 5 de diciembre del año 2014, expedido por la LXI legislatura del Estado de Campeche, se reformaron los artículos 31, 52 párrafo primero y su fracción XVII; 63, 64; y adicionó una fracción XVIII al artículo 52 y un segundo párrafo al artículo 67, de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche.

Que en el artículo Primero Transitorio del decreto 175 en mención se estableció que las modificaciones señaladas en el párrafo que antecede, entrarían en vigor el 01 de enero del año 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, en tanto que en el artículo Segundo Transitorio se señaló que el Registro Vehicular sería obligatorio hasta el segundo año fiscal siguiente al de la entrada en vigor de dicho decreto, por lo que se consideró que la tramitación voluntaria de dicho Registro estaría libre del pago de derechos correspondientes, hasta que el mismo fuera obligatorio.

Que tomando en consideración que las reformas a dicha ley entraron en vigor el 01 de enero de año 2017, es necesario reformar los artículos 49, 103, 104, y adicionar un tercer párrafo al artículo 107, y un segundo y tercer párrafos al artículo 113, todos del Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, por encontrarse relacionado con los requisitos para inscribirse en el Registro Público Vehicular.

Que con base a lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DE LA LEY DE VIALIDAD, TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

“PRIMERO: Se **REFORMAN** los artículos 49; 103; y 104; todos del Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Los conductores están obligados a portar la siguiente documentación para circular en la vía pública:

- I. Original de la tarjeta de circulación vigente o documento que acredite haber cubierto el pago de impuestos por tenencia o uso de vehículos;
- II. Placas de circulación delantera y trasera vigentes, las cuales deben coincidir con la tarjeta de circulación;
- III. Calcomanía u holograma vigente en su caso;
- IV. Licencia de conducir vigente y autorizada para el vehículo que conduce; y
- V. Engomado con chip de radiofrecuencia, debidamente pegado en el parabrisas del vehículo y que no presente dificultad para poder ser leído con los dispositivos RFID, así como tener el comprobante del mismo.

Artículo 103.- Para que un vehículo pueda transitar en el Estado se requiere que se encuentre inscrito en el registro

de vehículos de la autoridad de tránsito de la residencia de su propietario o tenedor, que esté provisto de placas y tarjeta de circulación, calcomanía, engomado con chip de radiofrecuencia pegado en el parabrisas del vehículo y el comprobante del mismo, y reúna los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 104.- Para su registro los propietarios o tenedores de vehículos deberán:

- I. Presentar solicitud por escrito ante la autoridad de tránsito respectiva, en la que se contendrá el nombre y domicilio del solicitante;
- II. Factura original del vehículo donde conste su descripción (marca, modelo, modalidad, color, números de motor y de serie), así como cualquier otra información relacionada con el mismo;
- III. Comprobante de pago del impuesto por tenencia o uso de vehículo;
- IV. Comprobante de pago del derecho por expedición de placas, y de los demás derechos que fijen las leyes y reglamentos respectivos;
- V. En su caso, la constancia de cancelación de inscripción (baja), con la cual deberán de entregar la tarjeta de circulación, así como las placas de circulación, las cuales deberán de estar vigentes en el pago de tenencia o uso de vehículos;
- VI. Comprobante de domicilio a nombre del solicitante. En caso de que el predio sea rentado, deberá presentar el contrato de arrendamiento;
- VII. Credencial de elector con domicilio actualizado; y
- VIII. Comprobante de inscripción en el Registro Público Vehicular donde cuenta con el engomado con chip de radiofrecuencia. En caso de no tenerlo, realizar el trámite presentando la documentación siguiente:

Persona Física:

- Credencial de elector o pasaporte o licencia de conductor
- CURP
- Comprobante Domiciliario Catastral
- Tarjeta de circulación
- Factura del vehículo (Original o copia con firma y sello de verificación)

Persona Moral:

- Registro Federal de Contribuyentes de la persona
- Comprobante de Domicilio Fiscal
- Tarjeta de circulación.
- Factura del vehículo (Original o copia con firma y sello de verificación)
- Oficio de resguardo del vehículo.

En caso de no ser el propietario quien presente el vehículo, presentará los documentos del propietario más los que se enlistan a continuación:

Persona Física:

- Carta Poder a nombre del tramitador
- Credencial de elector del Tramitador

Persona Moral:

- Oficio de resguardo del vehículo
- Credencial de elector del tramitador

Vehículos que no presentan factura original:

- Copia de constancia de hechos del Ministerio Público por extravío
- Factura Certificada ante Notario Público

La documentación deberá presentarse en original y copia legible para su cotejo por la autoridad competente, una vez realizado el cotejo se devolverán los originales, reteniendo la autoridad las respectivas copias, salvo las excepciones que establezca el presente artículo.

SEGUNDO: Se **ADICIONA** un tercer párrafo al artículo 107; y un segundo y tercer párrafos al artículo 113; todos del Reglamento de la Ley de vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 107.- (...)

(...)

Para poder emplacar la unidad deberá tener el engomado con chip de radiofrecuencia.

Artículo 113.- (...)

En caso de deterioro o pérdida del chip de radiofrecuencia, se repondrá de forma gratuita hasta la segunda reposición, presentando la documentación requerida y anexando la manifestación hecha ante el ministerio público que especifique el motivo del trámite y el comprobante anterior. A partir de la tercera reposición se realizará el cobro de los derechos que correspondan.

Se sancionará, con base al artículo 130 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado, al propietario o poseedor del vehículo que no cuente con el engomado con chip de radiofrecuencia o no cuente con el comprobante de inscripción o actualización.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo que modifica el reglamento interior que nos ocupa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 9 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 de mayo de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 304

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAMPECHE Y SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE A TRAVÉS DEL “SISTEMA DECLARANETPLUS”, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU ADSCRIPCIÓN PRESENTEN LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANTE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

ANTECEDENTES

A).- El pasado 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, dichas modificaciones constitucionales obligan a que todas las autoridades de los diversos órdenes de gobierno y organismos constitucionales autónomos cuenten dentro de su estructura con órganos internos de control.

B).- Asimismo el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.

C).- En el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones DeclaraNetplus, en adelante Sistema DeclaraNetplus, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D).- En consecuencia con fecha 18 de julio el Estado Libre y Soberano de Campeche celebró un Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

E).- Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y Estado Libre y Soberano de Campeche, se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema DeclaraNetplus, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Campeche mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

F).- Que con fecha 2 de abril de 2018, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración entre el Estado Libre

y Soberano de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con el objeto otorgar la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche.

G).- Que los Organismos Municipales Descentralizados denominados Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, solicitaron al C. Presidente Municipal de Campeche, la inclusión al Sistema DeclaraNetplus, a fin de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a lo establecido en el inciso **G)** del presente apartado.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Honorable Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102, fracción I, y 115 de la Constitución Política del estado de Campeche; 5 fracción III, y 6 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que el Convenio Específico de Colaboración entre el Estado Libre y Soberano de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, tiene por objeto otorgar la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNetplus, para que, a través del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, se lleve el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

III.- Que de conformidad con Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada el 18 de julio de 2016, en términos del artículo 32 se establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante el Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los plazos previstos en el 33 de la precitada ley.

IV.- Que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, son organismos descentralizados de la administración pública paramunicipal, creados por disposición del H. Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que conforme a los artículos 117 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, forman parte integrante de la administración pública municipal de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza a los Organismos Descentralizados denominados Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, para que a través del "SISTEMA DeclaraNetPlus", los servidores públicos de su adscripción presenten la declaración de situación patrimonial y de intereses ante sus respectivos órganos internos de control, en cumplimiento al artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO.- Se faculta al Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche para que en el ámbito de su competencias con el Órgano Interno de Control o sus equivalentes de los Organismos Municipales Descentralizados, realice procedimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, notificar el presente acuerdo a los Organismos Municipales Descentralizados denominados Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, para que los servidores públicos de su adscripción procedan con oportunidad al debido cumplimiento de la obligación consistente en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

CUARTO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno, así como en el portal de transparencia de los organismos descentralizados.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada "4 DE OCTUBRE" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 15 días del mes de mayo del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO TERCERO** del orden del día de la **DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 15 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAMPECHE Y SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE A TRAVÉS DEL "SISTEMA DECLARANETPLUS", LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU ADSCRIPCIÓN PRESENTEN LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ANTE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 del mes de mayo de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 307

NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO VÍCTOR EDUARDO AGUILAR MENDOZA COMO AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE IMÍ, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en la Décimo Segunda Extraordinaria de Cabildo, mediante el Acuerdo Número 305, se autorizó la licencia solicitada por los CC. **LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, JORGE JESÚS ORTEGA PÉREZ, ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVÉ, y ALEXANDRO BROWN GANTÚS**, para separarse de manera definitiva del cargo de Tercer, Cuarto, Quinta y Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, respectivamente.

SEGUNDO: Que con fecha 14 de mayo del año 2018, el ciudadano **ZACARÍAS MAY MENDOZA**, en su calidad de agente municipal suplente de la localidad de Imí, presentó ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche escrito por el cual manifiesta que declina por razones personales asumir la titularidad de la agencia municipal.

TERCERO: Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 77, fracción III, 92, 93 y 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 24, 35, fracción I, 48 del Bando Municipal de Campeche.

II.- Que los Agentes Municipales son autoridades auxiliares de los HH. Ayuntamientos con facultades para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que en

cumplimiento al Acuerdo Número 27, se expidió el nombramiento a favor de las ciudadanas **MARIELA DEL CARMEN CONIC CÚ** y **ZACARÍAS MAY MENDOZA** como Agente Municipal de Imí, propietario y suplente respectivamente, con vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

III.- Que con fecha 15 de mayo del año 2018, el H. Ayuntamiento de Campeche, tomó el Acuerdo Número 305, por el cual autorizó la licencia solicitada por los CC. **LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, JORGE JESÚS ORTEGA PÉREZ, ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVÉ,** y **ALEXANDRO BROWN GANTÚS,** para separarse de manera definitiva del cargo de Tercer, Cuarto, Quinta y Octavo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, respectivamente.

IV.- Que con fundamento en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría a la Planilla Ganadora de la Elección del Ayuntamiento de Campeche por el principio de mayoría relativa para el periodo 2015- 2018, de fecha 11 de junio del 2015, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Campeche, en Sesión Extraordinaria de Cabildo se realizó el acto protocolario de toma de protesta en representación del Cabildo por parte del **Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández,** Presidente Municipal a la C. **MARIELA DEL CARMEN CONIC CÚ,** para ocupar el cargo de Quinta Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

V.- Que con fecha 14 de mayo del año 2018, el ciudadano **ZACARÍAS MAY MENDOZA,** en su calidad de agente municipal suplente de la localidad de Imí, presentó ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, un escrito por el cual declina por razones personales asumir la titularidad de la agencia municipal de Imí; debido a esta circunstancia relatada el cargo de Agente Municipal de la localidad de San Luciano se encuentra acéfalo.

VI.- En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Campeche con ejercicio en las facultades consagradas en la fracción VII del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 48 del Bando Municipal de Campeche propone nombrar como Agente Municipal de la Localidad de Imí al ciudadano **VÍCTOR EDUARDO AGUILAR MENDOZA** en apego y observancia a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VII.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VIII.- En cumplimiento a lo previstos por los artículos 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche; se ordena tomar la protesta para el cargo de Agente Municipal de Imí, Municipio y Estado de Campeche, así como la expedición del nombramiento respectivo que lo acredite en el ejercicio de sus funciones con vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

IX.- Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 106 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se autoriza designar al ciudadano **VÍCTOR EDUARDO AGUILAR MENDOZA** como Agente Municipal de la localidad de Imí.

SEGUNDO: Expídase el nombramiento a favor del ciudadano **VÍCTOR EDUARDO AGUILAR MENDOZA** como Agente Municipal de la localidad de Imí con ejercicio pleno de las prerrogativas, funciones y obligaciones que para tales efectos establecen los ordenamientos jurídicos aplicables, así como en el despacho y vigilancia de los ramos de la administración que correspondan hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

TERCERO: Se tiene por no aceptado el ejercicio del cargo de Agente Municipal de la localidad de Imí manifestado por el C. **ZACARÍAS MAY MENDOZA,** conforme a su escrito de fecha 14 de mayo de año 2018.

CUARTO: Notifíquese la presente autorización las Unidades de la Administración Pública Municipal de Campeche para los efectos legales pertinentes.

QUINTO: Se instruye a los ciudadanos **MARIELA DEL CARMEN CONIC CÚ** y **VÍCTOR EDUARDO AGUILAR**

MENDOZA para que se lleve a cabo el acto de entrega recepción de la Agencia Municipal de la Localidad de Imí con la intervención que corresponda del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, lo anterior para todos los efectos legales y trámites administrativos pertinentes.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 15 días del mes mayo del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 15 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO VÍCTOR EDUARDO AGUILAR MENDOZA COMO AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE

IMI, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 308

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **FEBRERO DEL AÑO 2018**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”.

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **FEBRERO DEL AÑO 2018**, a saber:

**Información de Periodos Intermedios
Estado de Actividades
Del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2018
(Pesos)**

Ente Público: Municipio de Campeche

Concepto	Importe	Concepto	Importe
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	50,421,632	Gastos de Funcionamiento	79,969,940
Impuestos	7,242,667	Servicios Personales	35,462,774
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	8,075,418
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	36,431,748
Derechos	42,367,173	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,754,290
Productos de Tipo Corriente	403,793	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	25,970,844
Aprovechamientos de Tipo Corriente	407,998	Transferencias al Resto del Sector Público	699,409
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes	0	Ayudas Sociales	85,500
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	69,917,044	Pensiones y Jubilaciones	3,998,537
Participaciones y Aportaciones	67,935,962	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,981,082	Transferencias a la Seguridad Social	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Donativos	0
Ingresos Financieros	0	Transferencias al Exterior	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones y Aportaciones	343,870
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Convenios	343,870
Total de Ingresos y Otros Beneficios	120,338,676	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda	874,887
		Intereses de la Deuda Pública	874,887
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,098,992
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Provisiones	1,098,992
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	117,041,980
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,296,696

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor. ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **FEBRERO DEL AÑO 2018**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor, **TRES** votos en contra de los ediles Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora y Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 309

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **MARZO DEL AÑO 2018**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”.

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **MARZO DEL AÑO 2018**, a saber:

**Información de Periodos Intermedios
Estado de Actividades
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 2018
(Pesos)**

Ente Público: Municipio de Campeche

Concepto	Importe	Concepto	Importe
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	28,213,881	Gastos de Funcionamiento	67,748,222
Impuestos	14,234,292	Servicios Personales	39,411,587
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	7,104,664
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	21,231,970
Derechos	13,678,842	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,263,142
Productos de Tipo Comiente	-63,313	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,517,349
Aprovechamientos de Tipo Comiente	364,059	Transferencias al Resto del Sector Público	955,868
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes	0	Ayudas Sociales	495,000
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	87,670,962	Pensiones y Jubilaciones	4,294,925
Participaciones y Aportaciones	85,590,892	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,080,070	Transferencias a la Seguridad Social	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Donativos	0
Ingresos Financieros	0	Transferencias al Exterior	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones y Aportaciones	229,190
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Convenios	229,190
Total de Ingresos y Otros Beneficios	115,884,842	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda	786,915
		Intereses de la Deuda Pública	786,915
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,098,992
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Provisiones	1,098,992
		Disminución de Inventarios	4,000,000
		Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida	0
		Aumento por insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	82,128,461
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	33,758,381

correctos y responsabilidad del emisor. ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **MARZO DEL AÑO 2018**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor, **TRES** votos en contra de los ediles Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora y Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 310

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **ABRIL DEL AÑO 2018**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”.

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **ABRIL DEL AÑO 2018**, a saber:

Información Financiero y Contable
Estado de Actividades
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2018
(Pesos)

Ente Público: _____ Municipio de Campeche

Concepto	Importe	Concepto	Importe
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	30,240,288	Gastos de Funcionamiento	77,898,517
Impuestos	19,287,790	Servicios Personales	47,132,762
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	5,354,244
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	25,411,511
Derechos	12,996,820		
Productos de Tipo Corriente	-23,669	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras	7,897,860
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-2,020,652	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector	2,446,079
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Transferencias al Resto del Sector Público	879,724
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales	0	Subsidios y Subvenciones	0
		Ayudas Sociales	35,500
Participaciones, Aportaciones, Transferencias,	95,533,947	Pensiones y Jubilaciones	4,536,557
Participaciones y Aportaciones	89,200,623	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras	6,333,325	Transferencias a la Seguridad Social	0
		Donativos	0
Otros Ingresos y Beneficios	0	Transferencias al Exterior	0
Ingresos Financieros	0		
Incremento por Variación de Inventarios	0	Participaciones y Aportaciones	8,795,298
Disminución del Exceso de Estimaciones por	0	Participaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Convenios	8,795,298
Total de Ingresos y Otros Beneficios	125,774,236	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda	754,293
		Intereses de la Deuda Pública	754,293
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,098,992
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros,	1,098,992
		Provisiones	4,000,000
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	100,444,960
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	25,329,276

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor. ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **ABRIL DEL AÑO 2018**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor, **TRES** votos en contra, de los ediles Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora y Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 311

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

A).-Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presenta ante la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, comprendido del día primero de enero al treinta y uno de marzo del año 2018, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

B).-Que en dicha promoción en lo conducente refiere:

La Tesorería del Municipio de Campeche, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remite a la Secretaria del H. Ayuntamiento, el proyecto de iniciativa de acuerdo que contiene el informe correspondiente a las participaciones entregadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el primer trimestre comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del año 2018, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Tesorería, es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el primer trimestre comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del año 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Municipio de Campeche Participación Pagada a Juntas Comisarias y Agencias Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2018			
Autoridades Auxiliares	Total de Participación Pagada Estatal	Total de Participación Pagada Municipal	Gran Total de Partici- pación Pagada
Juntas Municipales			
ALFREDO V. BONFIL	\$59,853.00	\$360,483.99	\$420,336.99
HAMPOLOL	\$53,223.00	\$325,001.25	\$378,224.25
PICH	\$72,777.00	\$346,551.51	\$419,328.51
TIXMUCUY	\$59,625.00	\$307,458.99	\$367,083.99
Juntas Municipales	\$245,478.00	\$1,339,495.74	\$1,584,973.74
Comisarias Municipales			
BOLONCHEN CAHUICH	\$12,864.00	\$84,876.27	\$97,740.27
CASTAMAY	\$29,463.00	\$132,202.26	\$161,665.26
CHINA	\$34,116.00	\$270,660.99	\$304,776.99
CHEMBLAS	\$12,945.00	\$73,296.51	\$86,241.51
LERMA	\$57,942.00	\$298,405.50	\$356,347.50
POCYAXUM	\$12,987.00	\$80,445.00	\$93,432.00
SAMULA	\$33,957.00	\$214,569.99	\$248,526.99
TIKINMUL	\$29,715.00	\$148,048.74	\$177,763.74
Comisarias Municipales	\$223,989.00	\$1,302,505.26	\$1,526,494.26
Agencias Municipales			
ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$8,049.00	\$81,576.48	\$89,625.48
BETHANIA	\$12,780.00	\$80,419.23	\$93,199.23
CARLOS CANO CRUZ	\$8,040.00	\$45,628.26	\$53,668.26
CRUCERO OXA	\$8,037.00	\$54,256.23	\$62,293.23
HOBOMO	\$10,713.00	\$58,851.00	\$69,564.00
IMI	\$12,885.00	\$128,013.48	\$140,898.48
KIKAB	\$8,175.00	\$60,110.01	\$68,285.01
LA LIBERTAD	\$8,244.00	\$47,337.99	\$55,581.99

Municipio de Campeche Participación Pagada a Juntas Comisarias y Agencias Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2018			
LOS LAURELES	\$48,312.00	\$110,659.74	\$158,971.74
MELCHOR OCAMPO	\$17,973.00	\$101,463.48	\$119,436.48
MUCUYCHAKAN	\$8,082.00	\$45,873.24	\$53,955.24
NILCHI	\$12,918.00	\$97,960.50	\$110,878.50
NOHACAL	\$12,756.00	\$86,064.75	\$98,820.75
NUEVO PÉNJAMO	\$8,031.00	\$43,773.00	\$51,804.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULA	\$0.00	\$41,208.03	\$41,208.03
PUEBLO NUEVO	\$8,100.00	\$56,172.00	\$64,272.00
QUETZAL EDZNA	\$12,780.00	\$73,470.00	\$86,250.00
SAN AGUSTÍN OLA	\$8,037.00	\$48,598.50	\$56,635.50
SAN ANTONIO BOBOLA	\$10,422.00	\$52,136.76	\$62,558.76
SAN ANTONIO CAYAL	\$8,241.00	\$62,764.77	\$71,005.77
SAN CAMILO	\$8,115.00	\$45,330.27	\$53,445.27
SAN FRANCISCO KOBÉN	\$12,966.00	\$72,428.01	\$85,394.01
SAN LUCIANO	\$8,034.00	\$54,375.24	\$62,409.24
SAN MIGUEL ALLENDE	\$10,566.00	\$57,683.25	\$68,249.25
UAYAMON	\$12,888.00	\$65,905.02	\$78,793.02
UZAZIL EDZNA	\$8,112.00	\$46,673.25	\$54,785.25
Agencias Municipales	\$293,256.00	\$1,718,732.49	\$2,011,988.49
Total Final	\$762,723.00	\$4,360,733.49	\$5,123,456.49

III.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el informe de los montos de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, correspondientes al primer trimestre comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO: Se autoriza al Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO OCTAVO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIÁS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 312

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad la Titular de la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento los proyectos de dictámenes de pensiones y jubilaciones deducidas de diversas solicitudes de servidores públicos municipales, solicitando sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para resolución del H. Ayuntamiento de Campeche.

B).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 al 79 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 58, fracción VI del Bando Municipal de Campeche, 10, 12 y 14 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche y los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche; la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, es la dependencia responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal.

III.- Que fin de contar con todos los elementos administrativos y legales, la Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes respectivos atendiendo las solicitudes de jubilaciones y pensiones, de los que se derivan los presentes dictámenes dirigidos a los Regidores y Síndicos del H. Cabildo del Municipio de Campeche, en los términos precisados en los resultandos, considerandos y puntos resolutivos siguientes:

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1349/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de mayo del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Rosario Ocaña Cruz**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **20 de febrero de 2018**, el **C. Rosario Ocaña Cruz**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **64 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 20 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Rosario Ocaña Cruz** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **19 de enero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 05 de marzo de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/135/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Rosario Ocaña Cruz** actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **20 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$12,921.20 (son: doce mil novecientos veintinueve pesos 20/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 24 de abril de 2018, mediante dictamen número: ISSS2540/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C.**

Rosario Ocaña Cruz, por un importe de **\$3,597.66 (son: tres mil quinientos noventa y siete pesos 66/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de mayo de 2018.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Rosario Ocaña Cruz**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **60%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$7,752.72 (son: siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 72/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM, existe una diferencia de **\$4,155.06 (son: cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 06/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. Rosario Ocaña Cruz**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,077.53 (son: dos mil setenta y siete pesos 53/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Rosario Ocaña Cruz**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. Rosario Ocaña Cruz** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA).**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1350/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de mayo del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por la **C. Verónica del Carmen Vázquez López**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **03 de abril del 2018**, la C. **Verónica del Carmen Vázquez López**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **59 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Vázquez López Verónica del Carmen** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **02 de abril de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 02 de abril de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/169/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de febrero y primera de marzo de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- Que de la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Verónica del Carmen Vázquez López** actualmente cuenta con **59 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$7,162.30 (son: siete mil ciento sesenta y dos pesos 30/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 18 de abril de 2018, mediante número de oficio: ISSS-DG-O-607/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó IMPROCEDENTE el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Verónica del Carmen Vázquez López** carece de derecho para la obtención de una jubilación necesaria ya que no cumple con los quince años mínimo cotizados ante ISSSTECAM.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Verónica del Carmen Vázquez López**, por tanto, en término de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$5,371.72 (son: cinco mil tres cientos setenta y un pesos 72/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que no hay importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM, por tanto la pensión que le corresponde es por **\$5,371.72 (son: cinco mil tres cientos setenta y un pesos 72/100 M.N.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo a la **C. Verónica del Carmen Vázquez López**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,685.86 (son: dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 86/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Verónica del Carmen Vázquez López**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y/o del ISSSTECAM en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. Verónica del Carmen Vázquez López** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o

cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA).**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1351/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de mayo del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Roberto Puc Cox**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **22 de marzo de 2018**, EL C. **Roberto Puc Cox** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **64 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Roberto Puc Cox** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **23 de febrero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 05 de marzo de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/134/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Roberto Puc Cox** actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,523.08 (son: trece mil quinientos veintitrés pesos 08/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 24 de abril de 2018, mediante dictamen número: ISSS2539/18, el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Roberto Puc Cox**, por un importe de **\$4,612.92 (son: cuatro mil seis cientos doce pesos 92/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de mayo de 2018.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Roberto Puc Cox**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$10,142.31 (son: diez mil ciento cuarenta y dos pesos 31/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$5,529.39 (son: cinco mil quinientos veintinueve pesos 39/100 M.N.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. Roberto Puc Cox**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,764.69 (son: dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 69/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Roberto Puc Cox**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Roberto Puc Cox** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA).**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1353/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de mayo del 2018.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presente

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión necesaria formulada por el **C. Cosme Damián Góngora**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 de mayo de 2018, el C. **Cosme Damián Góngora** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 76 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Cosme Damián Góngora** adjuntó a su solicitud:

- Acta de nacimiento expedida con fecha 26 de marzo de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- Constancia de antigüedad de fecha 28 de marzo de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/180/18, expedida por la L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Cosme Damián Góngora** actualmente cuenta con 76 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$15,756.42 (son: quince mil setecientos cincuenta y seis pesos 42/100 M. N.).

III.- Con fecha 08 de mayo de 2018, mediante dictamen número: ISSS2549/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del C. **Cosme Damián Góngora**, por un importe de \$3,556.61 (son: tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 61/100 M. N.) mensuales vigentes a partir del día 16 de mayo de 2018.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el C. **Cosme Damián Góngora**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un 90% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,180.77 (son: catorce mil ciento ochenta pesos 77/100 M. N.).

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de \$10,624.16 (son: diez mil seiscientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. Cosme Damián Góngora, en pagos quincenales por un importe bruto de \$5,312.08 (son: cinco mil trescientos doce pesos 08/100 M. N.).

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el C. **Cosme Damián Góngora**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el C. **Cosme Damián Góngora** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA).**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1354/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de mayo del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Lorenzo Ruiz Santiago**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **16 de marzo de 2018**, el **C. Lorenzo Ruiz Santiago**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **74 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Lorenzo Ruiz Santiago** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **02 de febrero de 2018**, por el Director del Registro Civil del Estado de Oaxaca.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de febrero de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/103/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Lorenzo Ruiz Santiago**, actualmente cuenta con **74 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual

bruto por un importe de **\$12,509.06 (son: doce mil quinientos nueve pesos 06/100 M. N.)**.

III.- **Con fecha 6 de abril de 2018**, mediante dictamen número: **ISSS2530/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Lorenzo Ruiz Santiago**, por un importe de **\$3,619.68 (son: tres mil seiscientos diecinueve pesos 68/100 M. N.)** mensuales vigentes a **partir del día 16 de abril de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Lorenzo Ruiz Santiago**, por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **90%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,258.15 (son: once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$7,638.47 (son: siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 47/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. Lorenzo Ruiz Santiago**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,819.24 (son: tres mil ochocientos diecinueve pesos 24/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Lorenzo Ruiz Santiago**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Lorenzo Ruiz Santiago** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA)**.

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1355/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de mayo del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Armando Olegario Castillo Castillo**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **17 de abril de 2018**, el **C. Armando Olegario Castillo Castillo**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **63 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Armando Olegario Castillo Castillo** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **12 de abril de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 04 de abril de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/182/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Armando Olegario Castillo Castillo** actualmente cuenta con **63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,475.20 (son: quince mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 08 de mayo de 2018, mediante dictamen número: ISSS2558/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Armando Olegario Castillo Castillo**, por un importe de **\$5,925.86 (son: cinco mil novecientos veinticinco pesos 86/100 M. N.)** mensuales vigentes **a partir del día 16 de mayo de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Armando Olegario Castillo Castillo**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$15,475.20 (son: quince mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$9,549.34 (son: nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. Armando Olegario Castillo Castillo**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,774.67 (son: cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 67/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda

reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Armando Olegario Castillo Castillo**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Armando Olegario Castillo Castillo** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA).**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1356/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de mayo del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Gabriel Hoil Herrera**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **16 de abril de 2017**, el **C. Gabriel Hoil Herrera**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **76 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 27 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Gabriel Hoil Herrera** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **07 de junio de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 01 de febrero de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/096/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Gabriel Hoil Herrera**, actualmente cuenta con **76 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,718.42 (son: quince mil setecientos dieciocho pesos 42/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 04 de mayo de 2018, mediante dictamen número: **ISSS2553/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delegación de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Gabriel Hoil Herrera**, por un importe de **\$5,089.53 (son: cinco mil ochenta y nueve pesos 53/100 M. N.)** mensuales vigentes **a partir del día 16 de mayo de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Gabriel Hoil Herrera**, por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **85%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$13,360.65 (son: trece mil trescientos sesenta pesos 65/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM, existe una diferencia de **\$8,271.12 (son: ocho mil doscientos setenta y un pesos 12/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. Gabriel Hoil Herrera**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,135.56 (son: cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 56/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Gabriel Hoil Herrera**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Gabriel Hoil Herrera** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA).**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1357/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de mayo del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la

realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por el **C. Santana García García**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **16 de marzo de 2017**, el **C. Santana García García** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **65 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 22 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. Santana García García** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **25 de enero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de enero de 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/069/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de febrero de 2018.

CONSIDERANDOS:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Santana García García**, actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,880.64 (son: quince mil ochocientos ochenta pesos 64/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 06 de abril de 2018, mediante dictamen número: **ISSS2531/18**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Santana García García**, por un importe de **\$4,225.20 (son: cuatro mil doscientos veinticinco pesos 20/100 M. N.)** mensuales vigentes a **partir del día 16 de abril de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Santana García García**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **66%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$10,481.22 (son: diez mil cuatrocientos ochenta y un pesos 22/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM, existe una diferencia de **\$6,256.02 (son: seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche, deberá hacer efectivo al **C. Santana García García**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,128.01 (son: tres mil ciento veintiocho pesos 01/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Santana García García**, con posterioridad a la

presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. Santana García García** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA).**

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1352/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de Mayo del 2018.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión necesaria** formulada por la **C. Irene de las Angustias Juárez Gil**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **14 de marzo de 2018**, la **C. Irene de las Angustias Juárez Gil**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **59 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Irene de las Angustias Juárez Gil** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **31 de agosto de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de julio de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/294/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Irene de las Angustias Juárez Gil**, actualmente cuenta con **59 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,500.42 (son: seis mil quinientos pesos 42/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 09 de abril de 2018, mediante dictamen número: ISSS2536/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Irene de las Angustias Juárez Gil**, por un importe de **\$4,097.85 (son: cuatro mil noventa y siete pesos 85/100 M. N.)** mensuales vigentes a **partir del día 16 de abril de 2018**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Irene de las Angustias Juárez Gil**, por tanto, en términos del artículo 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$6,500.42 (son: seis mil quinientos pesos 42/100 M. N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$2,402.57 (son: dos mil cuatrocientos dos pesos 57/100 m.n.)** mensuales bruto, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. Irene de las Angustias Juárez Gil**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,201.28 (son: un mil doscientos un pesos 28/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Irene de las Angustias Juárez Gil**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. Irene de las Angustias Juárez Gil** deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. **C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA)**.

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1359/2018.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 21 de mayo de 2018.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presente

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobados mediante Acuerdo Número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2014; se establece que la Unidad de Administración y Calidad, será la encargada de la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **voluntaria** formulada por el C. **Mario Humberto Santos Carrillo**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **25 de abril de 2018**, el C. **Mario Humberto Santos Carrillo**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión **voluntaria**, por virtud a contar con **52** años de edad, así como con una antigüedad laboral de **31** años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Mario Humberto Santos Carrillo** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **08 de enero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **13 de marzo de 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/132/17**, expedida por la **C.P. Roció del Rubí Cruz Carrillo**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración y Calidad**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario correspondiente a la primera quincena de abril y segunda quincena de marzo de 2018.

CONSIDERANDOS

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones V y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Mario Humberto Santos Carrillo**, actualmente cuenta con **52** años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31** años al servicio del gobierno municipal, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,503.00 (Son: once mil quinientos tres pesos 00/100 M. N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la **pensión voluntaria** que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 30 años, sin importar su edad.

En el presente caso, puede observarse que el C. **Mario Humberto Santos Carrillo** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley, de conformidad con lo expuesto en el considerando II.

RESUELVE:

PRIMERO.-Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. **Mario Humberto Santos Carrillo**, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual bruto de **\$11,503.00 (Son: once mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.)**. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo el C. **Mario Humberto Santos Carrillo** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,751.50 (son: cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 50/100 M. N.)**.

SEGUNDO.- Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Mario Humberto Santos Carrillo**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el C. **Mario Humberto Santos Carrillo** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que

no cuenta con pensión alguna otorgada por el ISSSTECAM, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE. C.P. ROCÍO DEL RUBÍ CRUZ CARRILLO, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD (RUBRICA).

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban en sus términos los 10 dictámenes emitidos por la Unidad de Administración y Calidad, relacionados en el considerando III del presente acuerdo relativos a diversas solicitudes de pensiones y jubilaciones promovidas por servidores públicos municipales, para quedar como siguen:

N°	NOMBRES	PENSION SOLICITADA
1.	OCANA CRUZ ROSARIO	NECESARIA
2.	VAZQUEZ LOPEZ VERONICA DEL CARMEN	NECESARIA
3.	PUC COX ROBERTO	NECESARIA
4.	GONGORA COSME DAMIAN	NECESARIA
5.	RUIZ SANTIAGO LORENZO	NECESARIA
6.	CASTILLO CASTILLO ARMANDO OLEGARIO	NECESARIA
7.	HOIL HERRERA GABRIEL	NECESARIA
8.	GARCIA GARCIA SANTANA	NECESARIA
9.	JUAREZ GIL IRENE DE LAS ANGUSTIAS	NECESARIA
10.	SANTOS CARRILLO MARIO HUMBERTO	VOLUNTARIA

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Administración y Calidad, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar los trámites administrativos, contables y financieros para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO NOVENO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 313

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL PROVENIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

A).- Que en su oportunidad el Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

B).- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre del 2017, mediante el acuerdo número 252, aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; tales preceptos facultan al Municipio por conducto de su Ayuntamiento para disponer libremente de los recursos que integran su hacienda, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018 y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el Municipio de Campeche.

III.- Que el Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) tiene como principales objetivos:

- Mejorar las capacidades institucionales y de gestión de los gobiernos locales para un efectivo combate a la pobreza.
- Maximizar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el municipio.

El Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM), apoyará acciones con los montos de inversión municipal en los rubros que seguidamente se describen:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE (PESOS)
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	Adquisición de Hardware	San Francisco de Campeche, CM	468,519.73
	Reformas y adiciones a la Reglamentación Municipal vigente	San Francisco de Campeche, CM	380,000.00
		Total:	848,519.73

IV.- El H. Cabildo, con el objeto de asegurar la inversión municipal, instruye a la Tesorería Municipal para la apertura de la cuenta inherente a los recursos financieros que en su oportunidad serán aplicados a los fines del programa objeto.

V.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por los numerales 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la ejecución del Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM), cuyas aportaciones para cubrir los montos de inversión se efectuarán conforme a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO: Se faculta al C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, conforme al artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios el Estado de Campeche, suscribir el convenio de ejecución de Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM).

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal efectuar las provisiones contables y fiscales para asegurar la inversión financiera de los recursos autorizados para la ejecución del programa aprobado y en su oportunidad efectuar la apertura de la cuenta bancaria inherente al proyecto

CUARTO: Se faculta al Titular de la Unidad Administrativa de Planeación, para que en el ámbito de su respectiva competencia realice los procedimientos inherentes ante las instancias estatales y federales correspondientes para la ejecución del programa aprobado.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL PROVENIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 314

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

A).- Que en su oportunidad el Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa para llevar a cabo el programa 3X1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2018.

B).- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre del 2017, mediante el acuerdo número 252, aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; tales preceptos facultan al Municipio por conducto de su H. Ayuntamiento para disponer libremente de los recursos que integran su hacienda, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II.- El Programa 3x1 para Migrantes surge como una respuesta al interés de las y los mexicanos radicados en el exterior por colaborar en acciones y obras necesarias en sus territorios de origen, aportando elementos institucionales que fomentan la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, a fin de coadyuvar a cristalizar las iniciativas de las y los migrantes, fortaleciendo la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de la inclusión productiva y la inversión en proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios, educativos y proyectos productivos.

III.- Para potenciar la inversión mediante la concurrencia aportaciones el gobierno federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, El Estado, el Municipio de Campeche, y los migrantes aportarán recursos para la realización de proyectos de beneficio social que favorezcan el desarrollo de las comunidades y contribuyan a elevar la calidad de vida de su población a través de las acciones que integran el **PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES** para el ejercicio fiscal 2018, con los proyectos y alcances financieros siguientes:

PROYECTO PRODUCTIVO	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)				
		FEDERAL	MUNICIPAL	ESTATAL	MIGRANTES	TOTAL
Construcción y equipamiento de Centro de Acopio y envasado de miel.	San Francisco de Campeche, CM	89,000.00	89,000.00	89,000.00	89,000.00	356,000.00
Desarrollo agropecuario para la producción de carne de bovino.	P.R. Alfredo V. Bonfil	148,726.66	148,726.66	0.00	148,726.68	446,180.00
Establecimiento Apícola para la producción de miel.	P.R. Alfredo V. Bonfil	147,550.0	147,550.00	0.00	147,550.00	442,650.00
	Total:	408,875.00	385,276.66	89,000.00	385,276.68	1'244,830.00

IV.- El H. Cabildo, con el objeto de asegurar la inversión municipal, instruye a la Tesorería Municipal para la apertura de la cuenta inherente a los recursos financieros que en su oportunidad serán aplicados a los fines del programa objeto de la presente resolución.

V.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por los numerales 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la ejecución del Programa 3x1 Migrantes para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO: Se autoriza el ejercicio de los recursos financieros para la realización de las acciones y obras que comprende el programa aprobado, establecido en los considerandos del presente acuerdo el cual será con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal efectuar las provisiones contables y fiscales para asegurar la inversión financiera de los recursos autorizados para la ejecución del programa aprobado y en su oportunidad efectuar la apertura de la cuenta bancaria inherente al proyecto.

CUARTO: Se faculta a los titulares de las unidades administrativas de Planeación y Desarrollo Social, Humanos y Asuntos Indígenas, para que en el ámbito de su respectiva competencia realice los procedimientos inherentes ante las instancias estatales y federales correspondientes para la ejecución del programa aprobado.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adió Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 315

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA.

A).- Que en su oportunidad el Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa para la aprobación de la ejecución del programa Infraestructura en su Vertiente Infraestructura para el Hábitat y vertiente espacios públicos y participación comunitaria.

B).- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre del 2017, mediante el acuerdo número 252, aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; tales preceptos facultan al Municipio por conducto de su Ayuntamiento para disponer libremente de los recursos que integran su hacienda, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II.- Infraestructura es un Programa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), que promueve la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, para contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares en las zonas de actuación, en las que se concentra pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano, condiciones sociales que ameriten la intervención preventiva, así como las de los centros históricos urbanos.

Dicho programa tiene como propósito apoyar la revitalización e inclusión de las zonas de actuación a la dinámica productiva-funcional y socio-urbana de las ciudades, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias, la regeneración urbana y la accesibilidad.

III.- El proyecto que corresponde al programa en estudio se estructura en vertientes, delimitadas por distintos ámbitos territoriales, ubicados en ciudades y zonas metropolitanas que conforman el Sistema Urbano Nacional (SUN), incluidas aquellas que de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) cuenten con el umbral de población de al menos 15 mil habitantes, siendo estos las siguientes:

- a) **Infraestructura para el Hábitat.**
- b) **Espacios Públicos y Participación Comunitaria:**
 - b.1. Habilitación y Rescate de Espacios Públicos.
 - b.2. Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales.
 - b.3. Ciudad de las Mujeres.
- c) **Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda.**

IV.- El Ayuntamiento de Campeche garantiza que las aportaciones municipales a las acciones que corresponda al proyecto que se incorpore al presente Programa, tendrá los alcances financieros cuyas aportaciones para cubrir los montos de inversión se efectuarán conforme a lo siguiente:

A.- INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT:

PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN (PESOS)		
		FEDERAL	MUNICIPAL	TOTAL
Plan de Acción Integral (PAI)	San Francisco de Campeche, CM	0.00	30,000.00	30,000.00
Readecuación de calles integrales calle Espíritu Santo entre prolongación Ciricote y calle 20A, col. Las Brisas, P.R. Lerma.	San Francisco de Campeche, CM	2'415,539.00	2'415,540.00	4'831,079.00
Readecuación de calles integrales calle 7 de noviembre entre Jesús García Corona y primera privada de 7 de noviembre de la colonia Héroe de Nacoziari.	San Francisco de Campeche, CM	2'599,273.00	2'599,274.00	5'198,547.00
	Total:	5'014,812.00	5'044,814.00	10'059,626.00

B.- VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN (PESOS)		
		FEDERAL	MUNICIPAL	TOTAL
Rehabilitación de parque Miguel Hidalgo, calle Honestidad por calle América, Col. Miguel Hidalgo.	San Francisco de Campeche, CM	414,228.13	414,228.13	828,456.26
Remodelación del parque Ix-lolbé en la calle Edzná por Pedro Moreno, Fracc. Ix Lol Bé.	San Francisco de Campeche, CM	1'120,085.81	1'632,413.38	2'240,171.62
Mejoramiento del parque en la Unidad Habitacional Plan Chac.	San Francisco de Campeche, CM	449,469.81	449,469.82	898,939.62
Mejoramiento del parque Solidaridad Urbana, Unidad Habitacional Solidaridad Urbana.	San Francisco de Campeche, CM	516,216.24	516,216.25	1'032,432.48
	Total:	2'499,999.99	3'012,327.58	5'512,327.57

El H. Cabildo, con el objeto de asegurar la inversión municipal, instruye a la Tesorería Municipal para la apertura de la cuenta inherente a los recursos financieros que en su oportunidad serán aplicados a los fines del programa objeto de la presente resolución.

V.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VI.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la inversión de recursos para la ejecución del programa Infraestructura, Vertiente Infraestructura para el Hábitat y Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, cuyas aportaciones para cubrir los montos de inversión se efectuarán conforme a lo descrito en el considerando IV.

SEGUNDO: Se autoriza el ejercicio de los recursos financieros para la realización de las acciones y obras que comprenden el programa aprobado con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche aplicable para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO: Se faculta al C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, conforme al artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios el Estado de Campeche, suscribir el convenio de ejecución de recursos adicionales del programa Infraestructura, Vertiente Infraestructura para el Hábitat y Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria.

CUARTO: Se instruye a la Tesorería Municipal efectuar las provisiones contables y fiscales para asegurar la inversión financiera de los recursos autorizados para la ejecución del programa aprobado y en su oportunidad efectuar la apertura de la cuenta bancaria inherente al proyecto.

QUINTO: Se faculta a los Titulares de las unidades de Planeación y Obras Públicas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen los procedimientos inherentes ante las instancias estatales y federales correspondientes para la ejecución del programa aprobado.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib

Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 316

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO A HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CARRETERA IMÍ – HAMPOLOL, SIN NÚMERO ACTUALMENTE CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLOL ENTRE CALLE SOLIDARIDAD NACIONAL Y AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA SOLIDARIDAD NACIONAL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

a).- Que en su oportunidad, el Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo, para la autorización del cambio de uso de suelo respecto al predio ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número, actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

b).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento proceden a resolver la solicitud mencionada conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

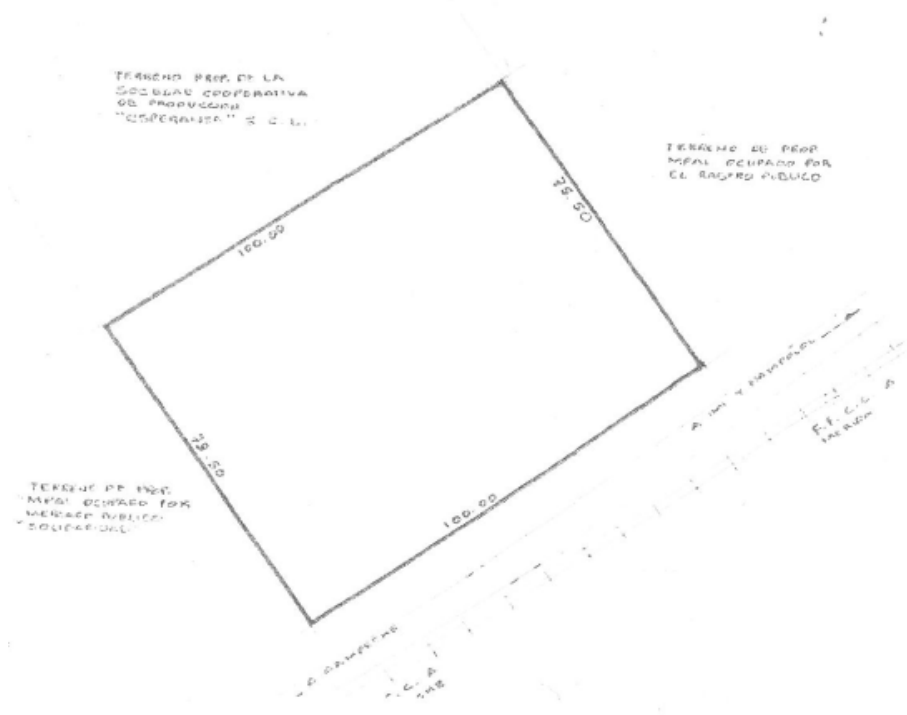
I.- Que este H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas.

III.- Que conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

IV.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo de equipamiento a habitacional de densidad alta (H3) respecto al predio ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche en la foja 332 a 334, Tomo 132 - B, Libro y Sección Primero, con la Inscripción I, número 82239, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con clave catastral 0200111030200010000000, número de cuenta U-048886; mismo que a continuación se describe:

Descripción: Predio denominado Rosalinda ubicado en la Cabecera Municipal de la carretera Imí y Hampolol, mismo que se describe noroeste mide 100.00 metros y colinda con terreno propiedad de la Sociedad Cooperativa Esperanza, S.C.L.; al noroeste mide 75.50 metros y colinda terrenos de propiedad municipal ocupado por el Rastro Público; al surestes mide 100.00 y colinda con la carreta Campeche-Hampolol y al suroeste 79.50 metros y colinda con terrenos de propiedad municipal ocupados por el mercado público "Solidaridad" cerrando el polígono; con una superficie 7,750.00 metros cuadrados.



V.- Que por su localización dentro de la mancha urbana y por su ubicación en la periferia de la estructura urbana, el uso de suelo preponderante en la zona donde se ubica el predio en estudio es el habitacional, por lo que es factible autorizar el cambio de equipamiento a habitacional de densidad alta (H3).

VI.- Que bajo esta perspectiva y como resultado de un análisis normativo, urbanístico, de seguridad y riesgo al medio ambiente, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, en uso de las facultades establecidas en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, dictamina factible y propone al H. Cabildo la aprobación del cambio de uso de suelo de equipamiento a habitacional de densidad alta (H3) para el predio de propiedad municipal ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, en virtud que dicho predio se encuentra dentro del área del asentamiento humano, formando parte del área urbana actual y que en la zona de su ubicación, el paisaje del terreno en cuestión se encuentra modificado por los impactos antropogénicos.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el cambio de uso suelo de equipamiento a habitacional de densidad alta (H3); respecto al predio ubicado en carretera Imí – Hampolol, sin número actualmente carretera antigua a Hampolol entre calle Solidaridad Nacional y Av. Benito Juárez, colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con clave catastral 0200111030200010000000, número de cuenta U-048886; mismo que a continuación se describe:

Descripción: Predio denominado Rosalinda ubicado en la Cabecera Municipal de la carretera Imí y Hampolol, mismo que se describe noroeste mide 100.00 metros y colinda con terreno propiedad de la Sociedad Cooperativa Esperanza, S.C.L.; al noroeste mide 75.50 metros y colinda terrenos de propiedad municipal ocupado por el Rastro Público; al surestes mide 100.00 y colinda con la carreta Campeche-Hampolol y al suroeste 79.50 metros y colinda con terrenos de propiedad municipal ocupados por el mercado público “Solidaridad” cerrando el polígono; con una superficie 7,750.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa al predio en estudio.

TERCERO: Se autoriza al C. Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización de cambio de uso de suelo autorizado al predio objeto de la presente resolución.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO TERCERO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO A HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CARRETERA IMÍ – HAMPOLOL, SIN NÚMERO ACTUALMENTE CARRETERA ANTIGUA A HAMPOLOL ENTRE CALLE SOLIDARIDAD NACIONAL Y AV. BENITO JUÁREZ, COLONIA SOLIDARIDAD NACIONAL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 317

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN A HABITACIONAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 17, NÚMERO 56 DE LA LOCALIDAD DE IMÍ II, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

a).- Que mediante el oficio número UADPU/DU/01125/2018, de fecha 11 de mayo del año 2018, el Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo, para la autorización del cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle 17, número 56 de la localidad de Imí, Municipio y Estado de Campeche.

b).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento proceden a resolver el asunto de estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 35 fracción I, II, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predio.

III.- Que conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

IV.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo de conservación a habitacional del predio ubicado en calle 17, número 56 de la localidad de Imí, Municipio y Estado de Campeche; el cual tiene las medidas y colindancias

siguientes:

Descripción: El frente del terreno está orientado al sureste. Tomando como inicio el punto A del croquis rumbo al noreste mide 40.10m, seguidamente quiebra hacia el noroeste y mide 38.50 m., quiebra hacia el noreste y mide 40.08m, hacia el sureste y mide 38.70m y por último quiebra rumbo al noreste y mide 80.47m, colindando todas estas medidas con calle 17 y predio particular; en el costado derecho del predio rumbo al noroeste mide 197.40m, al suroeste que es el fondo mide 161.32m; por su costado izquierdo noreste mide 197.15m; cerrando el perímetro 30,203.69m² (treinta mil doscientos tres punto sesenta y nueve metros cuadrados).



CUADRO DE MEDIDAS TOTALES			
PUNTOS		RUMBO	DISTANCIA
A	B	NORESTE	40.10
B	C	NOROESTE	38.50
C	D	NORESTE	40.08
D	E	SURESTE	38.70
E	F	NORESTE	80.47
F	G	NOROESTE	197.40
G	H	SUROESTE	161.32
H	A	SURESTE	197.15

SUPERFICIE = 30,203.69 m²

V.- Que por su localización dentro de la mancha urbana, el predio citado es factible de su cambio a uso habitacional por las siguientes razones:

- El predio se encuentra en una zona que el PDU considero como futuro crecimiento.
- Tiene una predisposición de uso de suelo futuro de vivienda de baja densidad, lo cual es justo lo que se está solicitando.
- El predio tiene una vía de acceso rápida cercana que es el periférico Pablo García y Montilla.
- El predio se encuentra en una zona libre de riesgo, líneas de tuberías peligrosas o con restricciones, lo que hace viable el desarrollo de la lotificación.
- El predio se encuentra dentro de la zona de expansión urbana de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano. Por su proximidad al área consolidada de la ciudad cuenta a poca distancia con las redes de servicios básicos indispensables; por tal motivo se eligió este predio como el idóneo para plantear una lotificación de viviendas residenciales las cuales tengan suficientes áreas verdes abundantes a su alrededor.
- En el área existen otros desarrollos de vivienda H1 y H2 que se están desarrollando actualmente. El predio cumple con las estrategias ocupacionales del PDU de utilizar primero las zonas destinadas para el crecimiento.

VI.- Que bajo esta perspectiva y como resultado de un análisis normativo, urbanístico, de seguridad y riesgo al medio ambiente, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, en uso de las facultades establecidas en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, dictamina factible y propone al H. Cabildo la aprobación del cambio de uso de suelo de Conservación a habitacional H1, en virtud que dicho predio se

encuentra dentro del área del asentamiento humano, formando parte del área urbana actual y que en la zona de su ubicación, el paisaje del terreno en cuestión se encuentra modificado por los impactos antropogénicos.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el cambio de uso suelo de Conservación a Habitacional respecto al predio urbano de propiedad municipal ubicado predio ubicado en calle 17, número 56 de la localidad de Imí, Municipio y Estado de Campeche, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Descripción: El frente del terreno está orientado al sureste. Tomando como inicio el punto A del croquis rumbo al noreste mide 40.10m, seguidamente quiebra hacia el noroeste y mide 38.50 m., quiebra hacia el noreste y mide 40.08m, hacia el sureste y mide 38.70m y por último quiebra rumbo al noreste y mide 80.47m, colindando todas estas medidas con calle 17 y predio particular; en el costado derecho del predio rumbo al noroeste mide 197.40m, al suroeste que es el fondo mide 161.32m; por su costado izquierdo noreste mide 197.15m; cerrando el perímetro 30,203.69m² (treinta mil doscientos tres punto sesenta y nueve metros cuadrados).

SEGUNDO: Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa al predio en estudio.

TERCERO: Se autoriza al C. Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización de cambio de uso de suelo autorizado al predio objeto de la presente resolución.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO CUARTO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XIV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN A HABITACIONAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 17, NÚMERO 56 DE LA LOCALIDAD DE IMÍ II, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 319

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO DE DENSIDAD DE BAJA A DENSIDAD MEDIA EN RELACIÓN AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 13, NÚMERO 18, ENTRE CALLE 2 Y CALLE 4 EN EL POBLADO DE IMI, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

a).- Que mediante el oficio número UADPU/CU/18/1248, de fecha 25 de mayo del año 2018, el Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo, para la autorización del aumento de densidad respecto al predio ubicado en la calle 13, número 18, entre calle 2 y calle 4 en el poblado de Imi, Municipio y Estado de Campeche.

b).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento proceden a resolver el asunto de estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predio.

III.- Que conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

IV.- Que los usos de suelo existentes en la ciudad de San Francisco de Campeche son: 1) Habitacional 2) Desocupado 3) Estacionamiento en fraccionamiento 4) Servicios 5) Comercial 6) Industrial 7) Baldíos intraurbanos 8) Agropecuario 9) Mixto 10) Equipamiento urbano 11) Vialidad 12) Infraestructura 13) Zona federal marítimo- terrestre, siendo el

predominante el uso de suelo habitacional.

V.- Que la densidad de población es el número de habitantes por hectárea que para cada zona se establece en el Programa Director Urbano de la ciudad de San Francisco de Campeche, conforme al artículo 2 de la Declaratoria de uso del Programa Director Urbano de la ciudad de San Francisco de Campeche 2008-2033.

VI.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el aumento de densidad respecto al predio ubicado en la calle 13, número 18, entre calle 2 y calle 4 en el poblado de Imi, Municipio y Estado de Campeche el cual ostenta el uso de suelo Habitacional H1 con una densidad baja menor a 80/hab/ha, por lo que la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, en uso de las facultades establecidas en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, dictamina factible y propone al H. Cabildo la aprobación del aumento de densidad media, basado en las siguientes condiciones:

- El predio se localiza en un área que en su mayoría es habitacional en una zona de la ciudad en pleno desarrollo, gracias a la construcción de una vía primaria que permite un desahogo de vehículos más ágil.
- Tiene una importante conectividad con otras vías y servicios de abasto inmediatos.
- Está localizada en un área con bajo riesgo para la construcción de un drenaje pluvial que evita inundaciones y protege a los habitantes del lugar.
- El proyecto se integra a las construcciones cercanas y mejoran la imagen de la zona, sobre todo la percepción del lugar, ya que actualmente se utiliza el predio y los predios colindantes para tirar basura.
- Aporta a la economía local de manera directa e indirecta, sobre todo por el consumo de abasto por los empleos generados de manera inmediatos.
- La infraestructura existente es factible de soportar la demanda de un proyecto habitacional debido a que se garantiza el suministro de energía eléctrica, agua, alumbrado, vialidad y servicios públicos.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el aumento de densidad media (H2) respecto al predio ubicado en la calle 13, número 18, entre calle 2 y calle 4 en el poblado de Imi, Municipio y Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa al predio en estudio.

TERCERO: Se autoriza al C. Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización del aumento de densidad de del suelo autorizado al predio objeto de la presente resolución.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEXTO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XVI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO DE DENSIDAD DE BAJA A DENSIDAD MEDIA EN RELACIÓN AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 13, NÚMERO 18, ENTRE CALLE 2 Y CALLE 4 EN EL POBLADO DE IMI, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 320

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA ENTREGA RECEPCIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN POR ETAPAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL LA HACIENDA.

A).- Que mediante el oficio UADPU/CU/18/1249, de fecha 25 de mayo del año 2018, el Titular de la Unidad de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, envió para consideración del H. Ayuntamiento la iniciativa para llevar a cabo la instrumentación para la entrega recepción y municipalización por etapas de urbanización del fraccionamiento denominado Residencial La Hacienda, ubicado calle baja velocidad con prolongación de la Avenida Concordia de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

B).-Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracción III, y 44 fracción X de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, 461 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Bando Municipal de Campeche, cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere aprobación del H. Ayuntamiento expedida a través de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, misma que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano.

III.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la Unidad de Desarrollo y Planeación Urbano tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo,

construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes, los Reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

IV.- Que con fundamento en los artículos 1 y 2 fracción III, 8 y 16 de la Ley de Fraccionadores, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en tiempo compartido del Estado de Campeche, 1, 5 fracción II, 26, 30, 31, 34, 35, 37 fracción I, II, III, IV, V, 38, 445, 446 y 450 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, se expidió la Licencia de Urbanización N° 004, para llevar a cabo la urbanización del fraccionamiento denominado Residencial La Hacienda, con una superficie de 110,669.47 m², número EXP.FR-142 a favor de DINSA DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

V.- Que fecha 02 de mayo de 2018, el Arq. Luis Fernando Lazo Tapia, en su calidad de Gerente de VIVE POMOCA S.A. de C.V.; solicito ante la Unidad de Desarrollo y Planeación Urbana, se autorice llevar a cabo la municipalización del fraccionamiento denominado Residencial La Hacienda, ubicado en la calle baja velocidad con prolongación de la Avenida Concordia de esta ciudad; se realice por etapas de urbanización; recepcionado las áreas a municipalizar previo cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, Bando Municipal de Campeche y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche conforme al siguiente proyecto:



VI.- Que basado en la solicitud del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validado por las unidades administrativas de Desarrollo y Planeación Urbana y Obras Públicas del Municipio de Campeche; y concluidas totalmente las obras de cada etapa de urbanización descritas en el considerando V, el fraccionador deberá solicitar al H. Ayuntamiento la recepción y municipalización de cada una de las seis etapas, anexando a su solicitud las constancias aprobatorias de las dependencias prestadoras de servicios públicos conforme a lo que establece la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche; el Bando Municipal de Campeche, el Reglamento de Construcción del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza recepcionar por etapas de urbanización el fraccionamiento denominado Residencial La Hacienda, previo cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche; el Bando Municipal de Campeche y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana integrar los expedientes técnicos por cada una de las seis etapas de urbanización del fraccionamiento citado para reunir los requisitos técnicos, legales, fiscales y administrativos exigidos por las legislación estatal y municipal aplicable y remitirlos para ser sometidos a votación y autorización del H. Ayuntamiento de Campeche.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los

Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XVII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN POR ETAPAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL LA HACIENDA.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 322

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL A CELEBRARSE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A.- En términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (**CCAMFF**), suscrito entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Campeche, se establece que este último podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere en Cláusula Vigésima Segunda del precitado convenio, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se

publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial, a fin de establecer una coordinación en materia fiscal entre los tres niveles de gobierno.

B.- Que en ese sentido, y en consideración a lo establecido en la Cláusula Segunda, fracción VII, del **CCAMFF**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2014, el Gobierno del Estado de Campeche, podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (**RIF**) a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa Trabajo establecido anualmente. Aunado a lo anterior, podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales del Municipio, una o varias de las facultades anteriormente señaladas además de las necesarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a fin de coadyuvar en la vigilancia en relación a la presentación de declaraciones fiscales.

CONSIDERANDOS

I. Que el Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102, fracción I inciso a) , y 115 de la Constitución Política del estado de Campeche; 5 fracción III, y 6 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; asimismo le corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, promover las acciones necesarias para la coordinación en materia hacendaria con el Estado de Campeche.

II. Que el Convenio de Colaboración Administrativa en materia del programa operativo del régimen de incorporación fiscal que se pretende suscribir, tiene por objeto establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyente (RFC), en los trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción de contribuyentes en el RIF, además de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante la ejecución y operación de acciones que lleve a cabo el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

III. En el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en el Eje 5.- Gobierno Participativo, Eficiente y Moderno, Subeje 5.5. Finanzas Sanas, se establece como línea de acción: vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal y financiera, para así contar con una hacienda pública sana y contribuir a un buen desempeño de la administración.

IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico de Hacienda y Secretario del H. Ayuntamiento suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**, con el Gobierno del Estado de Campeche y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativa de Tesorería; Administración y Calidad; Desarrollo y Planeación Urbana; Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad; y Consejería Jurídica, gestionar y realizar los actos jurídicos y administrativos que permitan documentar, formalizar y dar seguimiento al convenio autorizado.

TERCERO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes de mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO NOVENO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XIX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL A CELEBRARSE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE..

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 323

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA DENOMINADA “UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA EL CABILDO” PROMOVIDA POR EL C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES.

A).- Que en la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de abril del 2018, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; el ciudadano Diego Gutiérrez Hernández, Síndico Jurídico, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

B).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

II.- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regulación de Tenencia de la Tierra. En la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, por acuerdo número 55, el Pleno del H. Cabildo, aprobó separar la Comisión Edilicia citada, quedando integrada por los ediles C. Diego Gutiérrez Hernández; y el Sexto Regidor, C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares.

III.- Que el C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico Jurídico, en la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de abril del 2018, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que en lo conducente refiere:

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA EL CABILDO

INTRODUCCIÓN

La elección de un alcalde, regidor o síndico, se da como todos lo sabemos, mediante el voto popular, nada más honroso y significativo que eso. La manera de calificar neutralmente, si están o no, haciendo bien su trabajo, es midiendo su productividad. La productividad, específicamente de un regidor o síndico, debe ser directamente proporcional al resultado de sus obligaciones. Las principales obligaciones de un regidor o síndico están señaladas en el capítulo

tercero de los miembros del ayuntamiento, sección segunda y sección tercera artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica de los Municipios (Municipio de Campeche, 2017) presentadas a continuación:

Ley Orgánica de los Municipios

Sección segunda de los síndicos

ARTÍCULO 73.- El Síndico de Asuntos Jurídicos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Presidir las Comisiones del ayuntamiento para las que sea designado;

I. Participar en las comisiones, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el municipio;

Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;

Representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal, con: MODIFICACIONES POE 27 OCTUBRE 2011, POE 27 JUNIO 2014, POE 9 DICIEMBRE 2015, 26 JUNIO 2017, 13 JULIO 2017.

Todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros;

Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio a efecto de que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos por las leyes respectivas;

Regularizar la propiedad de los bienes municipales. Tratándose de la adquisición de inmuebles, contarán con un plazo de ciento veinte días para ello;

Inscribir los bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad. Para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que la propiedad hubiese sido adquirida o hubiese quedado regularizada;

Verificar que los servidores públicos municipales den cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con las declaraciones previstas en la ley en materia de responsabilidades de servidores públicos;

Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

Practicar a falta del agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa o aquellas que sean de notoria urgencia, remitiéndolas al agente del Ministerio Público que corresponda dentro del término de veinticuatro horas y vigilar que los funcionarios municipales a los que conforme las disposiciones aplicables corresponda, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

Las demás que le confiera ésta u otras leyes, los reglamentos municipales, o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 74.- El Síndico de Hacienda tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Presidir las comisiones para las que sea designado;

Revisar frecuentemente las relaciones de rezagos para que sea liquidado;

Participar en las comisiones del Ayuntamiento, cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten a todo el Municipio;

Revisar y firmar mensualmente los informes de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal; MODIFICACIONES POE 27 OCTUBRE 2011, POE JUNIO 2014, POE 9 DICIEMBRE 2015, 26 JUNIO 2017, 13 JULIO 2017.

Cuidar que la aplicación de los gastos se realice conforme a los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales, ingresen a la Tesorería Municipal, previo comprobante respectivo;

VII. Cerciorarse de que todos los servidores públicos municipales que tengan fondos a su cargo otorguen la fianza a que estén obligados, comprobando la existencia e idoneidad del fiador;

Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal;

Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el registro correspondiente, con expresión de las características de identificación, así como el destino de los mismos, conforme a lo dispuesto en el reglamento aplicable;

Proveer para que el inventario que se menciona en la fracción anterior, esté siempre actualizado, vigilando que se anoten las altas y bajas tan luego como ocurran; y cuidando que dicho inventario se verifique cada vez que lo juzgue conveniente o lo ordene el Ayuntamiento.

Firmar en forma mancomunada con el Tesorero Municipal todo cheque o documento de egreso económico cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos, pudiendo el ayuntamiento, mediante el acuerdo respectivo; reducir ese monto; y

Verificar que se realice en tiempo y forma la entrega de los recursos que conforme a la ley de la materia deban destinarse a las juntas municipales y a las comisarías municipales; y

Las demás que le confieran ésta u otras leyes, los reglamentos municipales, o el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 75.- Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, salvo con autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

Sección tercera de los regidores

Artículo 76.- Son facultades y obligaciones de los regidores, las siguientes:

Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo y permanecer en ellas hasta que se den por terminadas;

Deliberar y votar los asuntos que se traten en las sesiones; modificaciones POE 27 octubre 2011, POE 27 junio 2014, POE 9 diciembre 2015, 26 junio 2017, 13 julio 2017.

Formar parte de las comisiones a las que queden adscritos y desempeñarlas con eficacia;

Rendir informes de su gestión;

Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que le sea encomendado por el Cabildo;

Proponer las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la Administración pública Municipal;

Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados; y, VIII. Las demás que le otorga esta Ley, el Bando Municipal o los reglamentos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad los regidores y síndicos de Campeche (y seguramente de gran parte del país), tienen una productividad real extremadamente "pobre", cuando mucho, impulsan una o dos modificaciones de alguna norma, reglamento, o lineamientos en sus 3 años de gestión, lo cual es obviamente improductivo, regresivo y dañino para la comuna y por ende para el desarrollo del pueblo que se representa. Es por lo anterior y por la presión social, que al igual que algunos diputados, los regidores y síndicos se ven obligados, a realizar trabajos que no son los que manda la ley, como poner luminarias, gestionar pavimentación, poner topes, entregar apoyos económicos, etc., etc. acciones que reanudan en clientelismos y favoritismos sin contar con que un regidor o síndico por ley, no tiene la facultad de empeñar la palabra en la realización de alguna obra pública en especial, ni de mermar el presupuesto del ayuntamiento en base a decisiones expresas, y mientras las normas, reglamentos y demás, se siguen retrasando al grado de no estar a la altura

de las nuevas condiciones de vida de la población.

JUSTIFICACIÓN

Sin pasar por alto la calidad en la elaboración de las normas, es importante señalar que mientras más leyes, reglamento, lineamientos o manuales puedan, los regidores y síndicos mejorar, elaborar o generar, mayor será su productividad, y por lo tanto mejor será el resultado entregado a la ciudadanía.

PROPUESTA GENERAL

En la práctica, cuando los regidores o síndicos pretenden hacer su trabajo, se encuentran con enormes dificultades, técnicas, teóricas y jurídicas, ya que no existe un área de soporte exclusiva y dependiente del cabildo, con la cual los cabildantes logren obtener el respaldo técnico necesario para realizar lo que la constitución les obliga. Si bien existe un área jurídica, según (Municipio Campeche, 2013) su normativa indica que será soporte jurídico del presidente municipal y de los órganos administrativos, y su compromiso es exclusivamente para con el presidente municipal.

PROPUESTA CONCRETA

Propongo la creación de un área denominada "Unidad de Investigación y Apoyo Técnico para el Cabildo" (UIATC), conformado por un cuerpo multidisciplinario de colaboradores que provean del soporte técnico y jurídico que requieren los cabildantes para la correcta y profesional elaboración de sus iniciativas, dicho cuerpo disciplinario estará integrado en sus inicios, por profesionistas que laboren en el ayuntamiento y que al momento de ser requeridos ofrezcan sus conocimientos y el soporte necesario, ya posteriormente que el "UIATC", se consolide se tomarán las medidas necesarias para darle el correcto andamiaje institucional. Dicho proyecto es un primer esfuerzo para el H. Ayuntamiento, por lo cual no tendrá costo ya que será integrado por personal actual del ayuntamiento, y estará ubicado en un área ya existente de nuestros edificios.

Dr. Diego Gutiérrez Hernández.- Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento de Campeche. (Rúbrica)

V.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa presentada.

IV.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se turna a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche, la iniciativa relativa a la propuesta para la creación de "Unidad de Investigación y Apoyo Técnico para el Cabildo", presentada por el C. Diego Gutiérrez Hernández y en su oportunidad se dictaminen como corresponda.

SEGUNDO: Se ordena a las unidades administrativas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Consejería Jurídica y la unidad de Administración y Calidad, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de

Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA DENOMINADA "UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA EL CABILDO" PROMOVIDA POR EL C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 324

INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en su oportunidad, la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas durante el período comprendido de noviembre del año 2017 a abril del año 2018, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I.** Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.** Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se adicionó la fracción XXVI al artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017, que en sus términos conducentes refieren:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 128.- *Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

XXVII. Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.

- III. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas durante el período comprendido de noviembre del año 2017 a abril del año 2018, mismo que textualmente señala lo siguiente:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

 H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE 2015-2018 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN JURÍDICA 				
REPORTE DE QUEJAS NOVIEMBRE 2017 - ABRIL 2018				
N°	EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA QUEJA	ÁREA (S) DE RADICACIÓN	ESTATUS
10	Q-10-CM-JUR-17	Obstrucción de drenaje pluvial ubicado sobre la calle Cerro de Tepeyac, entre calle 6 y calle Pedregal del Barrio de San Rafael.	SERVICIOS PÚBLICOS (COORDINACIÓN DE DRENAJES)	CONCLUIDA
11	Q-11-CM-JUR-17	Falta de vigilancia en el local denominado las "Las Quince Letras" con numero 32, ubicada dentro del mercado ejidal.	SERVICIOS PÚBLICOS (SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS)	CONCLUIDA
12	Q-12-CM-JUR-17	Taller mecánico ubicado sobre la calle decimoquinta entre calles segunda y cuarta de la unidad habitacional siglo XXI, emite residuos de aceite, polvos de metal y ruido excesivos a altas horas de la noche.	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD	EN PROCESO
1	Q-01-CM-JUR-18	Cancelación de servicio de agua potable en el predio ubicado en la calle 67, número 35, entre 14 y 16, Colonia Centro	SMAPAC	EN PROCESO
2	Q-02-CM-JUR-18	Ubicación de una boveda en el Cementerio de Santa Lucia.	SERVICIOS PÚBLICOS (PANTEONES)	EN PROCESO
3	Q-03-CM-JUR-18	Incumplimiento de contrato de alumbrado público celebrado con la empresa ASSIC MAQUILADORA.	TESORERÍA, ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS	EN PROCESO

- IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se tiene por recibido el informe de labores en materia de responsabilidades administrativas presentado al H. Cabildo por parte Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar la presente resolución al Sistema Estatal Anticorrupción y remitir al Órgano Interno de Control Municipal de Campeche, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a los 30 días del mes mayo del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto

inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de mayo del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XXI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: De conformidad a lo establecido en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se tiene por recibido el informe de labores en materia de responsabilidades administrativas presentado al H. Cabildo por parte Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-022-18

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-022-18, relativa a la adquisición de diverso equipo informático y tecnologías de la información (incluye servicios de instalación, configuración y puesta a punto), destinados al Consejo Estatal de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-022-18	25/Julio/2018 14:00 horas	(1) \$ 483.60 (2) \$ 2,821.00	27/Julio/2018 11:00 horas	03/Agosto/2018 11:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Computadora de escritorio con procesador i5-7400T, 2.4 GHz, 6 MB de cache, 4 núcleos, ranuras de memoria 2 DIMM, unidad óptica DVD±RW, tamaño de pantalla plana de 58.4 cm, incluye mouse, teclado, cable de alimentación y manual de usuario.	Pieza
	1	Computadora de escritorio tipo estación de trabajo con memoria de 16 GB, 2667 MHz, DDR4, RDIMM, disco duro sata de 1 TB, unidad óptica de 16x delgada, teclado usb y mouse óptico.	Pieza
	1	Computadora de escritorio con factor de forma torre, color negro con plata, halógeno bajo, memoria estándar de SDRAM DDR4 de 16 GB y 1600 MHz y ranuras de memoria 4 DIMM.	Pieza
	1	Computadora de escritorio tipo estación de trabajo con 32 GB de memoria DDR4 a 2666 MHz, unidad de estado sólido clase 20 SATA de 512 GB y 2.5", teclado USB y mouse óptico USB.	Pieza
2	1	Conmutador de datos para redes LAN, con al menos 24 puertos Ethernet 10/100/1000 POE y 2 puertos SFP 1 GB, capacidad mínima de 4,000 VLANS y tasa de reenvío de 131 MPPS.	Pieza
	1	Conmutador de datos para redes LAN con al menos 48 puertos Ethernet 10/100/1000 y 2 puertos SFP 1 GB, con capacidad mínima de conmutación de 176 GBPS, tasa de reenvío de 131 MPPS y capacidad mínima de 4,000 VLANS.	Pieza
	11	Conmutador de datos para redes LAN con al menos 48 puertos Ethernet 10/100/1000 POE y 4 puertos SFP 1 GB, con capacidad mínima de conmutación de 104 GBPS, tasa de reenvío de 77 MPPS y capacidad mínima de 4,000 VLANS.	Pieza
3	10	Diademas telefónicas con longitud del cable de 1.20 mts., tipo de auricular monaural, formato semi abierto, tecnología de conectividad de cableado y peso aproximado de 1.38 onza.	Pieza
4	2	Impresora con tecnología de impresión láser, con funciones de impresión, copia, escaneo, fax, correo electrónico, velocidad de impresión en color/negro hasta 28 ppm, ciclo de trabajo hasta 50,000 páginas, velocidad de procesador de 1.2 GHz y monitor con pantalla táctil de 4.3 pulgadas.	Pieza
	1	Impresora con tecnología de impresión láser, funciones de impresión, copia, escaneo y fax, volumen de páginas mensual de 2,000 a 6,000, calidad de impresión en negro hasta 1,200 por 1,200 ppp, monitor táctil LCD de 3.5", velocidad de procesador de 800 MHz y memoria estándar de 256 MB.	Pieza
5	29	Teléfonos IP con tecla de navegación, pantalla retroiluminada, teclado alfanumérico, color negro, con pantalla de 64 por 128 mm y conector RJ-9 para auriculares con cables.	Pieza
6	14	Enlace de microondas punto a punto para integrar la Red Estatal de Telecomunicaciones, con equipos mimo 5 GHz 24 DBM ANT 29 DBI, protectores de picos para Ethernet contra descargas eléctricas, kits de materiales para instalación, soporte para instalar equipos en torre tipo bandera y kits de instalación de enlace digital de microondas punto a punto.	Pieza

7	2	Computadora portátil, 8GB de memoria un solo canal DDR4 a 2400 MHz, 1 DIMM, disco duro SATA de 1 TB 5400 RPM, pantalla Led de 14.0" de alta definición, lector de tarjetas SD, batería de Ión de litio de 4-celdas y dimensiones de 243 mm por 345 mm por 23.35 mm.	Pieza
8	1	Servidor de cómputo para sistemas de almacenamiento, tamaño 2U rack, tipo S.A.N., puerto de administración vía Ethernet, 8GB de cache por controladora, capacidad de al menos 512 LUNS y capacidad de al menos 140 TB por cada LUN y capacidad de 96 TB crudos.	Pieza
	1	Servidor de cómputo para sistema de almacenamiento, tamaño 2U de rack, tipo S.A.N., cantidad de procesadores 1, con posibilidad de crecer a 2, ranura micro SD, puerto de administración remota RJ-45, 3 ranuras PCI integrada y 3 ranuras PCI opcionales con segundo procesador y riser, memoria RAM de 32 Gb, con 8 bahías disponibles con un procesador, almacenamiento de 48 TB, 6 bahías frontales disponibles para crecimiento y 2 unidades de estado sólido con sistema operativo integrado.	Pieza

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2018.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega recepción de los bienes y servicios, todos previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 40 días naturales para la partida uno; 42 días naturales para las partidas dos y ocho; 52 días naturales para la partida tres; 28 días naturales para las partidas cuatro, seis y siete; y, 56 días naturales para la partida cinco, todos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: Prolongación calle 7 sin número, colonia Buenavista, C.P. 24039.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 19 de julio de 2018.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción, quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



ACUERDO GENERAL NÚMERO 22/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

I. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

II. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

III. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

IV. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quien también lo será del Consejo-; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

V. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

VI. Que de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos tiene como función primordial, proponer al Pleno la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de éstos, para lograr el cabal despacho de los asuntos; Comisión que dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la de proponer al Pleno, para su aprobación, los cambios de residencia de los órganos jurisdiccionales en términos del numeral 154, fracción IV, de la citada ley.

VII. Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesario emitirla

normatividad administrativa a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

VIII. Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, el cual actualmente se encuentra en su fase de consolidación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Local en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional.

IX. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesiones ordinarias verificadas los días uno de diciembre de dos mil catorce y trece de julio de dos mil quince, dictó y aprobó el “ACUERDO DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CREA EL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA, CON JURISDICCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA”, y el “ACUERDO DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE OTORGA JURISDICCIÓN Y SE AMPLIA LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA”, respectivamente; de los cuales se puede apreciar que el Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con sede en el Municipio de Campeche, y jurisdicción territorial en los Municipios de Calakmul, Calkiní, Candelaria, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, tendrá su domicilio en la Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

X. Que el domicilio oficial actual de los Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, se encuentra ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil número 236, Colonia San Rafael, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

XI. Que el ciudadano Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges, Oficial Mayor y Secretario Técnico de la Comisión de Administración, informó que la Obra para “Ampliar la infraestructura y el equipamiento del patrimonio institucional acorde a los nuevos servicios jurisdiccionales”, así como, la etapa de “Modernización del patrimonio institucional, con ampliación de la infraestructura y el equipamiento para la impartición de justicia en el marco del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, había sido concluida”, ello en atención al Eje I, denominado “Consolidación del Sistema Acusatorio Penal”, del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado. Dicho edificio cuenta con seis salas de audiencias, así como mejores espacios para su operatividad, motivo por el cual, a fin de que el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con sede en el Municipio de Campeche, y los Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, funcionen de la mejor manera, es oportuno realizar el cambio de domicilio respectivo.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 22/CJCAM/17-2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con sede en el Municipio de Campeche y de los Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. El nuevo domicilio del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con sede en el Municipio de Campeche y de los Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado, será en Carretera Chiná-Campeche, kilómetro 4, Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, México.

TERCERO. El Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con sede en el Municipio de Campeche y los Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado, señalados en el punto PRIMERO del presente Acuerdo General, iniciarán funciones en su nuevo domicilio conforme a lo siguiente:

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA	INICIO DE FUNCIONES EN EL NUEVO DOMICILIO
Carretera Chiná-Campeche, kilómetro 4, Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, México.	01 de agosto de 2018

JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	INICIO DE FUNCIONES EN EL NUEVO DOMICILIO
Carretera Chiná-Campeche, kilómetro 4, Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, México.	01 de agosto de 2018

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con sede en el Municipio de Campeche y de los Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el punto SEGUNDO de este Acuerdo General.

QUINTO. Los órganos jurisdiccionales referidos en este Acuerdo General, conservarán su actual competencia y jurisdicción territorial.

SEXTO. Las audiencias de los Jueces de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con jurisdicción territorial en los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, se desarrollarán indistintamente y de acuerdo con los requerimientos de cada caso, en las Salas de Juicio Oral "Independencia" y "Revolución" ubicadas en el edificio sede de Primer Distrito Judicial del Estado; en la Sala "Soberanía" ubicada en el anexo de los Juzgados Penales de San Francisco Kobén, Campeche, y en la Sala "Nación" en el edificio sede del Poder Judicial del Estado en Escárcega, Campeche, perteneciente al Tercer Distrito Judicial del Estado.

SÉPTIMO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán y resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Local.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

TERCERO. Los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con sede en el Municipio de Campeche, y los Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado, deberán colocar avisos en lugares visibles en relación con el cambio de domicilio.

CUARTO. La Administradora General y la Administradora del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de Primera Instancia, con sede en el Municipio de Campeche, y de los Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial del Estado, deberán tomar las medidas pertinentes con relación a las audiencias ya fijadas en sede distinta a la referida como el nuevo domicilio a que se contrae el presente Acuerdo General.

QUINTO. La Comisión de Administración, establecerá las medidas administrativas necesarias para el óptimo cumplimiento del presente Acuerdo General.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Fiscal Anticorrupción en la Entidad, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito, al Tribunal Colegiado y al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a once de julio de dos mil dieciocho.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 22/CJCAM/17-2018**, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y MAGISTRADO MAESTRO **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RUBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **JESÚS NAVARRO BAÑOS**, quien falleciera el día **26** de **FEBRERO** del **2018**, denuncia que hace la señora **ROSARIO FRANCO GARMAS**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **31** de **MAYO** del **2018**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la señora **ELIA MARÍA BURGOS HERRERA**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33

fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores de la señora SOLEDAD CHAN DIAZ, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor CANDELARIO GABRIEL HEREDIA GUERRERO, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores DE LA SEÑORA ROSA DE LOS ÁNGELES DZIB ZETINA O TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROSA DE LOS ÁNGELES DZIB CETINA, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos

dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número doscientos seis de fecha **primero de junio de dos mil dieciocho**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **MAYRA NOEMÍ FUENTES CÁMARA** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunto padre quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ DEL CARMEN FUENTES CALDERÓN** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veinte de agosto del año dos mil diecisiete**, en la Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 07 de junio de 2018.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PÚBLICO No. 4, (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número ciento setenta y cuatro de fecha **dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **DOLORES DEL ROSARIO**

MUÑOZ BAÑOS denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de su difunta madre quien en vida respondiera al nombre de **OLGA ARACELY MUÑOZ BAÑOS** y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **primero de mayo del año dos mil dieciocho** en la ciudad de Mérida, Yucatán, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 24 de mayo de 2018.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **ciento setenta y ocho** de fecha **dieciocho de mayo de dos mil dieciocho**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **ELIBERTO PÉREZ CORNELIO**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA del cincuenta por ciento** de bienes de su difunta esposa quien en vida respondiera al nombre de **DEBORA MARTÍNEZ GARCÍA** y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **nueve de octubre del año dos mil diecisiete**, en la ciudad de Mérida, Yucatán, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 24 de mayo de 2018.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SR. FRANCISCO SANTOS UICAB**, POR SU AMASIA LA SEÑORA **MARGARITA AC Y/O MARGARITA AC PECH**, NATURAL Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. LAS CUALES SE HARÁN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DÍAS, COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARÍA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, 6 DE JUNIO DEL AÑO 2018.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO**, CAPE 530929-QA7, **CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **353/2018**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL CIUDADANO **LEOPOLDO CANO MORALES**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **AGRIPINA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO

EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., ACATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **399/2018**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CARLOS ANTONIO KEB CAAMAL DENUNCIADO POR LA CIUDADANA ANDREA YANES MARTINEZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 28 DE JUNIO DEL 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA, PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **400/2018**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPEHE CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CAROLINA CASTRO MARIN, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO JOSE RAUL GANTUS CASTRO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

